



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13342634005825

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00098-2022-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **NOELA SANTA HUERTA BOJORQUEZ**
Especialista Ambiental I

JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ
Especialista en Ingeniería I

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistema de Información Geográfica I

HUGO RICARDO ROJAS PÁRRAGA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental – Nivel II

ANDREA WHITTEMBURY NAVARRETE
Profesional Titulada en Ingeniería Ambiental – Nivel II

ADRIANA JIMÉNEZ CAMPOS
Profesional Titulada en Biología - Nivel II

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Profesional Titulada en Derecho – Nivel II

ASUNTO : Solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para los
"Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente
Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil",
presentado por Intersur Concesiones S.A.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00247-2021 (15.10.2021)

FECHA : San Isidro, 04 de febrero de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 15 de octubre de 2021, Intersur Concesiones S.A. (en adelante, la **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil" (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que



la Titular acreditó a la empresa Queuña Consultoría Ambiental E.I.R.L., como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante el Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia. Asimismo, mediante el Oficio N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de noviembre de 2021, se reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI MINCUL**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante la Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2015-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0108-2021-ANA-DCERH/RCYR, emitiendo opinión favorable al ITS.
- 1.5. A través del Auto Directoral N° 00414-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de noviembre de 2021, se requirió al Titular que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01124-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.6. Mediante la Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 00687-2021-DGPI/MC adjuntando los Informes N° 000205-2021-DCP y N° 000056-2021-DCP-RBM/MC, con recomendaciones al ITS.
- 1.7. Mediante la Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Titular presentó la Carta N° IC-1068/21.JCS, a través de la cual solicitó a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00414-2021-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas al ITS.
- 1.8. Mediante la Carta N° 00156-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de diciembre de 2021, la DEIN Senace trasladó al Titular el Oficio N° 00687-2021-DGPI/MC remitida por la DGDPI MINCUL, respecto a la opinión técnica solicitada, para conocimiento y fines correspondientes.
- 1.9. Mediante el Auto Directoral N° 00430-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de diciembre de 2021, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada hasta por un máximo de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01124-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10. Mediante la Documentación Complementaria DC-4 del Trámite del T-ITS-00247-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace



documentación dirigida a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del Informe N° 01124-2021-SENACE-PE/DEIN.

- 1.11. Mediante el Oficio N° 01410-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de diciembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI MINCUL, que emita opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.12. Mediante la Documentación Complementaria DC-5, DC-6, DC-7, DC-8, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fechas 06, 13, 17, 19, 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace información complementaria al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil*”; debiéndose verificar que cumpla con los supuestos establecidos en la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC-01.022, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) y, que las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00414-2021-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 01124-2021-SENACE-PE/DEIN; hayan sido debidamente absueltas con la información presentada por el Titular, mediante la Documentación Complementaria DC-4, DC-5, DC-6, DC-7, DC-8, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00247-2021; a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** no otorgar conformidad al ITS; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

2.2. Justificación técnica del ITS

El Titular señaló¹ que ante la necesidad de realizar actividades de construcción de la Etapa II y III, y el mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, incluyendo los derrumbes o deslizamientos que son muy frecuentes en la zona del Proyecto sobre todo en época de lluvias, es necesario contar con Depósitos de Material de Excedentes (DME) para la disposición de material excedente. Por ello, propone adicionar y ampliar los DMEs al Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari (II y III Etapa)*”.

Considerando lo señalado, el ITS se encuentra dentro de los supuestos de ampliación y modificación del Proyecto del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, siendo concordantes con los supuestos de los literales a) y c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

¹ Supuesto de presentación presentado por el Titular, en el ítem 1.5.3. “*Supuestos de Presentación del ITS*” (páginas 1-4 al 1-6) y en el ítem 3.2. “*Justificación del Proyecto*” del ITS (página 3-1), del ITS presentado mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-9 del Trámite T-ITS-00247-2021, respectivamente.



2.3. Marco Normativo

2.3.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace².

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM³, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.3.2. Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional⁴, acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

² Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

³ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

⁴ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**
“Artículo 1.- Objeto
La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones”.

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

“Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se



encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.”⁵

En esa línea, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrolla los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

“Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente”.

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 024-2006-MTC/16, de fecha 31 de marzo del 2006, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**) aprobó el “*Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro - Puente Inambari*”; y la Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16, de fecha 14 de febrero de 2008, a través de la cual el MTC aprobó el “*Estudio de Impacto Socio Ambiental “Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari (II y III Etapa)”*”.

En tal sentido, el Titular precisa que, la adición y ampliación de los DMEs consideradas en el presente ITS se justifican en los supuestos de ampliación y modificación del Proyecto del artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Dicha afirmación resulta concordante con lo indicado en los literales a) “*Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines*”; y c)

⁵ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



“Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras” del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

Bajo ese contexto, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.4. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por la empresa Queuña Consultoría Ambiental E.I.R.L.⁶ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Katy Estefanye Vargas Miranda	Ingeniera Geográfica	CIP N° 223039
Starsky Danny ortega Olivas	Ingeniero Químico	CIP N° 188107
Maria Eugenia Rodríguez Carreón	Antropóloga	CAP N° 689
Harry Carlos Ortega Olivas	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	CIP N° 144140

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.5. Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental aprobados relacionados a este Proyecto, se cuenta con los siguientes:

- Mediante Resolución Directoral N° 024-2006-MTC/16, de fecha 31 de marzo de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la etapa de “*Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari*”.
- Mediante Resolución Directoral N° 025-2006-MTC/16, de fecha 07 de abril de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la etapa de “*Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, Etapa I*”.
- Mediante Resolución Directoral N° 009-2008-MTC/16, de fecha 14 de febrero de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental “*Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, Etapa II y III*”.
- Mediante Resolución Directoral N° 972-2016-MTC/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprobó la Modificación del Estudio de Impacto

⁶ De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa Queuña Consultoría Ambiental E.I.R.L., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con registro N° RNC-316-2021.

Socio Ambiental para la etapa de “*Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari*”, para el desarrollo de la variante por la margen derecha del sector crítico Llocllamayo km 295+375.

- Mediante Resolución Directoral N° 247-2017-SENACE/DCA, de fecha 08 de setiembre de 2017, el Senace asignó al Proyecto “*Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 4: Azangaro – Puente Inambari*”, la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).
- Mediante Resolución Directoral N° 564-2017-MTC/16, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Socio Ambiental de la etapa de “*Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari para el Sector km 240+290 al km 241+800*”, para el desarrollo de la variante por la margen derecha del sector crítico Llocllamayo km 295+375.

2.5.2. Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto del IGA aprobado, para las etapas de “*Construcción, Operación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari*” se emplaza entre las provincias de Azángaro, Melgar y Carabaya, del departamento de Puno y hasta el Puente Inambari (límite regional de Puno y Madre de Dios).

A continuación, se presenta las coordenadas de ubicación del Proyecto en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Tramo vial N° 2 Urcos - Puente Inambari

Sector	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio: Localidad de Azángaro (provincia de Azángaro)	km 51+000	372 000	8 352 227
Fin: Puente Inambari (límite regional de Puno y Madre de Dios)	Km 356+900	350 089	8 541 941

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.5.3. Etapas del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado “*Construcción, Operación y Explotación del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari*”, implicó el desarrollo de actividades que en su momento generaron impactos ambientales. A continuación, se describen las principales actividades constructivas que se ejecutaron en su momento:

a. Actividades constructivas

- Mejoramiento y/o rehabilitación de la vía.



- Construcción de instalaciones y áreas auxiliares de apoyo temporal.

b. Conservación de las obras

- Actividades de conservación (mantenimiento periódico y rutinario).
 - Conservación de calzada (concreto asfáltico o tratamiento superficial bicapa con sellado).
 - Conservación de berma (concreto asfáltico o tratamiento bituminoso).
 - Conservación de drenajes (alcantarillas, cunetas, cunetas de coronamiento y drenes).
 - Conservación de puentes y viaductos.
 - Conservación de señalización horizontal.
 - Conservación de señalización vertical.
 - Conservación de derecho de vía.
 - Conservación del encarrilamiento y defensa.

- Mantenimiento de emergencia.

c. Explotación de la concesión

- Servicios obligatorios

De acuerdo con el contrato de Concesión, el Concesionario proporciona los siguientes servicios obligatorios en forma gratuita:

- Central de emergencia, que funciona durante las 24 horas de todos los días del año.
- Servicios de emergencia de auxilio mecánico y grúa para vehículos que hubieren resultado averiados en la vía.
- Una oficina para uso de la Policía Nacional del Perú contigua a las zonas de localización de cada unidad de peaje.
- Sistema de comunicación de emergencia en tiempo real, conformado por casetas debidamente señalizadas, ubicadas a una distancia máxima de 10 km una de otra.

Los servicios obligatorios que proporciona el Concesionario, y por los que se les permite cobrar, son los siguientes:

- Servicios higiénicos, en las unidades de peaje y estaciones de pesaje.
- Servicio de emergencia de auxilio mecánico y grúa para traslado a distancias mayores a las consideradas en el contrato.

2.5.4. Área de Influencia del Proyecto aprobado

El Proyecto aprobado distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental:

a. Área de Influencia Directa (AID)

Correspondiente al área aledaña a la infraestructura vial, donde los impactos generales en las etapas de rehabilitación-mejoramiento y conservación-explotación son directos y de mayor intensidad. Por esta razón, el IGA aprobado considera un área de influencia ambiental directa que abarca los 200 m a cada

lado del trazo del eje vial, ampliándose de ser necesario, a través de las vías de acceso, hasta las áreas donde se ubicarán los servicios obligatorios, el centro de control operacional, entre otros.

b. Área de Influencia Indirecta (AI)

Establecida en base a la determinación de áreas o sectores que generan influencia en los flujos o conexión con el Tramo N° 4, así como áreas potencialmente afectadas en el mediano y largo plazo. En ese contexto, se abarca a los distritos de: Azángaro, Asillo, Potoni, San José y San Antón, en la provincia de Azángaro, y, los distritos de Macusani, Corani, Ollachea, San Gabán y Ayapata, en la provincia de Carabaya.

2.6. Descripción del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

El presente Proyecto contempla la implementación de seis (06) Depósitos de Material Excedente (DME km 114+300, km 137+800, km 233+800, km 250+140, km 250+380 y km 295+700) y la modificación de tres (03) Depósitos de Material Excedente (km 222+750, km 229+500 y km 253+500 “C”), con el fin de contar con espacios de disposición de material adecuados, para la ejecución de las actividades de construcción de la Etapa II y III, así como el mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia del Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari*”.

La ubicación de los nueve (09) DME propuestos, se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ubicación de las áreas auxiliares propuestas

ítem	Progresiva (km)	Lado	Comunidad Campesina	Distrito	Provincia	Departamento
01	114+300	Izq.	Chimpa Choquesani	San Antón	Azángaro	Puno
02	137+800		--	Potoni		
03	222+750		Ollachea	Ollachea	Carabaya	
04	229+500					
05	233+800	Der.	Icaco			
06	250+140	Izq.				
07	250+380					
08	253+500 “C”	Der.	--	San Gabán		
09	295+700					

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

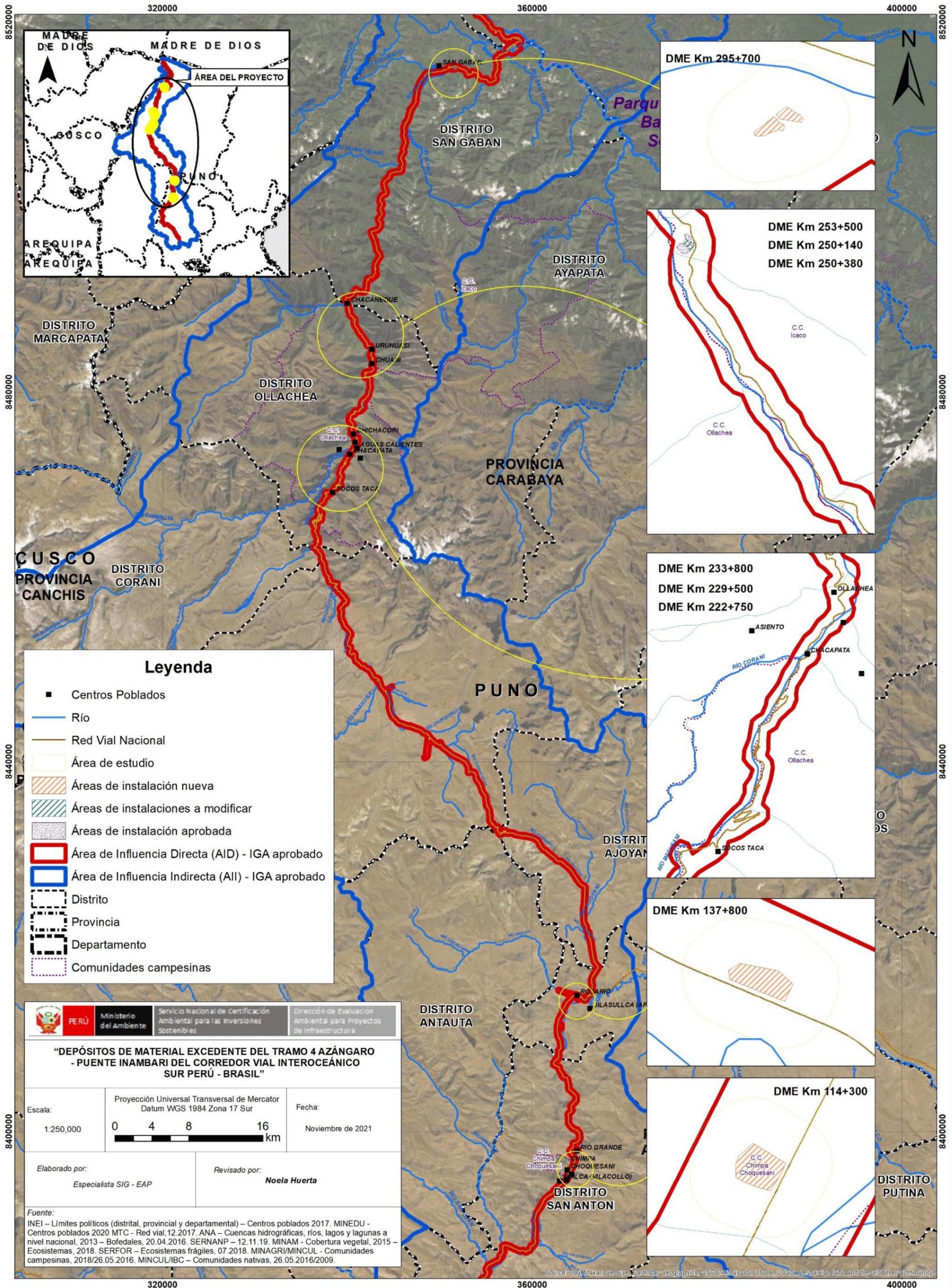
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Figura N° 01. Ubicación de las áreas auxiliares



senace

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017, MINEDU - Centros poblados 2020, MTC - Red vial, 12.2017, ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016, SERNANP - 12.11.19, MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018, SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018, MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016, MINCUL/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009.

2.6.2. Descripción de la modificación del Proyecto ITS

Tomando en cuenta que el Proyecto “*Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari*”, se encuentra en la Etapa de Construcción (Etapa II y III) y parcialmente en Explotación, en la cual se realizan actividades como mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia de la vía, se identifica la necesidad de incorporar y/o modificar nueve (09) áreas auxiliares adicionales a las señaladas en su IGA aprobado, correspondiente a los DME ubicados en las siguientes progresivas: km 114+300, km 137+800, km 222+750, km 229+500, km 233+800, km 250+140, km 250+380, km 253+500 “C” y km 295+700, a fin de poder continuar realizando las actividades señaladas, permitiendo que la carretera mantenga buenas condiciones de transitabilidad, garantizando la seguridad de los usuarios de la vía.

A continuación, en el siguiente cuadro, se presenta las coordenadas de ubicación de la poligonal de cada una de las áreas auxiliares a incorporar y/o modificar y sus especificaciones técnicas:

Cuadro N° 4 Especificaciones técnicas DME km 114+300

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	364 286	8 396 064	54,00	321,30	7 090,69	14 050,85
B	364 304	8 396 091				
C	364 320	8 396 123				
D	364 249	8 396 166				
E	364 219	8 396 140				
F	364 210	8 396 122				
G	364 211	8 396 092				
H	364 225	8 396 084				
I	364 261	8 396 071				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial
Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 5 Especificaciones técnicas DME km 137+800

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	365 149	8 414 599	55,25	345,68	6 344,73	28 293,16
B	365 044	8 414 640				
C	365 042	8 414 660				
D	365 067	8 414 675				
E	365 150	8 414 659				
F	365 181	8 414 631				
G	365 163	8 414 593				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial
Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 6 Especificaciones técnicas DME km 222+750

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
P1	337 650	8 469 097	910,3	196,89	725,83	12 230,55
P2	337 638	8 469 110				
P3	337 628	8 469 105				
P4	337 635	8 469 103				
P5	337 639	8 469 096				
P6	337 639	8 469 057				
P7	337 639	8 469 054				
P8	337 639	8 469 047				
P9	337 638	8 469 040				
P10	337 637	8 469 037				
P11	337 634	8 469 032				
P12	337 631	8 469 025				
P13	337 638	8 469 027				
P14	337 646	8 469 048				
P15	337 649	8 469 071				
P16	337 650	8 469 083				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 7 Especificaciones técnicas DME km 229+500

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	339 632	8 472 118	37,07	284,64	4 365,79	9 494,45
B	339 625	8 472 102				
C	339 587	8 472 095				
D	339 575	8 472 109				
E	339 598	8 472 151				
F	339 646	8 472 182				
G	339 658	8 472 182				
H	339 661	8 472 173				
I	339 657	8 472 154				
J	339 669	8 472 143				
K	339 652	8 472 126				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 8 Especificaciones técnicas DME km 233+800

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	341 029	8 474 886	41,76	249,73	3 891,84	6 092,70
B	341 042	8 474 908				
C	341 029	8 474 948				

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
D	341 035	8 474 960				
E	341 026	8 474 974				
F	341 010	8 474 979				
G	340 985	8 474 958				
H	340 980	8 474 946				
I	340 988	8 474 923				
J	340 999	8 474 897				
K	341 000	8 474 890				
L	341 006	8 474 886				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial
Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 9 Especificaciones técnicas DME km 250+140

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	342 378	8 484 920				
B	342 383	8 484 928				
C	342 364	8 484 953				
D	342 366	8 484 970				
E	342 372	8 484 977				
F	342 379	8 484 989				
G	342 377	8 484 994	67,54	225,71	2 127,45	2 954,51
H	342 364	8 484 996				
I	342 354	8 484 995				
J	342 342	8 484 985				
K	342 323	8 484 960				
L	342 340	8 484 948				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial
Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 10 Especificaciones técnicas DME km 250+380

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	342 154	8 485 024				
B	342 157	8 485 031				
C	342 152	8 485 040				
D	342 155	8 485 042				
E	342 151	8 485 059				
F	342 141	8 485 067	82,80	140,83	1 107,45	2 857,90
G	342 136	8 485 067				
H	342 133	8 485 073				
I	342 127	8 485 074				
J	342 123	8 485 071				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
K	342 117	8 485 061				
L	342 139	8 485 029				
LL	342 150	8 485 023				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 11 Especificaciones técnicas DME km 253+500 "C"

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	340 684	8 487 719	81,50	374,76	7 811,19	63 359,11
B	340 694	8 487 758				
C	340 710	8 487 773				
D	340 731	8 487 762				
E	340 735	8 487 756				
F	340 750	8 487 745				
G	340 788	8 487 722				
H	340 790	8 487 729				
I	340 794	8 487 725				
J	340 797	8 487 699				
K	340 771	8 487 653				
L	340 755	8 487 645				
M	340 722	8 487 674				
N	340 712	8 487 705				
O	340 707	8 487 712				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 12 Especificaciones técnicas DME km 295+700 – DME 01

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	351 753	8 515 030	Acceso existente	171,98	1 379,41	2 219,52
B	351 752	8 515 036				
C	351 748	8 515 038				
D	351 740	8 515 042				
E	351 737	8 515 048				
F	351 731	8 515 054				
G	351 708	8 515 035				
H	351 688	8 515 021				
I	351 687	8 515 014				
J	351 695	8 515 011				
K	351 710	8 515 012				
L	351 718	8 515 016				
LL	351 723	8 515 020				

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
M	351 736	8 515 022				
N	351 741	8 515 027				
O	351 746	8 515 022				
P	351 750	8 515 023				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

Cuadro N° 13 Especificaciones técnicas DME km 295+700 – DME 02

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S		Longitud acceso (m)	Perímetro (m)	Área (m ²)	Volumen potencial (m ³) *
	Este (m)	Norte (m)				
A	351 735	8 515 058	Acceso existente	141,76	1 101,86	1 889,52
B	351 751	8 515 071				
C	351 756	8 515 075				
D	351 765	8 515 071				
E	351 777	8 515 062				
F	351 787	8 515 057				
G	351 794	8 515 049				
H	351 789	8 515 041				
I	351 782	8 515 042				
J	351 770	8 515 044				
K	351 760	8 515 046				
L	351 743	8 515 048				

(*): Volumen a disponer es el mismo que el volumen potencial

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.6.3. Vía de acceso

El acceso a las áreas auxiliares proyectadas, correspondiente a los nueve (09) DME, se realiza mediante la vía asfaltada correspondiente al Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, a la altura de las progresivas señaladas para cada DME.

2.6.4. Etapas del Proyecto (ITS)

En el siguiente cuadro, se mencionan las actividades que comprende el ITS, las cuales se dividen en cuatro (04) etapas:

Cuadro N° 14 Actividades del Proyecto

Etapa	Actividades	Actividades
Planificación	Actividades previas al acondicionamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios de ingeniería. • Gestión de permisos y autorizaciones. • Gestión de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

Etapa	Actividades	Actividades
Construcción	No se contempla el desarrollo de actividades constructivas	--
Operación	Desbroce y limpieza del terreno	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará el roce y desbroce de la vegetación existente, así como la limpieza del terreno de todo escombros y material indeseable
	Señalización	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la señalización de seguridad en los accesos, acopios y en los puntos donde se realizarán los trabajos.
	Habilitación y mantenimiento de vías de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán actividades de escarificación, perfilado y compactación, en caso de mantenimiento, se realizará el perfilado y compactación del acceso.
	Transporte de material excedente	<ul style="list-style-type: none"> El material excedente proveniente de las actividades constructivas, mantenimiento, deslizamientos, derrumbes u obras de la etapa de conservación, serán transportados hasta los DME mediante volquetes.
	Descarga de material excedente	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la colocación del material excedente sobre la superficie poco inclinada o plana (según las características del terreno del DME).
	Conformación de material excedente	<ul style="list-style-type: none"> La compactación del DME se desarrollará siguiendo las recomendaciones establecidas en el Manual de Carreteras, sección 209 "Conformación y acomodo de DME".
Cierre de obras temporales	Limpieza general del área de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará la limpieza general del área de trabajo. Retiro del cerco perimétrico. Retiro de señalización.
	Desmovilización de la maquinaria	<ul style="list-style-type: none"> Se procederá con la desmovilización de la maquinaria utilizada.
	Revegetación	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del terreno. Selección de especies. Plantación. Riego.

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.6.5. Instalaciones auxiliares

El Titular indicó con respecto a las instalaciones auxiliares, lo siguiente:

a. Fuentes de agua

Las fuentes de agua seleccionadas para el desarrollo de las actividades a realizar en las áreas auxiliares del presente Proyecto (ITS), corresponde a ocho (08) fuentes de agua.

En el siguiente cuadro se indican los datos generales de las fuentes de agua:

Cuadro N° 15 Ubicación de la fuente de agua

Fuente agua	Dist. / Prov. / Dpto.	Coord. punto captación (m)	Vol. Prom. otorgado (m ³ /mes)	Vol. Prom. utilizar (m ³ /mes)	Doc. Aprob. / Doc. Amp.
Río Chahuana	Ollachea / Carabaya / Puno	E: 340 347 N: 8 473 301	131,4	120,0	*
Qda. Sarapia	Ollachea / Carabaya / Puno	E: 342 099 N: 8 479 503	289,1	250,0	**
Río Tocca	Macusani / Carabaya / Puno	E: 343 130 N: 8 449 280	39,4	35,0	***
Río Ollachea	Ollachea / Carabaya / Puno	E: 342 959 N: 8 492 738	657,0	450,0	***
Qda. Chahuana	Ollachea / Carabaya / Puno	E: 342 122 N: 8 492 013	525,6	450,0	***
Qda. s/n	Ollachea / Carabaya / Puno	E: 344 136 N: 8 502 287	525,6	450,0	***
Qda. Casahuirí	San Gabán / Carabaya / Puno	E: 347 353 N: 8 512 390	210,2	150,0	***
Río Chaquimayo	San Gabán / Carabaya / Puno	E: 346 805 N: 8 512 338	578,2	345,0	***

S.I.: Sin Información

(*): Resolución Directoral N° 0243-2020-ANA-AAA.MDD

(**): Resolución Directoral N° 0171-2019-ANA-AAA-XIII.MDD, vigencia renovada mediante Resolución Directoral N° 0040-2021-ANA-AAA.MDD.

(***): Resolución Directoral N° 050-2018-ANA-AAA-XIII.MDD, vigencia renovada mediante Resolución Directoral N° 0075-2020-ANA-AAA.MDD.

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

El Titular precisa que ningún DME tendrá como uso exclusivo alguna fuente de agua, sino que ésta se abastecerá según requerimiento, priorizando las que se encuentren más próximas al momento de su uso.

Cabe señalar que, las autorizaciones de uso de agua para el desarrollo del presente Proyecto (ITS) que han sido gestionadas y otorgadas por y para "Operadora Sur", se han basado en los IGA aprobados y vigentes del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro-Puente Inambari, cuyo Titular es "Intersur Concesiones S.A.", quien posteriormente gestionará las autorizaciones de uso de agua a su titularidad.

b. Campamento

Dada la naturaleza del Proyecto, el Titular precisa que, para la ejecución de las actividades a realizar en el presente ITS, no será necesario implementar un campamento de obra.

2.6.6. Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.6.6.1. Uso y aprovechamiento de los recursos hídricos

Agua para actividades constructivas

El Titular indicó que se cuenta con ocho (08) fuentes de agua autorizadas (ver ítem 2.6.5., literal a. del presente informe) a utilizar para el desarrollo del Proyecto.

Agua para uso doméstico y consumo humano

El Titular señaló que para el presente Proyecto no se captará agua para uso doméstico; el agua necesaria para el personal será suministrada mediante botellas de agua potabilizada con sus respectivos estantes, el volumen estimado de demanda para los dos (02) años de uso de los DME, es de 33,88 m³.

2.6.6.2. Demanda de energía

El Titular indicó que, en los frentes de trabajo, no se requerirá del abastecimiento de energía eléctrica, además, señala que no se realizarán trabajos durante el horario nocturno.

2.6.6.3. Demanda de combustibles

El Titular señaló que el combustible necesario para los equipos y maquinarias a utilizar en las áreas auxiliares, serán abastecidos en grifos autorizados.

A continuación, en el siguiente cuadro se detalla la cantidad estimada de combustible a requerir:

Cuadro N° 16 Demanda estimada de combustible anual

Equipo / Maquinaria	Cantidad vehículos	Cantidad combustible (gal/vehículo)	Cantidad combustible (gal)	Tipo combustible
Tractor o cargador frontal	09	1 420	12 780	Diésel

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.6.7. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que no se tiene contemplado mano de obra específica para el presente Proyecto, ya que las actividades a realizar serán ejecutadas por el personal considerado para las actividades de construcción, conservación y mantenimiento del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari (IGA aprobado). Sin embargo, durante las operaciones, en cada uno de las nueve (09) áreas auxiliares (DME) se contará con un (01) operador, un (01) controlador y un (01) vigía.

2.6.8. Materiales e insumos

Debido al diseño de los DMEs, no se requieren materiales ni insumos para la conformación de banquetas ni la disposición del material excedente.

2.6.9. Maquinarias y equipos

A continuación, en el siguiente cuadro se presenta los equipos y maquinarias a utilizar durante el desarrollo de las actividades asociadas a las áreas auxiliares:

Cuadro N° 17 Maquinarias y equipos

Ítem	Maquinaria / Equipo	Cantidad
1	Tractor oruga	09
2	Cisterna para el traslado de agua *	01
3	Camión de carga *	01

(*): Vehículos no permanentes en áreas auxiliares

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

El Titular precisa que, las maquinarias presentadas en el cuadro precedente, forman parte de la concesión vial, por lo que no será necesario ingresar maquinaria nueva.

2.6.10. Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a. Efluentes

El Titular señala que no se generarán efluentes industriales por la naturaleza del Proyecto; con relación a las aguas residuales domésticas, no se implementará un campamento de obra. Por lo cual, no se generará efluentes de aguas residuales domésticas, con la finalidad de evitar impactos negativos al componente suelo, se contará con un (01) baño químico portátil en cada área auxiliar (DME), según lo establecido en la Norma Técnica G.050 “*Seguridad durante la Construcción*”.

El manejo de los residuos líquidos provenientes del baño portátil estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM.

b. Residuos sólidos

El Titular señaló que cuenta con un Programa de Manejo de Residuos, el cual ha sido desarrollado en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificaciones, así como la demás normativa vigente aplicable para el manejo de los residuos del presente Proyecto.

- Residuos sólidos domésticos

El Titular estimó la cantidad de residuos domésticos, tomando como referencia el Sistema Nacional de Información (SINIA), considerando el departamento de Puno, la cual considera una tasa de producción per cápita de residuos de 0,45 kg/persona/día para el año 2017.

El estimado de generación de residuos sólidos domésticos total para el Proyecto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18 Generación de residuos sólidos domésticos

Tiempo (días)	N° Personal	Generación per cápita (kg/per/día)	Producción total (kg/día)	Generación total (kg)
600	27	0,45	12,15	7 290,00

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

- Residuos peligrosos

El Titular indicó que no se espera la generación de residuos sólidos peligrosos, ya que el mantenimiento de maquinarias, se realizará en servicentros autorizados, situados en las ciudades cercanas o en el área de mantenimiento existente (IGA aprobado). Sin embargo, de existir un potencial derrame de alguno de los equipos o maquinarias utilizadas, se establecerá como medida preventiva, la implementación de un contenedor color rojo para el almacenamiento temporal de dicho residuo peligroso.

La cantidad estimada de residuos peligrosos a generar durante todo el Proyecto, es de 3260,0 kg.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular mencionó que la operación de equipos y maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y óxido de azufre), otro aspecto a tener en cuenta, son las emisiones de material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga.

El estimado de emisiones que se generarán por la ejecución de las actividades del presente Proyecto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19 Valores estimados de emisiones

Tipo de maquinaria	Valores estimados (kg/día)			
	CO	NO _x	SO _x	PM
Tractor de orugas	15,03	375,48	0,068	1,38
Cisterna para el traslado de agua	3,01	2,37	0,005	0,12
Camión de carga	2,23	3,88	0,010	0,14

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

d. Ruido

Se generará principalmente por el funcionamiento de las maquinarias y equipos, la estimación del ruido se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 20 Niveles de ruido estimados

Equipo / Maquinaria	Niveles de ruido (dB (A))
Tractor de orugas	85
Cisterna para el traslado de agua	80 – 99,8 cabina
Camión de carga	75 – 118,2 cabina

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

e. Vibraciones

En el siguiente cuadro se muestra los valores referenciales de vibraciones en algunas maquinarias que serán utilizadas en el presente Proyecto:

Cuadro N° 21 Valores referenciales de Vibraciones

Equipo / Maquinaria	Duración	A _{eq} Total (m/s ²)
Tractor de orugas	< 08 horas	0,28
Cisterna para el traslado de agua		0,28
Camión de carga		0,276

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.6.11. Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular presentó el siguiente cronograma de ejecución del Proyecto:

Cuadro N° 22 Cronograma de ejecución del Proyecto

Etapa	Actividades	Meses									
		1	2	3	...	22	23	24	25	26	
Operación / acondicionamiento	Desbroce y limpieza del terreno	X									
	Señalización	X									
	Transporte de material excedente	X	X	X	X	X	X	X			
	Descarga de material excedente	X	X	X	X	X	X	X			
	Conformación de material excedente	X	X	X	X	X	X	X			
	Habilitación y mantenimiento de caminos de acceso	X	X	X	X	X	X	X			
Cierre de obras temporales	Limpieza general del área de trabajo									X	
	Desmovilización de la maquinaria									X	
	Revegetación									X	X

Fuente: Expediente del T-ITS-00247-2021.

2.6.12. Inversión

El Titular señaló que la inversión del Proyecto se estima en \$ 189 773,52 dólares americanos, el cual no incluye IGV.

2.7. Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

Los nueve (09) DMEs, se encuentra dentro del área de influencia (AI) del Proyecto con IGA aprobado. Asimismo, con la información presentada por el Titular, que estas áreas auxiliares, no afectan a centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En consecuencia, se considera que el área de intervención, materia del presente ITS permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2. Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por el ITS

a) Características del medio físico

Para la caracterización del clima presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de las Estaciones Meteorológicas Azángaro, Ollachea y San Gabán⁷; en las que muestra que la temperatura mensual oscila entre -3.54 y 30.76 °C. La precipitación mensual varía entre 250 y 110,95 mm; y la humedad relativa mensual entre 57,06% y 91,61%. Respecto al viento, su velocidad oscila entre 6,06 m/s y 13,77 m/s y su dirección predominante es noroeste (NO).

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y niveles de ruido ambiental) utilizó información secundaria⁸ del cual sostienen que los parámetros PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, H₂S, O₃, Pb y C₆H₆ (5 estaciones: A-03, AIR-1, AIR-3, CAIR-km y ECA-05) cumplen los ECA para aire⁹; asimismo, en el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno (7 estaciones: KM114, KM 222, CR-02, RUI-3, KM250, CRUID-02km253 y KM295) tampoco excede los niveles del ECA para ruido¹⁰ en zona residencial.

⁷ El Titular precisó en el “Anexo 3.7.1-04 Análisis de representatividad de estaciones meteorológicas” los criterios de representatividad de las estaciones considerando la distancia en kilómetros desde los DME a las estaciones meteorológicas, características similares de altitud, clima y geomorfología.

⁸ El Titular utilizó los resultados de informes de monitoreos ambientales relacionados al proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil – Tramo IV: Azángaro – Puente Inambari realizados por la empresa Intersur para los puntos de monitoreo AIR-1, AIR-3, CAIR-Km 114 durante el año 2021 y ECA-05 durante el año 2017. Adicionalmente, se cuenta con la información para la estación A-03, considerada en el Informe de ensayo N° IE-20-0471, Analytical Laboratory E.I.R.L (ALAB), 2020. Asimismo, el precisó en “Anexo 3.7.1-04 Análisis de representatividad de estaciones meteorológicas” los criterios de representatividad de las estaciones considerando la distancia en kilómetros desde los DME a las estaciones meteorológicas, características similares de altitud, clima y geomorfología.

⁹ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

¹⁰ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

Asimismo, identificó siete (7) unidades geológicas¹¹ siendo ésta: Depósito aluvial, Depósitos Fluviales, Depósitos Coluviales, Formación Viluyo, Formación Ananea, Rocas Intrusivas y Plutón San Gabán – Granito. Respecto a los rasgos estructurales, el Titular indicó que no existen rasgos estructurales¹² como fallas y/o pliegues relacionados a las unidades geológicas identificadas en el área de estudio. Con relación a la geomorfología¹³ existente en las áreas de intervención del presente ITS, señaló la existencia de una (1) unidad: Planicie Fluvial, Fondos de valles, Montañas Denudacionales de Rocas Sedimentarias y Montañas Estructurales de Rocas Intrusivas. También, precisó los riesgos asociados a los procesos morfodinámicos relacionados a deslizamientos y derrumbes¹⁴.

En cuanto a la fisiografía, el Titular presentó ocho (8) unidades fisiográficas las cuales corresponden a Terraza baja plana, Fondo de valle moderadamente inclinado, Ladera montañosas inclinadas, Ladera montañosas empinadas, Montañas muy empinadas, Montañas inclinadas, Montañas muy empinadas, Montañas muy empinadas a extremadamente empinadas. Asimismo, el Titular identificó las zonas de mayor y menor riesgo asociado a las pendientes de cada unidad fisiográfica identificada¹⁵.

Con respecto de la descripción de la descripción del paisaje, señaló que se tomó en consideración la evaluación de la calidad visual, fragilidad o capacidad de absorción y cuencas visuales. En ese sentido, se determinó seis (6) unidades de paisaje, las cuales presentan una calidad de paisaje y capacidad de absorción baja a media y una fragilidad visual media a alta¹⁶.

Respecto a la hidrología, precisó que las zonas de intervención se emplazan en las cuencas Inambari y Azángaro, subcuenca Crucero. Los principales cuerpos de agua que se encuentran cercanos a los DME son el río Ollachea, el río San Gabán, río Crucero, río Macusani y la quebrada Osjocachi. Al respecto, el Titular indicó las distancias de los cuerpos de agua¹⁷ a los DME, así como información de causales máximos y mínimos, además presentaron medidas de contingencia antes, durante y después de un evento de inundaciones en el Plan de Contingencias.

¹¹ El Titular señaló que la descripción geológica sobre la base de la información publicada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Carta Geológicas de los cuadrángulos de Masuco 27-v, Ayapata 28-v, Corani 28-u, Macusani 29-v y Azángaro 30-v a una escala de 1:50 000 (Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) - INGGEMMET 2019), cuya información ha sido complementada con las observaciones de campo.

¹² El Titular indicó que la precisión de los rasgos estructurales se realizó de acuerdo a la información brindada a una escala 1:50.000 por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) mediante su plataforma llamada Geocatmin.

¹³ El Titular señaló que la descripción de la geomorfología se ha desarrollado en base a la información generada por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET).

¹⁴ El Titular presentó medidas en el Plan de Contingencias ante deslizamientos y derrumbes.

¹⁵ El Titular identificó en el Cuadro 3.7.1.18-A Riesgo considerando las pendientes de cada unidad fisiográfica, las zonas de mayor y menor riesgo considerando las pendientes de cada unidad fisiográfica en las que se ubicarán las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.

¹⁶ Cabe señalar que las áreas de futuros componentes son menores respecto al área de visualización del paisaje.

¹⁷ El Titular presentó el Anexo 3.3.3 - 1 Fichas Ambientales y los mapas de Línea Base Ambiental propuestos en los que se evidencia que no se intervendrán, superpondrán o cruzarán cuerpos de agua.

En cuanto al suelo del área evaluada, ésta se desarrolla sobre un (8) grupos¹⁸ de suelo: Cryofluvent, Cryortent, Ustipsamment – Misceláneo Afloramiento Lítico, Cryopsamment, Ustifolist, Cryumbrept, Dystrudepts-Humustept y Humustept-Humustept. Con relación a la capacidad de uso mayor de la tierra predominan las Tierras aptas para cultivos en limpio de calidad agrologica media, limitada por suelo, Tierras de protección, limitada por suelo, erosión y clima y Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media, limitada por suelo y clima. Finalmente, respecto al uso actual de la tierra, se identificaron cinco (5) categorías en el área de influencia del proyecto, las cuales corresponden a terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales o privadas, terrenos de cultivos, pastos naturales, tierras boscosas y terrenos sin uso y/o improductivos.

b) Características del medio biológico

Para la caracterización de la flora y fauna silvestre, el Titular precisó que empleó información secundaria del monitoreo biológico de la vía de “*Evitamiento Ollachea y Túnel de Ollachea de Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari*”¹⁹ realizado en febrero de 2021 y el monitoreo biológico de la “*Variante por la margen derecha del sector crítico Llocllamayo Km 295+275 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú-Brasil, Tramo 4: Inambari-Azángaro*”²⁰ realizado en abril de 2018; asimismo, para identificar las zonas de vida, utilizó la Guía Explicativa del Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995) y el atlas de zonas de vida del Perú y su guía explicativa (SENAMHI-MINAM, 2017); para determinar la cobertura vegetal y ecosistemas presentes en el área del Proyecto utilizó información tales como el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), y el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) respectivamente.

Zonas de vida: el área de influencia del Proyecto se emplaza sobre la zona de vida de Bosque muy húmedo Montano Bajo Subtropical (bmh – MBS), Bosque muy húmedo Subtropical (bmh-S), Bosque pluvial Montano Subtropical (bp-MS), Bosque pluvial Subtropical(bp-S) y Paramo muy húmedo Subalpino Subtropical (pmh-SaS).

Ecosistema: los DMEs se emplazan en cinco (05) tipos de ecosistemas, siendo estos; (1) Bosque montano de Yunga, (2) Bosque altimontano (Pluvial) de Yunga, (3) Bosque basimontano de Yunga, (4) Pajonal de puna húmeda y (5) Vegetación secundaria.

Cobertura vegetal: el área de influencia del Proyecto se encuentra ubicada sobre Bosque de montaña basimontano (Bm-ba), Pajonal andino (Pj) y Área de no bosque amazónico (Ano-ba). Asimismo, el Titular analizó los criterios señalados en la “*Guía de inventario de flora y vegetación*” (MINAM, 2015) identificando para los DMEs, cuatro (04) unidades de vegetación, como es; (1) vegetación

¹⁸ El Titular señaló que la información secundaria utilizada es en base al Estudio de Suelos y Capacidad de uso Mayor del departamento de Puno (setiembre, 2014).

¹⁹ Resolución de Dirección General N° 354-2017-SERFOR/DGGSPFFS que otorga la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” a la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A.

²⁰ Resolución de Dirección General N° D000074-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que otorga la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” a la empresa INTERSUR CONCESIONES S.A.

secundaria [DME km 229+500, km 233+800, km 250 +140, km 250+380], (2) pajonal [DME km 114+300], (3) áreas de cultivo [km 295+700] y (4) áreas sin vegetación [km 137+800, km 222+750, km 253+500].

Flora silvestre y sus especies amenazadas: se reportaron 26 especies de flora silvestre para la sub unidad matorral arbustivo altimontano, 19 especies para vegetación secundaria, 19 especies para vegetación ribereña, 23 especies para área de cultivo y 18 especies para pajonal. De acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2006-AG, se listó una (01) especie en peligro (EN) y una especie vulnerable (VU), sin embargo, ambas especies, no se encuentran en las unidades de vegetación descritas para los DMEs; asimismo, de acuerdo a la lista roja de la IUCN²¹ (2021) se registraron 17 especies en menor preocupación (LC) y de acuerdo a los apéndices de la CITES²² (2021), se reportaron tres (03) especies en el apéndice II. Finalmente, de acuerdo al libro rojo de las plantas endémicas del Perú (León et al, 2006) reportó a la especie *Senna birostris* endémica para Perú.

Fauna silvestre y sus especies amenazadas: reportó 68 especies de aves²³, trece (13) especies de anfibios²⁴, cuatro (04) especies de reptiles²⁵ y diecisiete (17) especies de mamíferos²⁶. De acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, reportó una (01) especie casi amenazado (NT); asimismo, en función a la lista roja de la IUCN (2021), registró una (01) especie casi amenazado (NT), dos (02) especies vulnerables (VU); a su vez, sobre las especies incluidas en los apéndices de la CITES (2021), incluyó dos (02) especies en el apéndice I y trece (13) especies en el apéndice II. Finalmente listó 16 especies endémicas.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zonas de Amortiguamiento: de acuerdo a lo indicado en el ITS y a la revisión realizada por Senace al Mapa de áreas naturales protegidas²⁷, el área de influencia del Proyecto no se superpone con áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento o áreas de conservación regional.

c) Características del medio socioeconómico y cultural

Política y administrativamente el ITS, se ubica en el departamento de Puno, provincias de Azángaro y Carabaya, distritos de Potoni y San Antón (Azángaro); y Ollachea y San Gabán (Carabaya).

El área de influencia social directa (AISD) está conformada por la Comunidad Campesina de Chimpa Choquesani (centro poblado Chimpa Choquesani del distrito San Antón y el centro poblado El Rosario del distrito Potoni); asimismo, se

²¹ Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 2021)

²² Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre, CITES (2021).

²³ Aves: Vegetación secundaria reportó 11 especies, área de cultivo reportó 38 especies, vegetación ribereña reportó 17 especies, matorral arbustivo altimontano 9 especies, y pajonal 18 especies.

²⁴ Anfibios: área de cultivo reportó 11 especies, vegetación ribereña 1 especies, y pajonal 1 especie.

²⁵ Reptiles: área de cultivo reportó 2 especies, vegetación ribereña reportó 2 especies, y matorral arbustivo altimontano 1 especie.

²⁶ Mamíferos: Vegetación secundaria reportó 3 especies, área de cultivo reportó 6 especies, vegetación ribereña reportó 6 especies, matorral arbustivo altimontano 3 especies, y pajonal 5 especies.

²⁷ SERNANP (2018). Mapa de Áreas Naturales Protegidas.



ubica la comunidad campesina de Ollachea (centro poblado de Ollachea del distrito Ollachea) y la comunidad campesina Icacó (centros poblados Uruwasi, poblado Thiuni y sector Sapi Senca del distrito Ollachea).

Para la caracterización del medio socioeconómico, el Titular utilizó fuentes de información primaria, como entrevistas a los grupos de interés del AISD. Asimismo, utilizó fuentes de información secundaria, obtenidas a través del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): Censo XII de Población y VII de Vivienda. Lima, 2017, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Perú (Ministerio de Cultura), Escala del Ministerio de Educación, información del Ministerio de Salud; y, el Plan de Desarrollo Concertado Local Actualizado 2018-2028 de la Municipalidad Distrital de San Gabán.

Demografía: Respecto al AISD, se tiene que en el centro poblado de Rosario habitan aproximadamente 46 familias, que a su vez comprenden un total de 230 habitantes; en el centro poblado Uruwasi (distrito Ollachea) habitan 85 pobladores. En el centro poblado de Thiuni (distrito Ollachea) existen 200 habitantes. Respecto al sector Sapi Senca (distrito San Gabán) existen tres (03) familias las cuales habitan de manera permanente hace 25 años. En el centro poblado Ollachea (distrito Ollachea) existen 4000 habitantes.

Educación: Respecto al AISD, el Titular identificó que en el centro poblado de Rosario existe una institución educativa (I.E.) de gestión pública de nivel primario, la I.E. N.º 72752 cuenta con dos (02) docentes y once (11) alumnos. En el centro poblado Uruwasi (distrito Ollachea) se ubican dos instituciones educativas públicas, una de nivel inicial – jardín I.E. N.º 928 con 05 alumnos, y de nivel primario la I.E. N.º 72665 con 07 alumnos, perteneciente a la UGEL Carabaya. En el poblado de Thiuni identificó una institución educativa pública del nivel primario I.E. N.º 72227 con un total de 09 alumnos y 01 docente. Respecto al sector Sapi Senca no identificó instituciones educativas, la población acude a las existentes en el distrito de San Gabán. En el centro poblado de Ollachea ubicó a tres instituciones públicas de nivel inicial-jardín, primario y secundario.

Salud: Respecto al AISD, la población del centro poblado Rosario acude al centro de salud de Antauta el cual pertenece a la Microred de Salud Melgar. En el poblado de Uruwasi no existen servicios de salud solo cuentan con botiquín comunal. En el centro poblado Thiuni no existe establecimiento de salud tampoco botiquín comunal, la población acude al poblado Chacaneque. En el sector Sapi Senca no cuenta con servicios de salud para ello acude a las localidades de Chacaneque. El centro poblado Ollachea cuenta con el Centro de Salud de Ollachea, perteneciente a la Microred Ollachea, el establecimiento brinda los servicios de medicina general, odontología, psicología, nutrición y tóxico.

Vivienda: Respecto al AISD, las viviendas del centro poblado Rosario se caracterizan por ser propias, sus techos son de calamina, los pisos de tierra y las paredes de adobe. En las paredes de las viviendas del centro poblado Uruwasi predomina el uso de madera, en los techos la calamina y en los pisos el concreto. En el centro poblado Thiuni el material que predomina en las paredes de las viviendas es la madera o triplay, los techos de calamina y los pisos la tierra. En el centro poblado Ollachea en las paredes predomina el concreto, en los techos la calamina y en los pisos el cemento o cerámico.

Servicios básicos: Respecto al AISD, las viviendas del centro poblado Rosario cuentan con agua clorada, proveniente del manantial de Llamatuycupunto, todas las viviendas cuentan con energía eléctrica. En el centro poblado de Uruwasi el agua es entubada pero no es tratada, las viviendas si cuentan con servicio eléctrico brindado por Electro Puno. En el centro poblado Thiuni el agua es captada de una bocatoma y de ahí es distribuida a través de tuberías artesanales a las viviendas, el servicio eléctrico es comunal, es decir, cuenta con un solo medidor que distribuye a las viviendas. En el centro poblado Ollachea las viviendas tienen acceso al agua clorada y energía eléctrica.

Actividades económicas: respecto al AISD, las principales actividades económicas que realiza la población de los centros poblados Rosario, Uruwasi, Thiuni, Sector Sapi Senca corresponde a la agricultura y ganadería (cultivan maíz, rocoto, granadilla, cañihua, u otros); mientras que la población del centro poblado Ollachea tiene como principal actividad económica el comercio.

Comunidades campesinas, en el ámbito de influencia del presente ITS se identificó la existencia de comunidades campesinas, siendo estas: Comunidad Campesina Chimpa Choquesani, Comunidad Campesina Iaco y Comunidad Campesina Ollachea.

d) Patrimonio Arqueológico²⁸

El Titular, señaló que, para tener un mayor alcance del ámbito de los componentes sobre posibles áreas arqueológicas próximas a los DMEs a implementar en el presente ITS, se ingresó los datos técnicos al Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA); el cual determinó que, no se identificó elementos arqueológicos próximos en las áreas de ubicación de los DMEs. Preciso que la evidencia arqueológica más cercana se ubica a 268 metros del DME km 233+800. Asimismo, presentó en el cuadro 3.7.3.27A “*Distancia de los Monumentos Arqueológicos más cercanos a los DMEs*” los monumentos arqueológicos prehispánicos delimitados y su respectiva distancia a los DMEs del presente ITS.

Asimismo, precisó que, en el marco del uso de las áreas auxiliares del presente ITS, se gestionará ante el Ministerio de Cultura el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).

Finalmente, indicó el compromiso de implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad a lo estipulado en el artículo 11 del RIA (Reglamento de intervenciones arqueológicas), e incorporó dentro del Plan de Contingencias medidas en caso de hallazgo arqueológico.

²⁸ El Titular precisó que durante la etapa de construcción del “Corredor vial Interoceánico Sur Tramo 4, Azángaro – Pte. Inambari”; gestionó ante el Instituto de Cultura (ahora Ministerio de Cultura) la autorización para ejecución de obras para las etapas II y III, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1135/INC de fecha 07 de agosto de 2009; donde concluye que el informe final del precitado proyecto de evaluación cumple con los requerimientos del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que se recomienda su aprobación. (Adjuntó el Anexo N° 3.7.3-2 “Resolución Directoral N° 1135/INC”).

2.7.3. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010²⁹), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR) y; Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó el nivel de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores establecidos en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 23 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de Importancia	Índice de importancia
Leve	$VI < 25$
Moderado	$25 \leq VI < 50$
Alto	$50 \leq VI < 75$

Fuente: Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021.

VI: Valor de Impacto Ambiental

Posteriormente y, en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

²⁹ Vicente Conesa Fernández-Vítora, “Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental”, 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**Cuadro N° 24 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado		Cambio*
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia**	
Operación: - Desbroce y limpieza del terreno - Señalización - Transporte de material excedente - Descarga de los materiales excedentes - Conformación de los materiales excedentes - Habilitación y mantenimiento de los caminos de acceso	Afectación de la calidad de aire	Leve	Afectación de la calidad del aire por incremento en la emisión de material particulado	Moderado	Es menor
	Afectación de nivel de ruido base	Leve	Alteración del nivel de ruido base	Moderado	Es menor
	Afectación de la calidad paisajística	Leve	Afectación de la calidad paisajística	Moderado	Se mantiene
	Pérdida de cobertura vegetal	Leve	Pérdida de cobertura vegetal*** / +	Leve	Se mantiene
	Afectación a la fauna silvestre	Leve	Afectación de la fauna silvestre y doméstica***	Leve	Se mantiene
	Pérdida de hábitat	Leve	Alteración del hábitat de la fauna silvestre***	Leve	Se mantiene
	Malestar de la población local	Leve	Molestia en la población local por generación de ruido y emisión de polvo	Leve	Se mantiene
	Generación de empleo local	Leve	Incremento del empleo local	Leve	Se mantiene
Cierre: - Limpieza del área de trabajo - Desmovilización de maquinaria - Revegetación	Afectación de la calidad de aire	Bajo	Afectación de la calidad del aire por incremento en la emisión de material particulado	Moderado	Es menor
	Afectación de nivel de ruido base	Bajo	Alteración del nivel de ruido base	Moderado	Es menor
	Afectación de la calidad paisajística	Bajo	Afectación de la calidad paisajística	Moderado	Se mantiene
	Afectación a la fauna silvestre	Leve	Afectación de la fauna silvestre y doméstica***	Leve	Se mantiene
	Malestar de la población local	Leve	Molestia en la población local por generación de ruido y emisión de polvo	Leve	Se mantiene



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Etapa	Impactos ambientales identificados en el ITS		Impactos ambientales identificados en el IGA aprobado		Cambio*
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia**	
	Generación de empleo local	Leve	Incremento del empleo local	Leve	Se mantiene

Notas:

(*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(**) El Titular presentó la homologación de metodologías de evaluación de impactos del ITS y el IGA aprobado, evidenciando que sus niveles de importancia son comparables entre sí.

(***) El Titular precisó que estos impactos fueron identificados en el IGA aprobado para la etapa de construcción del Estudio de Impacto Socio Ambiental "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro-Puente Inambari (II y III Etapa)" y que, de acuerdo a las características del Proyecto, la operación-Acondicionamiento de los DMEs se realizará durante la etapa de construcción y eventualmente durante su etapa de conservación y explotación.

(+)

La pérdida de la cobertura vegetal para los DMEs km 114+300 es de 6344.73 m²; km 229+500 es de 4365.79m², km 250+380 es de 1107.45 m², km250+140 es de 3891.84 m², km 233+800 es de 2127.45 m², km 295+500 es de 1101.86 m² y km 295+500 es de 1379.2 m²; los DMEs 253+500, km 137 y km 222+750 corresponden a áreas sin vegetación.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información.

Fuente: Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021.

De la revisión de los cuadros precedentes, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera al de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “No significativo”, debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan a los impactos ambientales del IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

El Titular presentó³⁰ los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales que podrían ocasionar las actividades propuestas en el ITS.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Afectación de la calidad del aire

- Realizará el mantenimiento preventivo de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, en locales de terceros autorizados.
- Prohibirá el tránsito de vehículos y maquinarias por centros poblados que no formen parte de las rutas establecidas.
- Dispondrá que todos los vehículos humedezcan y cubran su carga.
- Realizará capacitaciones al personal.
- Mantendrá humedecidas las áreas de trabajo y los puntos de acopio.
- Realizará la descarga de material de forma progresiva.
- Realizará la compactación de los materiales en cuanto estos sean dispuestos en los DME.

b) Afectación del nivel de ruido base.

- Realizará el mantenimiento preventivo de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, en locales de terceros autorizados.
- Prohibirá el tránsito de vehículos y maquinarias por centros poblados que no formen parte de las rutas establecidas.
- Realizará los trabajos solo en horario diurno.
- Realizará capacitaciones al personal.
- Prohibirá el uso de claxon y bocinas.

c) Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Restringirá los trabajos solo a las áreas autorizadas.
- Realizará las actividades de forma progresiva.
- Mantendrá el perfil del terreno.

³⁰ Presentado mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021.

- Realizará la estabilización y control de taludes de los DME.

d) Pérdida de cobertura vegetal

- Establecer la delimitación/señalización de los frentes de trabajo de modo que no se afecten áreas adicionales a las necesarias para el proyecto.
- Prohibir la recolección de especies de flora silvestre y la comercialización de especies de flora.

e) Pérdida de hábitat

- Establecer la delimitación/señalización de los frentes de trabajo de modo que no se afecten áreas adicionales a las necesarias para el proyecto.
- Prohibir la recolección de especies de flora silvestre y la comercialización de especies de flora.
- Prohibir disturbar los hábitats de la fauna, mediante el control del buen funcionamiento de los equipos a emplear.

f) Afectación a la fauna silvestre

- Prohibir la caza y captura de fauna silvestre.
- Prohibir la recolección de especies de fauna silvestre, mantenimiento de animales en cautiverio y la comercialización de especie de fauna silvestre y subproductos (huevos, pieles, otros).
- Realizar charlas y capacitaciones ambientales, indicando el estatus en el ámbito nacional e internacional que se encuentran catalogadas las especie protegidas.
- Realizar trabajos en áreas autorizadas.
- Implementar el programa de conservación y protección, ante el encuentro con fauna silvestre en las áreas de los componentes.
- No dejar residuos de alimentos fuera del sitio de disposición.
- No utilizar trampas ni venenos para capturar animales en ninguna área del proyecto.
- Previo al inicio de actividades, se realizará la verificación de ausencia de fauna silvestre, si se encuentra algún individuo este será ahuyentado empleando elementos sonoros que faciliten su ahuyentamiento.
- En cuanto a reptiles, su ahuyentamiento será con varillas para remover la vegetación y causar ruido.
- Para individuos de lento desplazamiento se ejecutará un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre; para lo cual se precisó que se formará una cuadrilla de rescate de fauna conformada por un especialista en manejo de fauna silvestre y trabajadores capacitados previamente, se planteó el método de rescate por grupo taxonómico, la ubicación georreferenciada del área de reubicación o traslocación (cód. ReB-01 a 342 384 m Este / 8 484 960 m Norte), sobre la frecuencia precisó que será días previos (mínimo 2 días) al inicio de las actividades, asimismo, indicó que la ficha de registro de especies asistidas y el número fichas será el medio de verificación e indicador respectivamente.

g) Malestar de la población local

- Se realizará el mantenimiento de vehículos y maquinaria, a fin de que cumplan con los requisitos legales de protección ambiental.
- El mantenimiento de los vehículos deberá considerar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, balanceo, y calibración de llantas.
- El mantenimiento se llevará a cabo en un lugar autorizado que brinde el servicio.
- Se realizarán los trabajos en horario diurno.
- Se mantendrán húmedas las áreas de trabajo y lugares de acopio.
- Se capacitará al personal en buenas prácticas operativas.
- Se mantendrá informados a los pobladores locales cercanos del inicio y duración de actividades.
- La descarga de material debe realizarse de forma progresiva, de modo que no genere material particulado en suspensión durante su acomodo en el terreno.

h) Generación de empleo local

- Se realizará la convocatoria en coordinación con autoridades locales.
- Se tendrá como indicadores de cumplimiento el número de convocatorias realizadas, y como medio de verificación se tendrá el registro de convocatorias.
- Se capacitará al personal contratado.
- Se tendrá como indicadores de cumplimiento el número de charlas y capacitaciones ejecutadas, y como medio de verificación el registro de charlas ejecutadas y asistencia de personal.

Cabe señalar que, debido al ámbito de intervención del proyecto, en el cual se identificó pueblos indígenas u originarios; el Titular presentó la descripción de sus derechos colectivos, en el cual precisó que los impactos ambientales identificados para el presente ITS, no se verán afectados³¹.

2.7.5. Programa de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos domésticos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos y material excedente, que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. Asimismo, propone la capacitación y educación de los trabajadores en aspectos relacionados a la protección y/o conservación ambiental, seguridad y riesgos. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando el siguiente

³¹ En el ítem 3.8.5.3. “Posible Afectación a los Derechos Colectivos por las actividades del Proyecto”, Cuadro 3.8.5-4 “Evaluación de afectación a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios CC Icaico chimpachoquesani, Ollachea” del ámbito del proyecto (págs. 3-226 al 3-230).



orden: (i) Minimización en fuente³², (ii) Segregación en fuente³³, (iii) Almacenamiento³⁴, (iv) Recolección y transporte³⁵, y (v) Disposición final³⁶.

2.7.6. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. Así también, propuso el monitoreo para el programa de revegetación y monitoreo de rescate de fauna silvestre.

Indicó que presentará de manera anual los informes de monitoreo a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente, adjuntando los certificados de calibración de los equipos de monitoreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL), reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, registro fotográfico del desarrollo de monitoreo, reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.

En el siguiente cuadro se presentan los monitoreos que serán ejecutados.

³² Mediante el ahorro de materiales, reúso, control de inventarios, y uso en lo posible de materiales biodegradables o reutilizables.

³³ En base a la NTP 900.058.2019.

³⁴ Almacenamiento primario en cada uno de los DME, y central en el km 274+500. La recolección interna será realizada cada 3 a 7 días.

³⁵ Mediante una EO-RS autorizada por MINAM, cada 3 a 7 días.

³⁶ Los residuos no peligrosos serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, y los peligrosos en un relleno de seguridad autorizado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**Cuadro N° 25 Monitoreo de calidad ambiental, monitoreo de rescate de fauna y revegetación**

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire*	SO ₂ , H ₂ S, PM _{2.5} , Pb, CO, NO ₂ , PM ₁₀ , C ₆ H ₆ y O ₃ .	A-01	Punto ubicado en Azángaro Km. 52+000 (Barlovento).	370 874	8 352 187	Meses 6, 12, 18 y 24	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
		A-02	Punto ubicado en Azángaro Km. 52+000 (Sotavento).	371 183	8 349 052		
		A-03	Punto ubicado en San Antón Km. 100+000 (Barlovento).	358 651	8 387 086		
		A-04	Punto ubicado en San Antón Km. 100+000 (Sotavento).	357 291	8 387 663		
		A-05	Punto ubicado en Macusani Km. 182+000 (Barlovento).	346 461	8 443 930		
		A-06	Punto ubicado en Macusani Km. 182+000 (Sotavento).	344 780	8 445 004		
		A-07	Punto ubicado en Ollachea Km. 232+000 (Barlovento).	340 993	8 474 321		
		A-08	Punto ubicado en Ollachea Km. 232+000 (Sotavento).	341 111	8 474 694		
		A-09	Punto ubicado en San Gabán Km. 292+000 (Barlovento).	347 754	8 513 124		
		A-10	Punto ubicado en San Gabán Km. 292+000 (Sotavento).	348 634	8 514 486		
		A-11	Punto ubicado en Lechemayo Km. 341+000 (Barlovento).	356 217	8 533 771		
		A-12	Punto ubicado en Lechemayo Km. 341+000 (Sotavento).	355 316	8 534 229		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Ruido ambiental****	LAeqT (horario diurno y nocturno)	A-13	Punto ubicado en Lechemayo Km. 344+300 (Barlovento).	353 377	8 536 454		Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Zona residencial***
		A-14	Punto ubicado en Lechemayo Km. 344+300 (Sotavento).	353 671	8 536 304		
		A-15	Punto ubicado en Planta de concreto – Lechemayo Km. 341(Barlovento).	354 965	8 534 856		
		A-16	Punto ubicado en Planta de concreto – Lechemayo Km. 341 (Sotavento).	355 013	8 534 734		
		R-01	Punto ubicado en Azángaro Km. 52+00	370 874	8 352 187		
		R-02	Punto ubicado en Azángaro Km. 52+00	371 183	8 349 052		
		R-03	Punto ubicado en San Antón Km. 100+00	358 651	8 387 086		
		R-04	Punto ubicado en San Antón Km. 100+00	357 291	8 387 663		
		R-05	Punto ubicado en Macusani Km. 182+00	346 461	8 443 930		
		R-06	Punto ubicado en Macusani Km. 182+00	344 780	8 445 004		
		R-07	Punto ubicado en Ollachea Km. 232+00	340 993	8 474 321		
R-08	Punto ubicado en Ollachea Km. 232+00	341 111	8 474 694				
R-09	Punto ubicado en San Gabán Km. 292+00	347 754	8 513 124				
R-10	Punto ubicado en San Gabán Km. 292+00	348 634	8 514 486				
R-11	Punto ubicado en Lechemayo Km. 341+00	356 217	8 533 771				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
		R-12	Punto ubicado en Lechemayo Km. 341+00	355 316	8 534 229		
		R-13	Punto ubicado en Lechemayo Km. 344+300	353 377	8 536 454		
		R-14	Punto ubicado en Lechemayo Km. 344+300	353 671	8 536 304		
		R-15	Punto ubicado en Planta de concreto Km. 341+475	354 965	8 534 856		
		R-16	Punto ubicado en Planta de concreto Km. 341+475	355 013	8 534 734		
Cobertura vegetal (Revegetación)	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de cobertura vegetal • Identificación de especies y porcentaje de abundancia • Altura estimada de la vegetación • Estado fitosanitario de las áreas revegetadas • Áreas sin cobertura • Presencia de especies invasoras 	Km 114+300	Transecto Inicio	364 304	8 396 091	Frecuencia semestral	Se realizarán las mediciones hasta alcanzar el 60% de éxito de prendimiento
			Transecto final	364 219	8 396 140		
		Km 137+800	Transecto Inicio	365 042	8 414 660		
			Transecto final	365 181	8 414 631		
		Km 222+750	Transecto Inicio	337 638	8 469 110		
			Transecto final	337 634	8 469 026		
		Km 229+500	Transecto Inicio	339 587	8 472 095		
			Transecto final	339 658	8 472 185		
		Km 233+800	Transecto Inicio	341 029	8 474 886		
			Transecto final	341 010	8 474 979		
		Km 250+140	Transecto Inicio	342 378	8 484 920		
			Transecto final	342 342	8 484 985		
		Km 250+380	Transecto Inicio	342 154	8 485 024		
			Transecto final	342 123	8 485 071		
Km 253+500	Transecto Inicio	340 694	8 487 758				
	Transecto final	340 797	8 487 699				
Km 295+700(1)	Transecto Inicio	351 748	8 515 038				
	Transecto final	351 687	8 515 014				
Km 295+700(2)	Transecto Inicio	351 751	8 515 071				
	Transecto final	351 789	8 515 041				
Rescate y Reubicación de fauna silvestre	Taxas: Mamíferos menores, anfibios y reptiles	ReB-01	Área colindante	342 384	8 484 960	Frecuencia semestral Durante dos (02) años	---



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia**	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
	<ul style="list-style-type: none"> • Presencia de especies reubicadas • Abundancia • Índice de diversidad, equidad 						

Nota:

(*) El Titular precisó que cumplirá con lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de calidad de aire (aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM), incluyendo la ejecución de los monitoreos mediante la toma de cinco (5) muestras diarias contiguas.

(**) El Titular justificó la frecuencia de monitoreo mediante la presentación del cronograma de monitoreo superpuesto con el cronograma del Proyecto, en donde se evidencia que realizará los monitoreos de manera simultánea con las actividades generadoras de impactos.

(***) El Titular justificó el uso de la zona de aplicación residencial en base a la presencia de viviendas cercanas.

(****) El Titular indicó que realizará el monitoreo de niveles de ruido en base a las Normas Técnicas ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos e ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo

Fuente: Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021.



2.7.7. Programa de Manejo de Asuntos Sociales

Durante la ejecución del Proyecto, materia del presente ITS, se cumplirá con ejecutar el Programa de Manejo de Asuntos Sociales consignado en el IGA aprobado, el cual está orientado a facilitar la relación entre el concesionario y los pobladores del área de estudio del Proyecto, como a potenciar los beneficios a los pobladores a través de la generación de puestos de trabajo. A continuación, se presenta los siguientes subprogramas:

a. Sub Programa de relaciones comunitarias

Este subprograma establecerá canales adecuados de comunicación e información entre el Concesionario encargado de la obra y los pobladores, para ello involucrará a las autoridades locales y a los representantes de la sociedad civil, con el fin de que la cadena de comunicación logre el mayor número de población local. Entre las principales actividades se tiene:

- Se establecerán mecanismos de prevención y resolución de posibles conflictos entre el concesionario encargado de la obra y la población local.
- Se implementará la elaboración de un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas de la obra.
- Se establecerán reglas con sus pertinentes sanciones si alguien las quebranta.

b. Sub Programa de Comunicación con el personal de obra

Este subprograma tiene por objetivo fortalecer la percepción sobre las contribuciones del Proyecto con el desarrollo de la zona e informar a los trabajadores acerca de los compromisos socioambientales del Titular en el área de intervención del presente ITS. Entre las principales actividades se tiene:

- Se desarrollarán charlas informativas con los trabajadores comunicando aspectos del Código de Conducta a fin de establecer correctas relaciones con la población local.
- Se utilizarán canales de información a través de medios de comunicación para informar aspectos relevantes sobre el proyecto, utilizando medios informativos como volantes, radio local, así como eventos y/o reuniones informativas.

c. Sub Programa de supervisión al personal de obra

Este subprograma tiene por objetivo establecer los mecanismos de control para normar las relaciones entre el personal de obra y la comunidad. Las principales actividades a implementar:

- Establecer canales de comunicación con los trabajadores y autoridades locales a fin de realizar un trabajo en conjunto y coordinado.
- Se establecerán mecanismos de supervisión y control de personal de obra.

d. Sub Programa de Coordinación de iniciativas de apoyo al desarrollo local

Este subprograma tiene por objetivo coordinar con los representantes de la población las iniciativas locales que contribuyan a un desarrollo sostenible basado en potenciar el trabajo institucional en beneficio de la población, contemplando oportunidades para el desarrollo local. Entre las principales actividades a implementar se tiene:

- Se fortalecerá el trabajo institucional con la población.
- Se realizará el empadronamiento y registro del personal del Proyecto, para lo cual se efectuarán coordinaciones con las organizaciones locales y/o regionales, tales como sindicatos y municipios.

e. Sub Programa de contratación temporal de personal local

Este subprograma establecerá el número y responsabilidades del personal a emplear en la obra, tratando de involucrar al máximo personal del área de estudio. Se propone que un porcentaje de alrededor del 30% de personal local, como mano de obra calificada y no calificada, pertenezca al área de estudio del Proyecto. Este subprograma comprende toda una tarea de convocatoria, selección y establecimiento de salarios acordes y contribuirá a que la población local mejore sus ingresos familiares. Como actividades principales se tiene:

- Se utilizará para la convocatoria; los canales formales y transparentes y breves charlas informativas dirigidos a la población interesada del área de estudio del Proyecto.
- Se informará la calificación y tipo de labor que se desarrollará, así como el tiempo establecido del trabajo.
- Se informará a las autoridades locales el número de trabajadores solicitados y las condiciones laborales (horarios, tipo de trabajo u ocupación, etc).

f. Sub Programa de adquisición de productos locales

Este subprograma tiene como objetivo garantizar que los bienes menores adquiridos y servicios sean de procedencia local. Se considerará:

- Los proveedores deberán estar ubicados en el área de influencia directa del proyecto.
- Para este subprograma se considerará los estándares o requerimientos que el Titular solicite.

2.7.8. Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que ejecutará (antes, durante y después) en caso ocurra las siguientes emergencias:

- Incendios y/o Explosiones
- Derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos
- Accidentes laborales
- Accidentes de transporte / operación de equipos

- Eventos de geodinámica interna (Sismos)
- Eventos de geodinámica externa (Derrumbes o Deslizamientos)
- Eventos de geodinámica externa (Inundaciones)
- Hallazgos arqueológicos
- Conflictos Sociales

Cabe señalar que el Titular consideró dentro del Plan de Contingencias medidas y procedimientos preventivos en caso de material arqueológico, como el “*Monitoreo Arqueológico*”, procedimiento que tendrá como objetivo hacer una observación constante durante toda la etapa de operación de las actividades, especialmente en las que impliquen movimiento de tierras.

2.7.9. Plan de cierre

El Titular presentó las acciones que se implementarán una vez finalizada las actividades de acondicionamiento de los DMEs, en tal sentido, propone las siguientes medidas que serán ejecutadas durante el cierre:

- Inspección de áreas intervenidas.
- Cierre de DME: Compactación y perfilado final acorde a la morfología del terreno. Instalación de zanjas de derivación y drenaje. Conformación de terraplenes de protección.
- Desmovilización de equipos y maquinarias
- Revegetación será diferenciada:
 - DMEs km 114+300, km 137+800 y km 222+750; revegetación con pastos, cuya superficie será de 14734.92 m², se estabilizará los taludes y se incorporará el topsoil en una capa de 0,30 m, los criterios de selección de especies incluyen a especies de pastos perennes, adaptadas a las condiciones de suelo y drenaje de la zona; propuso siete (07) especies a revegetar, la plantación será por hidrosiembra.
 - DMEs km 229+500, km 233+800, km 250+140, km 250+380, km 253+500 y km 295+700; revegetación con especies nativa, cuya superficie será de 21784.99 m², se estabilizará los taludes y se incorporará el topsoil en una capa de 0.30 m, los criterios de selección de especies incluyen a especies de fácil propagación y prendimiento, arbustivas perennes con mayor posibilidad de formar matas y cubrir los DMEs; propuso nueve (09) especies a revegetar, la plantación será mediante siembra por surcos dispuestos cortando pendientes, la época será inmediatamente antes del periodo de mayores precipitaciones, las plántulas tendrán una edad mínima de 45 días. Se realizará labores de mantenimiento mensual (limpieza, verificación del crecimiento de plántulas y acciones correctivas, como el reemplazo de individuos).

Así también, se propone el monitoreo del programa de revegetación.



2.7.10. Cronograma y presupuesto

El Titular señaló que el presupuesto³⁷ de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental asciende a la suma de \$ 451 587,66. Asimismo, presentó el cronograma de implementación correspondiente a cuatro (4) años.

2.8. Subsanación de las observaciones formuladas al ITS

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-5, DC-6, DC-7, DC-8, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fechas 21 de diciembre de 2021; y, 06, 13, 17, 19, 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 01124-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de noviembre de 2021, han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

a) Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua– ANA (Anexo N° 02)

- Mediante Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia. Asimismo, mediante el Oficio N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de noviembre de 2021, se reiteró a la ANA la solicitud de opinión técnica.
- Mediante la Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2015-2021-ANA-DCERH adjuntando el Informe Técnico N° 0108-2021-ANA-DCERH/RCYR, a través del cual emite opinión favorable al ITS.

3.2 Opinión Técnica No Vinculante

a) Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura – DGDPI MINCUL (Anexo N° 03)

- Mediante Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI MINCUL, opinión técnica sobre el ITS en los aspectos de su competencia.
- Mediante la Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la DGDPI MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 00687-2021-DGPI/MC

³⁷ Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular en acuerdo con el Concedente, y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



adjuntando el Informe N° 000205-2021-DCP que a su vez adjunta el Informe N° 000056-2021-DCP-RBM/MC, con recomendaciones al ITS.

- Mediante el Oficio N° 01410-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de diciembre de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI MINCUL, que emita opinión técnica final sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia

Cabe señalar que, a la fecha de la emisión del presente informe, la DGDPI MINCUL no ha remitido respuesta a la solicitud de opinión técnica al ITS requerido; dicha opinión técnica tiene carácter no vinculante, por lo que corresponde señalar que esta circunscrita a temas de su competencia³⁸ y no se encuentra destinada a observar aspectos sobre el impacto ambiental.

Finalmente, cabe señalar que, mediante la Documentación Complementaria DC-4 y DC-5, correspondiente al trámite T-ITS-00247-2021; de fechas 22 de diciembre de 2021 y 07 de enero de 2022, respectivamente, el Titular presentó en la caracterización de la Línea Base Socioeconómica y Cultural aspectos de caracterización de las Comunidades Campesinas de Chimpa Choquesani, Iaco y Ollachea respecto a su auto identificación, lengua predominante, actividades económicas, uso de territorio, y recursos naturales; asimismo en el capítulo de Impactos Ambientales incorporó información sobre los Derechos Colectivos de las referidas comunidades campesinas; siendo identificados, precisando y justificando que los impactos generados por las actividades propuestas en el presente ITS serán leves por lo que no afectarán sus derechos colectivos; respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental, el Titular propuso medidas de prevención y manejo ambiental para los impactos identificados en el componente social.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. Mediante la Documentación Complementaria DC-4, DC-5, DC-6, DC-7, DC-8, DC-9 y DC-10 del Trámite T-ITS-00247-2021, de fechas 21 de diciembre de 2021; y, 06, 13, 17, 19, 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil*”, se enmarca en los supuestos de ampliación y modificación del Proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento

³⁸ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM
Art. 53.- *De las opiniones técnicas*

(...)

La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas.

(...)”



de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.3 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.

- 4.3.** Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.
- 4.4.** La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes y otros requisitos con los que debe contar el Titular, para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2.** Notificar el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Intersur Concesiones S.A., para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3.** Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4.** Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5.** Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Noela Santa Huerta Bojorquez
Especialista Ambiental I
Senace

Juan Miguel Cárdenas De la Cruz
Especialista en Ingeniería I
Senace

Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas³⁹

Hugo Ricardo Rojas Párraga
Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental – Nivel II
Senace

Andrea Whitembury Navarrete
Profesional titulado en Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace

Adriana Jimenez Campos
Profesional Titulada en Biología – Nivel
II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

³⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Anexo N° 01

Matriz de subsanación de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Ítem 3.3. "Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación y ampliación del proyecto" (Páginas 3-1 al 3-19)	<p>Situación legal del Predio</p> <p>En el ítem 3.3.3. "Descripción de depósito de material excedente", Cuadro 3.3.3-1 "Especificaciones técnicas" (Páginas 3-1 al 3-19), el Titular presentó las especificaciones técnicas para los DME Km 114+300, DME Km 137+800, DME Km 222+750, DME Km 229+500, DME Km 233+800, DME Km 250+140, DME Km 250+380, DME Km 253+500 Sector C, DME Km 295+700-DME 02 (pág. 3-1 al 3-19).</p> <p>Asimismo, en el Anexo 3.3.3. "Fichas Ambientales" adjuntó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto del DME Km 114+300, un "Acta de Autorización". Respecto del DME Km 137+800, un Acta de autorización y una Escritura Pública de división y partición. Respecto del DME Km 222+750, un "Acta de acuerdo para la liberación social de la ejecución de las obras del proyecto túnel Ollachea", "Acta de Reunión en la Comunidad Campesina de Ollachea". Respecto del DME Km 229+500, un Acta de Autorización y Documento de Compromiso de Compra y venta de terreno agrícola. Respecto del DME Km 233+800, un Acta de Autorización y Constancia de Posesión de la Municipalidad distrital Ollachea. Respecto del DME Km 250+140, un Acta de Autorización y constancia de posesión del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chacaneque. Respecto del DME Km 250+380, un Acta de Autorización y constancia de posesión del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chacaneque. Respecto del DME Km 253+500 Sector C, un Acta de autorización de uso y constancia de posesión de la Municipalidad distrital San Gabán. Respecto del Km 295+700-DME 02, una CARTA N° 001-2020-WAAP, mediante la cual el Sr. Willinton Ardiles Peredo solicita donar el terreno para la implementación del DME. <p>Sin embargo, de lo evaluado no presentó documentación legal de todos los DME que permita conocer la situación legal de los predios donde se ubicará el Proyecto ITS e indicar si se cuenta con algún derecho sobre los referidos predios. Adicionalmente, es necesario conocer el uso actual de las áreas a ser utilizadas por los referidos DME.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Adjuntar la documentación legal pertinente (por ejemplo, búsqueda en SUNARP), con la finalidad de identificar la situación legal de los predios destinados al Proyecto ITS, e indicar si se cuenta con algún derecho sobre los predios a ser utilizados para la implementación de los 09 DME del Proyecto.</p> <p>b) Identificar las características de los predios que serán destinados al Proyecto ITS, y los usos que tienen estos predios en la actualidad.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) Presentó en el ítem 3.3.3. "Descripción de Depósitos de Material Excedente" (págs.3-5 a la 3-20), dentro de la descripción de las especificaciones técnicas de cada DME, los propietarios de los predios. Asimismo, adjuntó en el Anexo 3.3.3-1 "Fichas ambientales" V8, documentación que acredita a los propietarios de los predios destinados al Proyecto del presente ITS. A continuación, el detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ DME Km 114+300 <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósitos de material excedente-DME KM 114+300. - Testimonio de "Anticipo de legitima de Inmueble rustico en Chimpa Chuquisani-San Antón Azángaro", mediante el cual declaran como herederos del predio a los hermanos Dante Quispe Gutiérrez y Nora Quispe Gutiérrez. - Declaración Jurada del Sr. Dante Quispe Gutiérrez. - Adjuntó Acta de defunción de la Sra. Nora Quispe Gutiérrez. ➤ DME Km 137+800 <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 137+800. - Presentó el Testimonio de la Escritura Pública de división y participación (teniendo como copropietarios a los señores Livia Quispe Nina de Irpanocca, Néstor Quispe Ninanchi, Marcelino Quispe Ninanchi, Manuel Quispe Ninanchi, Juana Quispe Ninanchi). ➤ DME Km 222+750 (C.C. Ollachea) <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 222+750. - Presentó la copia literal de la Partida Matriz del Predio, Partida N° 05047072 correspondiente a la Comunidad Campesina de Ollachea. ➤ DME Km 233+800 <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 233+800. - Acta de Autorización de Uso firmado por el Sr. Pérez Ramos Eugenio Leopoldo e Isabel Alférez Muñoz. - Constancia de Posesión a favor del Sr. Pérez Ramos Eugenio Leopoldo e Isabel Alférez Muñoz. 	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<ul style="list-style-type: none"> ➤ DME Km 229+500 - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 229+500. - Acta de Autorización de Uso firmado por el Sr. Michel Quispe Cabalcanti. - Constancia de Posesión a favor del Sr. Michel Quispe Cabalcanti. ➤ DME Km 250+140 - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 250+140. - Acta de Autorización de Uso firmado por el Sr. Pedro Chacón Cama. - Certificado de Posesión a favor del Sr. Pedro Chacón Cama. ➤ DME Km 253+500 Sector C - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 253+500 Sector C. - Acta de Autorización de Uso firmado por el Sr. Luis Primitivo Chacón Quispe. - Certificado de Posesión a favor del Sr. Luis Primitivo Chacón Quispe. ➤ DME Km 295+700 DME 01; DME 295+700 DME 02 - Adjuntó Fichas de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 295+700. - Constancia de Posesión a favor del Sr. José Filomeno Ardiles Pérez (el cual es propietario del terreno destinado a ambos DME 01 y 02 del Km 295+700); emitido por Juez de Paz del distrito de San Gabán, Carabaya, Puno. ➤ DME Km 250+380 - Adjuntó Ficha de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente 250+380. - Certificado de Posesión a favor del Sr. Pedro Chacón Cama. b) Identificó en el ítem 3.3.3. "Descripción de depósitos de material excedente" (págs.3-5 a la 3-20); las características de los predios que serán destinados al Proyecto ITS, y los usos que tienen en la actualidad, respecto al uso actual del área precisó: <ul style="list-style-type: none"> - Cuadro 3.3.3-1 "Especificaciones técnicas del DME Km 114+300" (paginas 3-5,3-20), en donde señaló que el terreno es privado, el uso actual del área y/o predio cuenta con pastos naturales herbazales altimontanos que en la actualidad no son usados con ningún fin. - Cuadro 3.3.3-2 "Especificaciones técnicas del DME Km 137+800", señaló la existencia de terreno sin vegetación que ha sido empleado para extracción de material. El terreno es privado. 	



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<ul style="list-style-type: none"> - Cuadro 3.3.3-3 "Especificaciones técnicas del DME Km 222+750", terreno privado, sin vegetación y área industrial, estas áreas en la actualidad no son usadas con ningún fin. - Cuadro 3.3.3-4 "Especificaciones técnicas del DME Km 229+500", terreno privado sobre matorral arbustivo, vegetación secundaria estas áreas en la actualidad no son usadas con ningún fin. - Cuadro 3.3.3-5 "Especificaciones técnicas del DME Km 233+800", terreno privado con vegetación secundaria, el área en la actualidad no es utilizada para ningún fin. - Cuadro 3.3.3-6 "Especificaciones técnicas del DME Km 250+140", terreno con matorral arbustivo vegetación secundaria, no es utilizado con ningún fin. El terreno es privado. - Cuadro 3.3.3-7 "Especificaciones técnicas del DME Km 250+380", terreno con matorral arbustivo, en la actualidad no es utilizado con ningún fin; el terreno es privado. - Cuadro 3.3.3-8 "Especificaciones técnicas del DME Km 253+500 C", terrenos colindantes con área industrial. Las áreas no son utilizadas con ningún fin. El terreno es privado. - Cuadro 3.3.3-9 "Especificaciones técnicas del DME Km 295+700", terreno privado, el área corresponde a terreno de cultivos. <p>Por lo expuesto, la presente observación se considera absuelta.</p>	
2.	Ítem 2.2.2.3. "Depósitos de Material Excedente (DME)" (Páginas 19 – 22)	<p>Características técnicas del IGA aprobado</p> <p>En el ítem 2.2.2.3. "Depósitos de Material Excedente (DMES)" (Pág. 19 – 22), el Titular presenta el Cuadro 2.2.2-5, Cuadro 2.2.2-6 y el Cuadro 2.2.2-7, con la relación de los DME aprobados para el IGA y sus modificaciones.</p> <p>Por otra parte, en el ítem 3.3.1. "Ubicación del Proyecto" (Pág. 2 – 3), se presenta el Cuadro 3.3.1-1, con la relación de las áreas auxiliares (DME) propuestas como parte del presente ITS, indicando su situación o estado actual (en uso o nuevos), señalando que, el DME ubicado en el km 222+750 y el DME ubicado en el km 253+500 "C", serían DME en uso, correspondiendo su ampliación.</p> <p>Sin embargo, del contraste de la información señalada en el Cuadro 2.2.2-5 y el Cuadro 3.3.1-1, se aprecia que el DME km 229+500 LI, correspondería a un DME existente con una capacidad de 39 154,20 m³. Asimismo, en el ítem 1.5.3. "Supuestos de Presentación del ITS" (Pág. 4 – 6), se precisa que "Los DMEs, km 114+300, km 137+800, km 229+500, km 233+800, km 250+140, km 250+380, km 253+500 (Sector C) y km 295+700 al ser instalaciones nuevas corresponden a una ampliación de las áreas auxiliares que fueron aprobadas en el EIA.</p> <p>Al respecto, se identifica una inconsistencia en el sustento de los supuestos de presentación del ITS, así como en descripción de la situación actual de los componentes aprobados y los componentes proyectados (DME) como parte del presente ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar y/o aclarar cuál es la situación actual del DME km 229+500 LI, el cual se considera como una ampliación (nuevo) de área auxiliar.</p> <p>Asimismo, en el supuesto que se consideré como existente, se deberá presentar una descripción del estado y la situación del referido DME, a fin de corregir la descripción en los ítem o capítulos que corresponda para su evaluación con relación a los potenciales impactos que se pueda generar por su modificación (ampliación de capacidad).</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 1.5.1. "Ubicación del Proyecto" (Pág. 1-2 – 1-3), el Titular presentó el Cuadro N° 1.5.1-1, donde se detalla la situación de los DME proyectados, incluyendo la situación del DME km 229+500 LI, el cual se desarrolla sobre parte del área del DME existente del mismo nombre, que fue aprobado y actualmente se encuentra cerrado, según lo señalado en el Oficio N° 1465-2011-MTC (Anexo 3.3.3 Fichas Ambientales presentado por el Titular).</p> <p>Asimismo, en el Anexo 3.3.3 "Fichas Ambientales", se presenta el plano con las secciones transversales del DME km 229+500 LI, en la cual se verifica la superposición con el DME del mismo nombre que se encuentra cerrado, también se presenta el análisis de estabilidad de talud del referido DME (proyectado).</p> <p>Finalmente, se realizó la corrección en los ítems correspondientes, con respecto a su evaluación de los potenciales impactos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
3.	Ítem 3.3.2. "Características Generales de Diseño de Depósito de Material Excedente" (Páginas 3 – 4)	<p>Características generales de diseño de los DME</p> <p>En el Ítem 3.3.2. "Características Generales de Diseño de Depósito de Material Excedente" (Pág. 3 – 4), el Titular señala que</p> <p>"(...) En los DME km 222+750 y DME km 253+500 C, que ya han sido empleados, se procederá a aprovechar la compactación existente, sobre la cual se dispondrán los residuos en dicha superficie y de forma operativa. Finalmente deberá ser recubierto con 40 cm de material fino, para luego disponer sobre esta superficie la cubierta vegetal (...)"</p> <p>Asimismo, en el mismo ítem, señala que</p> <p>"Los DME serán restaurados de manera que guarden armonía con la morfología existente del área y de acuerdo al entorno ecológico de su localización; para ello se realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cubrir con material orgánico las superficies en el talud y las zonas planas (...)" <p>Al respecto, de lo señalado por el Titular, se tiene lo siguiente:</p> <p>a) No se precisa y/o aclara si los residuos que se indica textualmente, corresponden al material excedente producto del desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y mantenimiento de emergencia, o este corresponde a los residuos sólidos generados por el desarrollo de las actividades señaladas.</p> <p>b) No se precisa si la actividad de revegetación también se realizará para aquellos DME existentes que serán modificados en capacidad (ampliación).</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar y/o aclarar si los residuos que se indica textualmente, corresponden al material excedente producto del desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y mantenimiento de emergencia, o este corresponde a los residuos sólidos comunes generados por el desarrollo de las actividades señaladas (plástico, vidrio, madera, papel, etc.).</p> <p>En caso corresponda a los residuos sólidos comunes generados por el desarrollo de las actividades señaladas, deberá precisar en el presente ITS que dichos residuos serán dispuestos en cumplimiento estricto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.</p> <p>b) Precisar y/o aclarar si la actividad de revegetación también se realizará para aquellos DME existentes que serán modificados en capacidad (ampliación).</p> <p>En caso también se realice para los DME existentes, se deberá describir cómo y de donde se obtendrá el material orgánico (vegetación) que pueda faltar, para realizar la actividad de cobertura con material orgánico las superficies en el talud y las zonas planas.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.3.2. "Características Generales de Diseño de Depósito de Material Excedente" (Pág. 3-3 – 3-5), precisa que "En los DME km 222+750 y DME km 253+500 "C", que ya han sido empleados, se procederá a aprovechar la compactación existente, sobre la cual se dispondrá el material excedente producto del desarrollo de las actividades de construcción, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y mantenimiento de emergencia en dicha superficie y de forma operativa". Asimismo, señala que los "(...) residuos sólidos comunes (plásticos, vidrio, madera, papel, etc.) generados durante las actividades, no se dispondrán en los DMEs, sino que serán manejados de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM". Por lo cual, se deja en claro que no se realizará la disposición de residuos sólidos en los DMEs.</p> <p>b) En el ítem 3.3.2. "Características Generales de Diseño de Depósito de Material Excedente" (Pág. 3-3 – 3-5), precisa que, en aquellos DME en los que exista material orgánico se retirará la primera capa, y se acopiará en un área cercana al DME, para su posterior conformación. Y para los DME en los que no exista material orgánico, se adquirirá de sectores cercanos a la zona.</p> <p>Con relación al DME km 229+500 LI, al encontrarse una parte del sector sobre un DME ya cerrado, la excavación y retiro de material superficial, será solo en los primeros centímetros, sin alcanzar el nivel del material excedente ya cerrado y consolidado. Asimismo, respecto a los DME km 222+750 y DME km 253+500, los sectores actualmente en uso, cuentan con un IGA aprobado (ITS) en el cual se establece el compromiso de revegetación una vez alcanzado su volumen potencial.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
4.	Ítem 3.3.3. "Descripción de Depósitos de Material Excedente" (Páginas 4 – 19)	<p>Descripción de los DME</p> <p>En el Ítem 3.3.3. "Descripción de Depósitos de Material Excedente" (Pág. 4 – 19), el Titular presenta las especificaciones técnicas de los nueve (09) DME motivo del presente ITS. Las mismas que se presentan como mayor detalle en el Anexo 3.3.3-1 "Fichas Ambientales".</p> <p>Al respecto, en la descripción de las especificaciones técnicas, se precisa que para algunos DME se realizará la implementación de un acceso proyectado.</p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa la siguiente información con respecto a los accesos proyectados.</p> <p>a) Que actividades se realizarán como parte de la habilitación de los accesos proyectados.</p> <p>b) Aclarar si se realizará actividades de mantenimiento a las vías de acceso proyectadas y las vías de acceso existentes hacia</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Precisar cuáles son las actividades a realizar como parte de la habilitación de los accesos proyectados.</p> <p>b) Precisar cada qué tiempo (frecuencia) se realizará actividades de mantenimiento de las vías de acceso proyectadas y las vías de acceso existentes hacia los DME.</p> <p>En caso se realice las actividades de mantenimiento, se deberá precisar en qué consiste dichas actividades de mantenimiento.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.3.4.3., literal f. "Habilitación y mantenimiento de caminos de acceso" (Pág. 3-23 – 3-24), precisa que, para la habilitación de caminos de acceso proyectados, se realizará labores de escarificación, perfilado y compactación.</p> <p>b) En el ítem 3.3.4.3., literal f. "Habilitación y mantenimiento de caminos de acceso" (Pág. 3-23 – 3-24), precisa que, mensualmente se realizará una evaluación para verificar las condiciones de los accesos, en caso se determine que es necesario dar mantenimiento al acceso, se procederá a perfilarlo y compactarlo nuevamente.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		los DME, así como describir en que consiste dichas actividades de mantenimiento.			
5.	Ítem 3.4.3.1. "Demanda de Agua" (Página 24 – 26)	<p>Fuentes de agua</p> <p>De la revisión del Ítem 3.4.3.1. "Demanda de Agua" y Anexo 2-3 "Autorización de Uso de Agua", se tiene lo siguiente:</p> <p>a) En el Ítem 3.4.3.1. "Demanda de Agua" (Pág. 24 – 26), el Titular presenta el Cuadro 3.4.3-2, con la ubicación y el volumen de extracción de agua, de las diez (10) fuentes de agua autorizada a emplear para el presente Proyecto (ITS). Mientras que en el Cuadro 3.4.3.-1, se presenta el volumen (m³) estimado mensual (250 m³) y total (6 000 m³) a requerir para cada DME, para el control de polvo.</p> <p>Sin embargo, no se precisa qué fuente de agua estará asociado al abastecimiento para las actividades de control de polvo de un determinado DME, considerando que del volumen estimado requerido (250 m³) para el control de polvo, algunas fuentes de agua como por ejemplo la quebrada Casahuiri, tiene un volumen autorizado menor al volumen requerido para dichas actividades.</p> <p>Al respecto, el Titular no presenta el balance hídrico del presente ITS, sustentando que el agua requerido para el presente Proyecto, no afectará el desarrollo de las actividades para la "Construcción y mantenimiento de la obra Sector Crítico km 240+290 al km 241+800"; "Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico km 231+700 al km 232+800 Túnel Ollachea (km 231+660 al km 232+800)"; y "Acceso a la Localidad de Pacaje - Huanutuyo"; las dos primeras aprobadas mediante R.D. N° 564-2017-MTC/16 y R.D. N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN, respectivamente.</p> <p>Por otra parte, con relación a la autorización de las fuentes de agua relacionadas al Proyecto "Acceso a la Localidad de Pacaje – Huanutuyo", no se describe a que IGA se encuentra asociado o relacionado, tampoco se presenta la resolución directoral de aprobación de dicho IGA que permita su verificación.</p> <p>b) En el Anexo 2-3 "Autorización de Uso de Agua", se presenta las resoluciones directorales que aprueban su autorización de uso.</p> <p>Sin embargo, de la revisión del referido anexo, se advierte que la Resolución Directoral N° 050-2018-ANA/AAA-XIII.MDD, la cual corresponde a la autorización de uso de agua de las quebrada s/n, quebrada Casahuiri, El Carmen y el Río San Gabán, y la Resolución Directoral N° 0058-2020-ANA/AAA.MDD, la cual corresponde a la autorización de uso de agua del Río Macusani y el Río Tocca, no se encuentran a favor del Titular "Intersur Concesiones S.A.", sino a OPERADORA SURPERÚ S.A.; por lo cual, se advierte que el Titular del presente Proyecto no estaría contando con la autorización para la explotación o uso de los referidos cuerpos de agua.</p>	<p>Se requiere al Titular lo siguiente:</p> <p>a) Presentar un balance hídrico del Proyecto, sustentando la no afectación al desarrollo de las actividades para la "Construcción y mantenimiento de la obra Sector Crítico km 240+290 al km 241+800"; "Acceso a la Localidad de Pacaje - Huanutuyo"; y "Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector Crítico km 231+700 al km 232+800 Túnel Ollachea (km 231+660 al km 232+800)".</p> <p>Asimismo, deberá indicar a qué IGA se relaciona el Proyecto "Acceso a la Localidad de Pacaje – Huanutuyo", adjuntando la resolución directoral de aprobación de dicho IGA a fin de ser verificado.</p> <p>Por último, precisar cuáles son las fuentes de agua que estarán asociadas al abastecimiento para las actividades de control de polvo de cada determinado DME.</p> <p>b) Precisar y/o aclarar cómo se realizará el uso como fuente de agua, de las quebradas señaladas en el sustento de la observación, considerando que las autorizaciones de uso de agua se encuentran a favor de OPERADORA SURPERÚ S.A., y no a favor del Titular del presente Proyecto Intersur Concesiones S.A.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.4.3.1. "Demanda de Agua" (Pág. 3-25 – 3-30), presenta el Cuadro 3.4.3-2, con el balance hídrico de los cuerpos de agua a utilizar. Asimismo, se realizó la actualización de la cantidad de fuentes de agua en base al uso y libre disponibilidad del recurso hídrico al momento de la presentación del presente Proyecto (ITS), por lo cual ahora se precisa que se considera ocho (08) fuentes de agua a emplear para el Proyecto.</p> <p>Por otra parte, con relación a la no afectación al desarrollo de las actividades del Proyecto "Acceso a la localidad de Pacaje", se retiró dicha referencia, incluyendo en su lugar, la autorización de uso de agua otorgada por la ALA Inambari mediante Resolución Directoral N° 171-2019-ANA-AAA-XIII.MDD, cuya vigencia fue renovada mediante Resolución Directoral N° 0040-2021-ANA-AAA.MDD.</p> <p>b) Con relación a la titularidad de las autorizaciones, cabe señalar que, las autorizaciones de uso de agua para el desarrollo del presente Proyecto (ITS) que han sido gestionadas y otorgadas por y para "Operadora Sur", son válidos para el desarrollo de las actividades del presente ITS, debido a que se han basado en los IGA aprobados y vigentes del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro-Puente Inambari, cuyo Titular es "Intersur Concesiones S.A.", quien posteriormente, gestionará las autorizaciones de uso de agua a su titularidad.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
ASPECTOS DE MEDIO FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIO ECONÓMICO Y CULTURAL					
6.	Ítem "3.7.1. "Caracterización del Medio Físico" (Páginas 3-36 al 3-94)	<p>Clima y Meteorología</p> <p>En el ítem 3.7.1.1. "Clima", el Titular indicó que las características climáticas de las áreas de los DME, se obtuvieron de la información recogida de las 3 estaciones meteorológicas del SENAMHI más cercanas a los componentes del Proyecto: Estación meteorológica</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar en el 3.7.1.1. "Clima" la distancia aproximada en kilómetros lineales desde los DME a las estaciones meteorológicas</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-000247-2021, el Titular:</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>Azángaro para el DME Km 114+300 y DME Km 137+800, la estación meteorológica Ollachea para los DME Km 222+750, Km 229+500, Km 233+800, Km 250+140, Km 250+380 y Km 253+500 "C" y la estación meteorológica San Gabán para el DME Km 295+700.</p> <p>Sin embargo, solo mencionó cercanía al Proyecto, por lo que es necesario detallar la distancia aproximada en kilómetros lineales desde los DME a las estaciones meteorológicas, e incluir sustento de representatividad de la información utilizada; con la finalidad de proporcionar una descripción precisa de las condiciones atmosféricas para los DME seleccionados. En ese sentido, deberá incluir estaciones meteorológicas que sean representativas al área de estudio con su justificación detallada.</p> <p>Por otro lado, en el Cuadro 3.7.1-2 "Estaciones Meteorológicas cercanas al área de estudio Estación Coordenadas Geográficas Altitud (msnm)", el Titular señala la ubicación de las estaciones meteorológicas en coordenadas geográficas; no obstante, es preciso indicar que, dicha información debe ser presentada en coordenadas UTM WGS 84 (metros).</p> <p>Finalmente, en el Mapa LBF-01: "Mapa de estaciones meteorológicas" no se evidencia la distancia aproximada en kilómetros lineales desde los DMEs a las estaciones meteorológicas, por lo que deberá incluir esa precisión de acuerdo a lo mencionado en el presente ítem.</p>	<p>seleccionadas; asimismo, deberá justificar la representatividad de la información utilizada⁴⁰.</p> <p>b) Modificar el Cuadro 3.7.1-2 "Estaciones Meteorológicas cercanas al área de estudio Estación Coordenadas Geográficas Altitud (msnm)", en cuanto a expresar las coordenadas de las Estaciones Meteorológicas en coordenadas UTM WGS84 (metros).</p> <p>c) Incluir en el Mapa LBF-01: "Mapa de estaciones meteorológicas" la distancia en kilómetros de los componentes a las estaciones meteorológicas seleccionadas.</p>	<p>a) En el Anexo 3.7.1-04 "Análisis de representatividad de estaciones meteorológicas", precisó la distancia en kilómetros desde los DME a las estaciones meteorológicas, asimismo también justificó la representatividad de las estaciones meteorológicas considerando características similares de altitud, clima, geomorfología y distancia a cuerpos de agua, para la presentación del ITS.</p> <p>b) Modificó el Cuadro 3.7.1-2 "Estaciones Meteorológicas cercanas al área de estudio" (pág. 3-41), las coordenadas inicialmente consideradas a coordenadas en sistema UTM WGS84 (metros) y precisó los DME cercanas a dichas estaciones.</p> <p>c) Incluyó en el Mapa LBF-01: "Mapa de estaciones meteorológicas", las distancias en kilómetros desde los componentes a las estaciones meteorológicas seleccionadas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
7.	Ítem "3.7.1. Caracterización del Medio Físico" (Páginas 3-36 al 3-94)	<p>Geomorfología</p> <p>En el ítem 3.7.1.5. "Geomorfología" (págs. 3-36 al 3-94), el Titular identificó las unidades fisiográficas del área de estudio y las relacionó a las áreas auxiliares solicitadas mediante el presente ITS; sin embargo, no incluyó el detalle de los procesos morfodinámicos cercanos a los componentes del proyecto y si es que estos pueden generar contingencias⁴¹ durante la ejecución de actividades del proyecto, lo cual, de corresponder, debería incluirse en el capítulo de Plan de Contingencias.</p> <p>Asimismo, detalló en el Cuadro 3.7.1-18 "Unidades de relieve identificadas en las áreas de estudio" las pendientes relacionadas a cada unidad fisiográfica del área de estudio; sin embargo, no identificó cuáles serían las zonas de mayor y menor riesgo asociadas a las pendientes para las áreas auxiliares del presente ITS; las cuales deberían ser evaluadas en el Plan de Contingencias.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Incluir el detalle y justificación de los procesos morfodinámicos cercanos a las áreas auxiliares solicitadas mediante el presente ITS, para lo cual, de corresponder, deberá identificar los riesgos asociados y proponer medidas en el Plan de Contingencias.</p> <p>b) Identificar las zonas de mayor y menor riesgo asociadas a las pendientes de cada unidad fisiográfica en las que se ubicarán las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-000247-2021, el Titular</p> <p>a) Incluyó en el ítem 3.7.1.5.3 "Procesos Erosivos o Morfodinámicos" (pág. 3-74), los procesos erosivos o morfodinámicos, con el detalle de los procesos identificados cercanos a las áreas auxiliares, los cuales corresponden a derrumbes o deslizamientos, identificados en las laderas de las montañas de la margen izquierda del río Ollachea.</p> <p>Por otro lado, el Titular incluyó las medidas relacionadas a los procesos morfodinámicos identificados como los derrumbes y deslizamientos, en el literal f) "Derrumbes o deslizamientos" del ítem 3.10.9. "Programa de Contingencias y prevención de riesgos" (Pág. 3-295 y 3-296), los cuales incluyen revisar los lugares propuestos de los DME y evaluar los trabajos realizados en los DME.</p> <p>b) Identificó en el Cuadro 3.7.1.18-A "Riesgo considerando las pendientes de cada unidad fisiográfica" (pág. 3-69 al 3-73), las zonas de mayor y menor riesgo considerando las pendientes de cada</p>	Absuelta.

⁴⁰ Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, "Guía para la Elaboración de la Línea Base Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA"
1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas) Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas.

⁴¹ Disponible en el sitio web:
<https://portal.ingemmet.gob.pe/web/guest/mapa-de-inventario-de-peligros-geologicos>
<https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/portal/home/item.html?id=d1c15d3c0b8847ac874faae286b174c9>
<http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/mapa>



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>unidad fisiográfica en las que se ubicarán las áreas auxiliares propuestas en el presente ITS.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8.	Ítem "3.7.1. Caracterización del Medio Físico" (Páginas 3-36 al 3-94)	<p>Geología</p> <p>En el ítem "3.7.1.4. Geología" (págs. 3-36 al 3-94), el Titular describió las unidades geológicas identificadas del área de estudio y las relacionó a las áreas auxiliares solicitadas en el presente ITS; sin embargo; no precisa si existen rasgos estructurales como fallas y/o pliegues en dicha descripción; por lo cual, de corresponder, debería identificar riesgos relacionados a estos.</p>	<p>Se requiere al Titular precisar si existen rasgos estructurales como fallas y/o pliegues relacionados a las unidades geológicas identificadas del área de estudio, de corresponder, debería identificar riesgos relacionados a estos y proponer medidas en el Plan de Contingencias.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-000247-2021, el Titular precisó en el ítem 3.7.1.4. "Geología" (pág. 3-60), que de acuerdo a la información brindada a una escala 1:50.000 por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) mediante su plataforma llamada Geocatmin, no existen rasgos estructurales como fallas y/o pliegues relacionados a las unidades geológicas identificadas en el área de estudio.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
9.	Ítem "3.7.1. Caracterización del Medio Físico" (Páginas 3-36 al 3-94)	<p>Hidrología</p> <p>En el ítem 3.7.1.8. "Hidrología" (págs. 3-36 al 3-94), el Titular realizó la descripción y caracterización hidrográfica del área de estudio, para lo cual incluyó información de la cuenca Inambari y cuenca Azángaro. Asimismo, indicó que el DME km 114+300 se ubica en la cuenca Azángaro; sin embargo, no identificó la distribución de las áreas auxiliares del proyecto restantes y su relación con las cuencas identificadas. Para lo cual, deberá justificar la no intervención, superposición o cruces con cuerpos de agua.</p> <p>Asimismo, el Titular no incluyó información de la ubicación de los ríos o quebradas del área de estudio y la distancia en km a las áreas auxiliares solicitadas mediante el presente ITS. En ese sentido, incluir información relacionada a los caudales medidos y avenidas máximas con la finalidad de determinar posibles contingencias a futuro, de corresponder, incluirse en el capítulo de Plan de Contingencias.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incluir la ubicación de las áreas auxiliares solicitadas mediante el presente ITS y la distancia a los cuerpos de agua identificadas. Justificar la no intervención, superposición o cruce con cuerpos de agua por la implementación de las áreas auxiliares del presente ITS. Incluir información de la ubicación de los ríos o quebradas del área de estudio y la distancia en km a las áreas auxiliares solicitadas mediante el presente ITS, deberá incluirlo en el correspondiente mapa. Incluir información relacionada a los caudales medidos y avenidas máximas, y proponer las acciones correspondientes en el Plan de Contingencias, de corresponder. 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-000247-2021, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Incluyó en el ítem 3.7.1.8.1 "Cuenca Inambari" (pág. 3-92) e ítem 3.7.1.8.2 "Cuenca Azángaro" (pág. 3-93 y 3-94), información respecto la distancia a los cuerpos de agua de cada DME, según cada cuenca identificada. Presentó el Anexo 3.3.3 - 1 "Fichas Ambientales" y los mapas de Línea Base Ambiental propuestos en los que se evidencia que no se intervendrán, superpondrán o cruzarán cuerpos de agua. Incluyó el Mapa LBF-09 Mapa Hidrográfico el cual contiene la ubicación de los cuerpos de agua y la distancia respecto a los DME del presente ITS. Incluyó en el ítem 3.7.1.8.1 "Cuenca Inambari" (pág. 3-92) e ítem 3.7.1.8.2 "Cuenca Azángaro" (pág. 3-93 y 3-94), la información respecto a los caudales máximos y mínimos, así como la distancia a los DME propuestos. Las medidas ante una eventual inundación se encuentran en el Plan de Contingencias. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.
10.	Ítem 3.7.2 "Caracterización de medio biológico" (Páginas 3-95 al 3-102)	<p>Fuentes de información secundaria para la caracterización del medio biológico</p> <p>En el ítem 3.7.2 "Caracterización de medio biológico", sub ítem 3.7.2.2 "Ubicación de estaciones biológicas secundarias" (pág. 3-101), el Titular precisó que, utilizó tres (03) fuentes secundarias para la caracterización del medio biológico, las cuales provienen de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ITS del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector crítico km 231+700 al 232+800 – Túnel de Ollachea (km 231+660 al km 232+800) del Tramo4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, 2020 (Resolución Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN). 	<p>Se requiere al Titular, según lo señalado en el sustento en el ítem "Ubicación de estaciones biológicas secundarias": (i) precisar y presentar la resolución para la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" correspondientes a los monitoreos biológicos del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4; asimismo, deberá (ii) Señalar las fuentes primigenias de la información secundaria consultada correspondiente al ITS aprobado con Resolución Directoral N° 00030-2020- SENACE-PE/DEIN.</p> <p>Cabe señalar que, en caso el Titular no cuente con la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 3.7.2 "Caracterización biológica" sub ítem 3.7.2.2 "Ubicación de estaciones biológicas secundarias" (pág. 122), el Titular: (i) precisó y presentó en el Anexo 3.7.2-3 la Resolución de Dirección General N° D000074-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y Resolución de Dirección General N° 354-2017-SERFOR/DGGSPFFS para la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" correspondientes a los monitoreos biológicos señalados en el sustento. Así también, (ii) en la matriz de levantamiento de observaciones, precisó</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>- Monitoreo Biológico de la vía de Evitamiento Ollachea y Túnel de Ollachea de Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari, febrero 2021.</p> <p>- Monitoreo Biológico de la variante por la margen derecha del sector crítico Llocllamayo Km 295+275 del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú-Brasil, Tramo 4: Inambari-Azángaro, abril 2018.</p> <p>No obstante, respecto a los monitoreos biológicos correspondientes al corredor Vial Interoceánico Tramo 4; no se presentó la resolución para la "Autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental" otorgado por Serfor; asimismo, de acuerdo a la verificación de la precitada resolución que dio conformidad al precitado ITS de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00156-2020-SENACE-PE/DEIN, se observa que, en dicho informe la información correspondiente a la caracterización del medio biológico fue realizada en base a fuentes secundarias; sin embargo, el Titular no ha señalado las fuentes primigenias de este instrumento de gestión ambiental.</p>	<p><i>gestión ambiental</i>", podrá hacer uso de información secundaria complementaria o suplementaria, siempre que presente condiciones de: validez⁴², aplicabilidad al Área de Influencia⁴³, representatividad⁴⁴ y tener similitud con la composición y estructura biológica del área del Proyecto⁴⁵. Las fuentes de información secundaria consultadas deben ser citadas adecuadamente, por lo que se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace"⁴⁶.</p>	<p>que "En relación a las fuentes primigenias de la información secundaria correspondiente al ITS aprobado con Resolución Directoral N° 00030-2020-SENACE- PE/DEIN se hace la precisión que las estaciones de monitoreo citadas han sido retiradas como parte de la actualización de unidades vegetación de las áreas de estudio", cabe señalar que, las estaciones correspondientes al precitado ITS se ubicaron en la unidad de vegetación de "matorral arbustivo montano", sin embargo, de la actualización de las unidades de vegetación realizada para el presente ITS dicha unidad de vegetación no se encontraría para ningún componente del Proyecto, en esa línea, se sustenta el retiro de dicha información.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>Ítem 3.7.2.3 "Flora terrestre" (Páginas 3-103 al 3-113)</p> <p>Ítem 3.7.2.4 "Fauna" (Páginas 3-113 al 3-136)</p>	<p>Metodología y resultados de la flora y fauna silvestre, especies amenazadas</p> <p>De acuerdo a la información presentada en el ítem 3.7.2.3 "Flora terrestre" e ítem 3.7.2.4 "Fauna", se tiene:</p> <p>a) Respecto a la caracterización de la flora silvestre presentados en el ítem 3.7.2.3.1 "Metodología" (pág. 3-103), ítem 3.7.2.3.2 "Resultados" (págs. 3-103 al 313) y caracterización de la fauna silvestre presentados en el ítem 3.7.2.4.1 "Metodología" (pág. 3-113), ítem 3.7.2.4.2 "Resultados" (págs. 3-114 al 3-136) el Titular describió las metodologías y presentó la lista potencial de especies para la flora y fauna silvestre; sin embargo, conforme a lo señalado en la Observación N°10, estas se encontrarían desactualizadas, además no se estarían detallando la metodología utilizada de las fuentes primigenias para la caracterización de la flora y fauna silvestre, señaladas en la precitada observación.</p> <p>b) Respecto a las especies de flora silvestre protegidas, en el ítem 3.7.2.3.3 "Estado de conservación" (pág. 3-112, el Titular listó dos (02) especies casi amenazadas (NT) y una (01) especie en peligro (EN), las cuales se encuentran en el Decreto Supremo N° 046-2006-AG; asimismo, respecto a la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN (2021) sólo listó especies en menor preocupación (LC); de igual forma respecto a las especies de fauna silvestre protegidas, en el acápite "Estado de conservación" (págs. 3-121) listó nueve (09) especies de aves incluidas en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora</p>	<p>Se requiere al Titular, que en el ítem "Flora terrestre" e ítem "Fauna":</p> <p>a) Luego de atender la Observación N°10, y según corresponda, deberá actualizar el ítem "Metodología" e ítem "Resultados" presentados para la caracterización de la flora y fauna silvestre; asimismo, deberá detallar la metodología que resulten de las fuentes primigenias, según lo señalado en el sustento.</p> <p>b) Actualizar el ítem "Estado de conservación" incluyendo a todas las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran protegidas, según Decreto Supremo N° 046-2006-AG, la lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – IUCN (2021) y del Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES (2021).</p> <p>Cabe señalar que, en caso el Titular utilice nueva información complementaria o suplementaria, en atención a la Observación N°10, deberá actualizar todos los criterios de protección nacional (D.S. N°043-2006-AG, D.S. N°004-2014-MINAGRI) e internacional (CITES, 2021; IUCN, 2021) para la flora y fauna silvestre.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 3.7.2.3 "Flora terrestre" e ítem 3.7.2.4 "Fauna", se verificó que el Titular:</p> <p>a) En atención a la Observación N°10, el Titular actualizó el ítem 3.7.2.3.1 "Metodología" (pág. 123) e ítem 3.7.2.3.2 "Resultados" (pág. 124) correspondiente a la flora terrestre, así también, actualizó el ítem 3.7.2.4.1.1 "Metodología" (pág. 131) e ítem 3.7.2.4.2 "Resultados" (págs. 132 al 148) correspondientes a la fauna silvestre. Asimismo, de acuerdo a la respuesta de la Observación N°10 no corresponde presentar las fuentes primigenias del ITS aprobado con Resolución Directoral N° 00030-2020- SENACE-PE/DEIN.</p> <p>b) Actualizó el ítem 3.7.2.3.3 "Estado de conservación" (pág. 130) correspondientes a las especies amenazadas de flora terrestre, y acápite "Estado de conservación" (págs. 137 al 148), incluyendo a todas las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran protegidas, conforme a lo señalado en el sustento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta.

⁴² La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente)

⁴³ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto (en las cercanías del área de influencia del componente principal y áreas auxiliares)

⁴⁴ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁴⁵ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc).

⁴⁶ Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Silvestres – CITES (2021). Al respecto se tiene que, de la revisión a los precitadas normas de protección de especies, no se estarían incluyendo a las especies de flora como son: <i>Alnus acuminata</i> y <i>Argyrochosma nivea</i> que se encuentran en estado vulnerable (VU) según el criterio de protección nacional; asimismo, respecto a las especies de la IUCN (2021) no se incluyeron a las especies: <i>Pinus radiata</i> y <i>Begonia veitchii</i> que se encuentra en estado de en peligro (EN); así también, respecto a las especies CITES (2021) no se incluyeron a las aves como son: <i>Geranoaetus melanoleucus</i> , <i>Rupornis magnirostris</i> , <i>Metallura tyrianthina</i> , <i>Metallura aeneocauda</i> las cuales se encuentran en el apéndice II.			
12.	Ítem 3.7.3.2. “Caracterización a nivel distrital creación política” (Páginas 3-139 al 3-167)	<p>Caracterización al medio socioeconómico y cultural</p> <p>De la evaluación a la caracterización socioeconómica y cultural se advierte que:</p> <p>a) En el ítem 3.7.3. “Caracterización de medio socioeconómico”, ítem 3.7.3.1. “Descripción del área de estudio del proyecto con los componentes aprobados en su IGA” cuadro N.º 3.7.3-1 “Localidades del área de estudio del ITS” (3-137), listó los centros poblados y comunidades campesinas (centro poblado Chimpa Choquesani, centro poblado Rosario, centro poblado Ollachea, centro poblado Uruhuasi, centro poblado Thiuni, comunidad campesina Chimpa Choquesani, comunidad campesina Icacó y comunidad campesina Ollachea); que se encuentran dentro del ámbito del proyecto ITS, no obstante, de acuerdo a la fuente oficial INEI 2017, se identificó también a los centros poblados Socos Taca, Chacapata, Chacaneque y San Gabán, los cuales no fueron descritos en la presente caracterización socioeconómica a fin de establecer una adecuada evaluación e identificación de los posibles impactos ambientales al medio social, económico y cultural.</p> <p>b) En el ítem 3.7.3.3.1. “Comunidad campesina Chimpa Choquesani”, acápite “Zonas arqueológicas y cultura” (página 3-174), ítem 3.7.3.3.2. “Comunidad Campesina Icacó”, acápite “Zonas arqueológicas” (páginas 3-180 al 3-181), ítem 3.7.3.3.3. “Comunidad Campesina Ollachea” acápite “Zonas arqueológicas y cultura” (página 3-182), listó la identificación de zonas arqueológicas cercanas al proyecto, sin embargo, no presentó la caracterización de las zonas arqueológicas identificadas; precisando, además, la distancia del proyecto y fuente oficial de donde obtuvo la información.</p> <p>c) En el ítem 3.8.5.3. “Posible afectación a los derechos colectivos por las actividades del proyecto”, Cuadro 3.8.5-5 “Posibles afectaciones a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios-CC Chimpa Choquesani, CC Icacó y CC Ollachea en base a impactos ambientales identificados” (página 3-221), el Titular indicó como posible afectación al Derecho Colectivo sobre Identidad Cultural con referencia al impacto social “Malestar de la población local”, precisando que: “en el área de estudio donde se ubicarán los DME no se ha identificado la presencia de lugares sagrados ni restos arqueológicos”; sin embargo, en los ítems 3.7.3.3.1. “Comunidad campesina Chimpa Choquesani”, acápite “Zonas arqueológicas y cultura” (página 3-174), 3.7.3.3.2. “Comunidad Campesina Icacó”, acápite “Zonas arqueológicas” (páginas 3-180 al 3-181) e ítem 3.7.3.3.3. “Comunidad Campesina Ollachea” acápite “Zonas arqueológicas y cultura” (página 3-</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Precisar y sustentar técnicamente y mediante fuentes fidedignas, la pertenencia de los centros poblados Socos Taca, Chacapata, Chacaneque y San Gabán al área de estudio del presente ITS, los cuales han sido identificados según fuente oficial INEI 2017. De pertenecer al área de estudio del ITS, deberá caracterizar social, económica y culturalmente estos centros poblados, para ello se recomienda utilizar información primaria o secundaria la misma que deberá ser citada de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J que aprueban el documento técnico normativo denominado “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”. Todo ello con el fin de establecer una adecuada evaluación e identificación de los posibles impactos ambientales al medio social, económico y cultural.</p> <p>b) Presentar caracterización de las zonas arqueológicas identificadas en las Comunidades Campesinas de Chimpa Choquesani, Icacó y Ollachea; precisando distancia del proyecto y fuente oficial de donde obtuvo la información. Se recomienda consultar con el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) a fin de complementar la caracterización en aspectos culturales correspondiente a la línea base del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>c) Aclarar la existencia o inexistencia de sitios de interés cultural y arqueológico dentro del ámbito de intervención del presente ITS, a fin de establecer una adecuada identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales en el medio social.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <p>a) Preciso y sustentó, en la matriz de levantamiento de observaciones que, de acuerdo a la revisión de información actualizada, disponible de base cartográfica como IG, INEI y MINEDU los centros poblados de Socostaca, Chacapata, Chacaneque y San Gabán se ubican a más de 700 metros de los DME que forman parte del presente ITS. Por tanto, no se identifican impactos ambientales ni repercusiones sociales en los mencionados centros poblados. Asimismo, precisó la distancia de los DMEs a dichos centros poblados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centro poblado de Socostaca, el centro poblado de Socostaca se ubica aproximadamente a 740 m. del DME km 222+750. - Centro poblado de Chacapata, el centro poblado Chacapata se ubica aproximadamente 1264 m. del DME km 229+500. - Centro poblado de Chacaneque, el centro poblado Chacaneque se ubica aproximadamente a 1500 m. del DME km 253+500; no siendo el centro poblado más cercano al DME, ya que estos son los poblados de Thiuni y Sapisenca. - Centro poblado de San Gabán, el centro poblado Chacaneque se ubica aproximadamente 3447 m. del DME 295+700. <p>b) Respecto a la presente observación en la matriz de levantamiento de observaciones (observación N° 12 literal b)), aclaró que, con referencia a la afectación de sitios arqueológicos, se descartaría, debido a la distancia existente que se tiene con los DMEs (de acuerdo a la información obtenida de fuente oficial Ministerio de Cultura). Para ello, el Titular presentó y precisó en el ítem 3.7.3.2.8. “Zonas Arqueológicas” (págs. 3-169 a la 3-170) el cuadro 3.7.3-27A “Distancia de los Monumentos Arqueológicos más cercanos a los DMEs”, en el cual indicó los monumentos arqueológicos Prehispánicos delimitados de acuerdo a la búsqueda realizada en el Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA) determinando que, no se cuenta con registros de elementos arqueológicos próximos a las áreas de ubicación de los DMEs. Preciso que la evidencia</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		182) precisó la identificación de zonas arqueológicas cercanas al proyecto sin ser caracterizadas. Asimismo, en el cuadro 3.8.5-5 "Posibles afectaciones a los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios-CC Chimpa Choquesani, CC Icaico y CC Ollachea en base a impactos ambientales identificados" (página 3-221), señaló en Descripción de la afectación "que las restricciones del acceso a sitios de interés cultural y arqueológico de los miembros de la comunidad campesina podrían afectar este derecho", por lo que, no existe claridad en lo precisado, no quedando clara la existencia o inexistencia de sitios de interés cultural y arqueológico dentro del ámbito de intervención del presente ITS.		<p>arqueológica más cercana se ubica a 268 metros del DME km 233+800. Adjuntó el Anexo LBS-04 "Mapa de Zonas Arqueológicas".</p> <p>Finalmente, el Titular indicó que, en el marco del uso de las áreas auxiliares del presente ITS, se gestionará ante el Ministerio de Cultura el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA). Asimismo, precisó el compromiso de implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico en conformidad a lo estipulado en el artículo 11 del RIA (Reglamento de intervenciones arqueológicas).</p> <p>Cabe mencionar, que el Titular presentó dentro del "Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos", en el ítem 3.10.10.2.2. "Monitoreo Arqueológico", las medidas y procedimientos a seguir en caso de encontrar evidencia arqueológica, especialmente en las actividades que impliquen movimiento de tierras.</p> <p>c) Aclaró en la matriz de levantamiento de observaciones (observación N° 12 literal b)), la inexistencia de sitios de interés cultural o arqueológico en el ámbito de intervención del presente ITS, de acuerdo a la información obtenida de fuente oficial del Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA). Preciso que la evidencia arqueológica más cercana se ubica a 268 metros del DME km 233+800, fuera de su área de estudio. Por lo tanto, no se identifican impactos ambientales hacia dichas áreas.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido considerada absuelta.</p>	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS					
13.	Ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (Páginas 3-195 al 3-227)	<p>Potenciales impactos al medio físico</p> <p>De la revisión del Ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (págs. 3-195 al 3-227), se observa que el Titular:</p> <p>a) En el cuadro 3.8.1-2 "Actividades durante la Operación (Acondicionamiento) y Cierre de los Depósitos de Material Excedente", identificó las actividades del Proyecto y los aspectos ambientales generados por las mismas. Sin embargo, no ha identificado correctamente todos los aspectos ambientales generados por las actividades. Por ejemplo, no ha identificado el aspecto "Generación de material particulado" para las actividades "desbroce y limpieza del terreno" (considerando que esta actividad puede generar material particulado al remover la vegetación y limpiar el terreno); tampoco identificó el aspecto "generación de residuos" para las actividades "desbroce y limpieza del terreno" y "limpieza general del área de trabajo" (considerando que las actividades de limpieza generarán residuos sólidos). Por otro lado, en vista que ha identificado el riesgo de alteración de la calidad del suelo, no ha considerado el aspecto ambiental "manejo de hidrocarburos".</p> <p>b) En el Cuadro 3.8.2-1 "Componentes y factores ambientales del área de estudio", identificó los factores ambientales susceptibles a recibir los potenciales impactos ambientales. Sin</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Complementar la identificación de aspectos ambientales, según lo indicado en el sustento.</p> <p>b) Incluir en la identificación de los factores ambientales susceptibles a recibir los potenciales impactos ambientales, la "estructura del suelo". Asimismo, modificar la identificación, evaluación, descripción y comparación de impactos de manera acorde. En caso de no considerarlo, deberá justificar.</p> <p>c) Corregir la denominación de los niveles de importancia de impactos, según lo indicado en el sustento.</p> <p>d) Identificar como riesgo la afectación de la calidad de agua, tanto por derrame de hidrocarburos como por derrumbes o deslizamientos del material excedente.</p> <p>e) Complementar la comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado, justificando los impactos identificados en el ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado, así como su no significancia.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (páginas 198 a 226), el Titular:</p> <p>a) Complementó la identificación de aspectos ambientales, considerando el aspecto "Generación de material particulado" para las actividades "desbroce y limpieza del terreno", así como el aspecto "generación de residuos" para las actividades "desbroce y limpieza del terreno" y "limpieza general del área de trabajo". Asimismo, consideró el manejo e hidrocarburos para la identificación de riesgos del Proyecto.</p> <p>b) Justificó que no se dará el impacto compactación de suelo, en vista que la maquinaria solo transitará sobre vías de acceso habilitadas, y la compactación solo se realizará sobre los DME y no sobre el terreno natural.</p> <p>c) Corrigió la denominación de los niveles de importancia de impactos, como "leve", "moderado" y "alto".</p> <p>d) Justificó que, en vista del diseño de los taludes y sistemas de estabilidad, no existe el riesgo de afectación de los cuerpos de agua por derrumbe de los DME. Sin</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>embargo, no consideró el factor ambiental "estructura del suelo", considerando que el Proyecto contempla el tránsito de maquinaria pesada sobre el suelo, lo que podría ocasionar su compactación.</p> <p>c) En el Cuadro 3.8.3-1 "Rangos de Importancia de impacto ambiental y su equivalencia", presenta los niveles de importancia de los impactos del ITS, la Ley del SEIA y su Reglamento. Sin embargo, tomando como referencia la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, clasifica los niveles de importancia de los impactos en "no significativos", "moderados" y "significativos". De la misma forma, tomando como referencia el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, clasifica los niveles de importancia de los impactos en "leves", "moderados" y "significativos". Al respecto, es importante precisar que el artículo 4° de Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, fue modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1394 "Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental"⁴⁷; modificando la denominación de los niveles de importancia de los impactos en: "leves", "moderados" y "altos". Por lo tanto, deberá modificar la denominación de los niveles de importancia de los impactos de manera acorde, considerando únicamente lo indicado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1394.</p> <p>d) Identificó los riesgos relacionados al Proyecto. Sin embargo, no consideró los riesgos de afectación de la calidad del agua, tanto por derrame de hidrocarburos como por derrumbes o deslizamientos del material excedente; considerando la cercanía de los DME km 250 + 140 (20 metros aproximadamente) y km 250 + 380 (8 metros aproximadamente) a cuerpos de agua superficial.</p> <p>e) Realizó la comparación de los impactos del ITS con los del IGA aprobado. Al respecto, identificó impactos generados por las actividades del ITS que no fueron identificados en el IGA aprobado (pérdida de cobertura vegetal, afectación a la fauna silvestre y malestar de la población local). En ese sentido, deberá justificar si dichos impactos fueron generados por las actividades del IGA aprobado, pero no fueron identificados en su momento. Asimismo, deberá justificar la no significancia de los impactos identificados en el ITS respecto a los impactos identificados en el IGA aprobado.</p>		<p>embargo, identificó el riesgo de afectación de la calidad del agua por derrames de hidrocarburos.</p> <p>e) Justificó que los impactos pérdida de cobertura vegetal, afectación a la fauna silvestre y malestar de la población local sí ocurrieron durante las actividades del IGA aprobado, pero no fueron identificados en su momento. Asimismo, justificó su no significancia.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
14.	Ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (Páginas 3-195 al 3-227)	<p>Potenciales Impactos a la flora y fauna silvestre</p> <p>De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (págs. 3-195 al 3-227), se tiene:</p> <p>a) En el Cuadro 3.8.4-3 "Resumen de identificación de impactos ambientales" (pág. 3-206), Cuadro 3.8.5-1 "Evaluación de impactos ambientales-Operación" (pág. 3-208) e ítem 3.8.5.1</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Aclarar si en el DME 137+800 existe vegetación de pajonal y de corresponder deberá corregir el Cuadro "Resumen de identificación de impactos ambientales", Cuadro "Evaluación de impactos ambientales-Operación" (pág. 3-208) e ítem "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación", para lo cual deberá incluir, evaluar y describir al</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 3.8 "Identificación y caracterización de impactos ambientales", se verificó que:</p> <p>a) En la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones el Titular aclaró que, "en relación al DME 137+800 se ha propuesto sobre un terreno sin</p>	Absuelta.

⁴⁷ Decreto Legislativo N° 1394 "Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental". Artículo 2°: [...] "Artículo 4° Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva Certificación Ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo al riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías: a) Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves. b) Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados. c) Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): Aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos.



Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO															
		<p>"Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" (pág. 3-213), el Titular consignó, evaluó y describió a seis (06) DMEs como son: DME km 114+300, DME km 229+500, DME km 233+800, DME km 250+140, DME km 250+380 y DME km 295+700, susceptibles de sufrir del potencial impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal"; sin embargo, en el Anexo 3.7.2.1 "Registro fotográfico", se precisó que, el DME km 137+800 presenta predominancia de pajonal en su área de influencia directa, observándose en la foto 2, la presencia de vegetación de pajonal y áreas sin vegetación; en ese sentido, no queda claro, si el área sin vegetación corresponde al área de intervención o si el área de DME 137+800 presentaría áreas combinadas (sin vegetación y pajonal).</p> <p>b) En el ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" para el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" (pág. 3-213) el Titular describió que, "el impacto sería de carácter negativo, de (...) de baja intensidad debido a que se desarrollan en áreas que vegetación secundaria, agrícolas y pastos, (...)". Al respecto se tiene que, no se señala el área de afectación por la habilitación y/o ampliación DME, teniendo en cuenta que, en el Anexo 3.7.2.1 "Registro fotográfico" foto 1, foto 2, se verifica la existencia de pajonales y en la foto 4, foto 6, foto 7 con presencia de vegetación secundaria (arborescente y arbórea). Asimismo, no se estaría analizando la potencial presencia de especies de interés para la conservación (protegidas y endémicas) descritas en el ítem 3.7.2.3. "Flora terrestre" sub ítem 3.7.2.3.3 "Estado de conservación" (pág. 3-112).</p> <p>c) En el Cuadro 3.8.4-1 "Identificación de impactos ambientales y riesgos-Operación" (pág. 3-204) y Cuadro 3.8.4-2 "Identificación de impactos ambientales y riesgos – Etapa de Cierre" (pág. 3-205), el Titular consignó como aspecto ambiental la "generación de material particulado y gases" por las actividades tales como: transporte y descarga de material excedente, conformación de los materiales excedentes, desmovilización, etc. Al respecto se tiene que, de acuerdo al Cuadro 3.5.1-1 "Cronograma de operación y cierres de DMEs" (pág. 3-34) dichas actividades serán ejecutadas duran dos (02) años, además que dicho aspecto no solo se manifestaría sobre la calidad del aire sino que además podría manifestarse sobre la flora silvestre adyacente o circundante al área de intervención (área de influencia), provocando como efectos la destrucción celular, bloqueo de estomas y afectación de la fotosíntesis, cabe señalar que, como se puede observar en el Anexo 3.7.2.1 "Registro fotográfico" (págs. 1 al 6) se registra la presencia de vegetación tipo matorral y bosques en algunos DMEs; en ese sentido, no se estaría identificando el potencial impacto hacia la flora silvestre y/o cobertura vegetal por la generación de material particulado y gases.</p> <p>d) En el ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" e ítem 3.8.5.2 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de cierre" para el impacto de "Afectación a la fauna silvestre" (págs. 3-213 y 3-216) el Titular describió que, "no se afectarán las unidades de vegetación. La alteración de la fauna silvestre se produciría como consecuencia de los niveles de ruido (...), siendo las aves el grupo de mayor posibilidad de existencia y que tendría facilidades de desplazamiento hacia zonas aledañas; sin embargo, ya estarían adaptadas con este tipo de actividad, debido a que se encuentran cercanas al Corredor Vial existente y las áreas ya se encuentran</p>	<p>DME km 137+800 para el potencial impacto de "Pérdida de la cobertura vegetal".</p> <p>b) En el ítem "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" para el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" deberá presentar por tipo de vegetación: (i) la estimación de la superficie a ser removida (m² o ha), (ii) el listado de especies de flora silvestre potenciales a ser impactada y su tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea) analizando la presencia de especies de interés para la conservación descritas en la caracterización del medio biológico, (iii) representar un mapa de desbroce, considerando las superficies a desbrozar, superponiendo los componentes del Proyecto y tipo de vegetación. Se recomienda al Titular utilizar el siguiente modelo de cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente del proyecto</th> <th>Tipo de vegetación y/o cobertura</th> <th>Superficie a ser removida o desbroce (m²/ha)</th> <th>Especies (nombre científico)</th> <th>Tipo de crecimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td></td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>-----</td> <td></td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Identificar, evaluar y describir el potencial impacto hacia la flora silvestre y/o cobertura vegetal por la generación de material particulado y gases; caso contrario deberá sustentar técnicamente la no afectación.</p> <p>d) De acuerdo a lo señalado en el sustento, en el ítem "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" e ítem Descripción de impactos ambientales-Etapa de cierre" para el impacto de "Afectación a la fauna silvestre", deberá corregir el enunciado referido sobre la "no afectación a las unidades de vegetación"; asimismo, en la descripción del impacto, deberá analizar a los otros grupos faunístico, teniendo en cuenta la afectación a las especies de interés para la conservación (protegidas y endémicas).</p> <p>e) Evaluar y describir el potencial impacto de "Pérdida de hábitats" para la fauna silvestre, para la etapa de operación y cierre según corresponda, según lo señalado en el sustento.</p> <p>f) Aclarar, si como parte de las actividades ejecutadas para el IGA precitado en el sustento, se produjeron los impactos de pérdida de la cobertura vegetal y afectación a la fauna silvestre, teniendo en cuenta que, los impactos ambientales negativos sean no significativos, de corresponder, deberá acotar dicho análisis en el comentario de los impactos.</p>	Componente del proyecto	Tipo de vegetación y/o cobertura	Superficie a ser removida o desbroce (m ² /ha)	Especies (nombre científico)	Tipo de crecimiento	DME		-----		-----	Total		-----		-----	<p>vegetación, debido a actividades de excavación preliminares realizadas en la zona por terceros". Lo dicho por el Titular se corrobora con lo presentado en el Anexo 3.3.3-1 "Fichas de caracterización y explotación del área auxiliar depósito de material excedente -DME km 137+800" (DC-5; pág. 25) y el "Mapa de cobertura vegetal a detalle" (DC-5; cód. LBB-03), en ese sentido no corresponde incluir el impacto de pérdida de cobertura vegetal para el precitado DME.</p> <p>b) En el ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" para el impacto de "Pérdida de cobertura vegetal" (DC-6; pág. 229) el Titular presentó por tipo de vegetación: (i) la estimación de la superficie a ser removida (m²), (ii) el listado de especies de flora silvestre potenciales a ser impactada y su tipo de crecimiento (herbácea, arbustiva, arbórea) analizando la presencia de especies de interés para la conservación descritas en la caracterización del medio biológico, (iii) el mapa de desbroce (DC-5; cód. Al-01), considerando las superficies a desbrozar, superponiendo los componentes del Proyecto y tipo de vegetación.</p> <p>c) Respecto al potencial impacto hacia la flora silvestre y/o cobertura vegetal por la generación de material particulado y gases, el Titular sustentó técnicamente la no afectación, señalando en la matriz de respuesta al levantamiento de observaciones que, "se prevé que no existirá afectación debido a que el material depositado en los DMEs, se dispondrá y se ira compactando paulatinamente, no habiendo oportunidad para la afectación a la zona circundante. Además, se debe considerar que la zona es altamente húmeda con presencia de precipitación pluvial casi todo el año, lo que permite el humedecimiento del terreno y la limpieza de la vegetación".</p> <p>d) En el ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" (DC-6; págs. 233) e ítem 3.8.5.2 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de cierre" para el impacto de "Afectación a la fauna silvestre" (DC-6; págs. 236) el Titular corrigió el enunciado precitado en la observación; asimismo, en la descripción del impacto, analizó a los otros grupos faunístico, teniendo en cuenta la afectación a las especies de interés para la conservación (protegidas y endémicas).</p> <p>e) En el ítem 3.8.4 "Identificación de impactos ambientales" (DC-6; págs. 217 al 221), ítem 3.8.5 "Evaluación de impactos ambientales" (DC-6; págs. 222 al 226) e ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de Operación" (DC-6; pág. 232) el Titular evaluó y describió el potencial impacto de "Pérdida de hábitat" para la fauna silvestre, para la etapa de operación.</p> <p>f) En el ítem 3.9.3 "Comparación de los del IGA aprobado y el ITS" (DC-6; pág. 242), el Titular aclaró que, "de acuerdo a las características del proyecto es importante mencionar que la operación/acondicionamiento de los DME se realizará durante la etapa de construcción aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental "Corredor vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04. Azángaro-</p>	
Componente del proyecto	Tipo de vegetación y/o cobertura	Superficie a ser removida o desbroce (m ² /ha)	Especies (nombre científico)	Tipo de crecimiento																
DME		-----		-----																
Total		-----		-----																



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p><i>intervenidas con anterioridad por el mismo uso y las actividades de los poseedores</i>". Al respecto se tiene que; conforme se puede evidenciar en el Anexo 3.7.2.1 "Registro fotográfico" (págs. 1 al 6) se registra la presencia de las coberturas de pajonal y vegetación secundaria (arbustos y árboles) en el área de influencia directa (y de intervención de varios DMEs), por lo que, lo descrito no sería correcto, dado que si habría afectación a las unidades de vegetación; asimismo, de acuerdo lo descrito en el ítem 3.7.2.4 "Fauna" (págs. 3-113 al 3-136), habría además de la afectación a las aves, la potencial presencia de mamíferos, anfibios y reptiles dado que las estaciones⁴⁸ utilizadas para la caracterización de estos grupos de fauna silvestre, estarían cerca al ámbito del área de los DMEs; en ese sentido, no se estaría analizando la afectación a los otros grupos faunísticos, principalmente de aquellas especies de baja movilidad y a las especies de interés para la conservación (protegidas y endémicas).</p> <p>e) No se identifica el potencial impacto de "Pérdida de hábitats para la fauna", teniendo en cuenta que, según lo observado en el literal B y Literal D de la presente observación, se tiene que habría remoción de la cobertura vegetal y la potencial presencia de fauna silvestre asociada al tipo de cobertura existente en el área de los DMEs; por lo cual, producto de la remoción de la vegetación, ocasionaría la pérdida de hábitat para la fauna, principalmente aquella, de desplazamiento lento y/o que utiliza estos sitios como zonas de refugio, fuentes de alimentos, zonas de nidificación, otros.</p> <p>f) Finalmente, en el Cuadro 3.9.3-2 "Cuadro comparativo de impactos ambientales-Etapa de conservación y explotación del corredor vial /Acondicionamiento de DME" (pág. 3-226), el Titular consignó el impacto de pérdida de la cobertura vegetal y afectación a la fauna silvestre para el presente ITS; sin embargo, dichos impactos no fueron consignados en el IGA aprobado. Al respecto, se tiene que, se deberá aclarar si dichos impactos, no fueron identificados para el IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2006-MTC/16, y de corresponder, verificar si como parte de las actividades de ejecución Proyecto del IGA precitado, dichos impactos se habrían presentado.</p>		<p>Puente Inambari (II y III etapa) y eventualmente durante su etapa de conservación y explotación aprobado en el estudio de impacto socio ambiental para la etapa de conservación y explotación del proyecto corredor vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04. Azángaro-Puente Inambari, en base a ello la pérdida de la cobertura vegetal, pérdida de hábitat y afectación a la fauna silvestre fueron identificados en el IGA aprobado durante la etapa de construcción", lo precitado fue analizado y acotado en el Cuadro 3.9.3-2 "Cuadro comparativo de impactos ambientales-Etapa de conservación y explotación del corredor vial /Operación-Acondicionamiento de DME" (pág. 245).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
15.	Ítem 3.8. "Identificación y caracterización de impactos ambientales" (Paginas 3-198 al 3-227)	<p>Identificación y caracterización de impactos ambientales para el componente social</p> <p>En el ítem 3.8.2. "Componentes ambientales potencialmente afectables", Cuadro 3.8.2-1 "Componentes y factores ambientales del área de estudio" (páginas 3- 198), el Titular señaló como uno de los factores ambientales para el componente social al "Patrimonio Cultural"; no obstante, en las matrices de identificación y evaluación de impactos no consideró el impacto "Afectación al patrimonio cultural" (descritos en los ítems 3.8.4. "Identificación de impactos ambientales", 3.8.5 "Evaluación de impactos ambientales"), esto debido a lo señalado en el ítem 3.7.3.2. "Caracterización a nivel distrital creación política" (págs.3-139 al 3-167), en que identificó zonas arqueológicas cercanos al Proyecto; así también, debido a que las nuevas áreas auxiliares no cuentan con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).</p> <p>En caso que el Titular presente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o aclaré que la inexistencia de zonas</p>	<p>Se requiere al Titular, respecto al factor "Patrimonio Cultural":</p> <ul style="list-style-type: none"> Considerar en las matrices de identificación y evaluación de impactos presentados en los ítems 3.8.4. "Identificación de impactos ambientales", 3.8.5 "Evaluación de impactos ambientales", respectivamente, como impacto ambiental en el medio social la "Afectación al patrimonio cultural" de acuerdo al sustento. En caso que el Titular presente el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o aclaré que la inexistencia de zonas arqueológicas dentro del área de influencia directa del Proyecto, deberá ser identificado como riesgo al "Hallazgo de material arqueológico" en el Cuadro 3.8.4-1 "Identificación de impactos ambientales y riesgos-Operación" y Cuadro 3.8.4-2 "Identificación de impactos ambientales y riesgos-Etapa de cierre". 	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aclaró respecto a la presente observación; en la matriz de observaciones que, de acuerdo a lo descrito en la observación N° 12 literal b), que el proyecto no se superpone con ningún sitio arqueológico identificado, por lo que no corresponde su identificación como impacto ambiental. No obstante, el factor arqueológico fue considerado como un riesgo ambiental, el cual fue incorporado de forma preventiva en el Cuadro 3.8.4 1 "Identificación de impactos ambientales y riesgos – Operación" (págs. 3-210 a la 3-212), como riesgo de "Hallazgo de material arqueológico". Identificó como riesgo ambiental el factor arqueológico, en el ítem 3.8. "Identificación y 	Absuelta.

⁴⁸ En el Cuadro 3.7.2-3 "Ubicación geográfica y unidades de vegetación de las estaciones secundarias" (pág. 3-102) se puede observar que, la estación PMB02 estaría a solo 800 m, del DME km 229+500, la estación BIO-01 estaría a solo 500 m del DME km 295+700, la estación MB-04 a solo 3 m del DME km 233+800, la estación MB-06 a solo 150 m del DME km253+500, la estación MB-03 a 80 m del DME km 222+750.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		arqueológicas dentro del área de influencia directa del Proyecto, deberá ser identificado como riesgo al "Hallazgo de material arqueológico" en el Cuadro 3.8.4-1 "Identificación de impactos ambientales y riesgos-Operación" (página 3-204) y Cuadro 3.8.4-2 "Identificación de impactos ambientales y riesgos-Etapa de cierre" (página 3-205).		<p><i>caracterización de Impactos Ambientales</i>", en el Cuadro 3.8.4 1 "Identificación de impactos ambientales y riesgos – Operación" (págs. 3-210 a la 3-212), como riesgo de "Hallazgo de material arqueológico", cuyas medidas de manejo ambiental se han descrito en el ítem 3.10.9.2. "Identificación y Evaluación de Riesgos", ítem 3.10.10.2.2. "Monitoreo Arqueológico" (págs. 3-300 a la 3-301).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido considerada absuelta.</p>	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
16.	Ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación" (Páginas 3-228 al 3-294)	<p>Plan de Manejo Ambiental para el medio físico</p> <p>De la revisión del ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación" (págs. 3-228 al 3-294), se observa que el Titular:</p> <p>a) En el ítem 3.10.2 "Programa de Medidas preventivas, correctivas y compensatorias" indicó lo siguiente: (i) indicó que realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias empleados; no obstante, omitió precisar el lugar donde realizará dicho mantenimiento y (ii) Para cada medida propuesta, presentó la siguiente información: etapa, componente, actividad, impacto, medidas de manejo, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable. Sin embargo, omitió indicar la frecuencia de ejecución de las medidas, esto con el fin de permitir una correcta planificación, seguimiento y fiscalización de los compromisos ambientales.</p> <p>b) En el ítem 3.10.5. "Programa de Manejo de Residuos" presentó lo siguiente: (i) indicó que implementará puntos de almacenamiento primario y un punto de almacenamiento intermedio. Sin embargo, no precisó sus ubicaciones. Además, no describió el procedimiento ni frecuencia de la recolección interna de residuos (desde el almacenamiento primario al intermedio); (ii) indicó que los residuos serán recolectados del almacenamiento intermedio por una EO-RS para su disposición final. Sin embargo, no precisó la frecuencia de recolección externa, por cada tipo de residuos; y (iii) indicó que los efluentes domésticos serán manejados mediante baños portátiles. Sin embargo, indicó que la evacuación de los efluentes será realizada por una EO-RS. Al respecto, se precisa que la EO-RS están autorizada para el manejo de <i>residuos sólidos</i>, por lo que debe indicarse que los efluentes serán recolectados por una empresa autorizada para el manejo de efluentes domésticos. Por otro lado, no indicó la frecuencia de recolección de los efluentes.</p> <p>c) En el ítem 3.10.10 "Programa de Monitoreo y Seguimiento Ambiental", presentó lo siguiente: (i) para el monitoreo de calidad de aire, no indicó que cumplirá con el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Asimismo, deberá considerar que la norma indicada señala que el monitoreo de calidad de aire debe realizarse mediante la toma de cinco (5) muestras diarias contiguas; (ii) respecto al monitoreo de niveles de ruido, no precisó la metodología a utilizar. Cabe señalar que, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", Primera Disposición Transitoria, en tanto el</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a) Respecto a las medidas de manejo ambiental:</p> <p>(i) Precisar el lugar donde realizará el mantenimiento de vehículos y maquinaria.</p> <p>(ii) Precisar la frecuencia de ejecución de cada una de las medidas propuestas.</p> <p>b) Respecto al manejo de residuos:</p> <p>(i) Indicar mediante coordenadas UTM la ubicación de los puntos de almacenamiento primario e intermedio, así como describir e indicar la frecuencia de la recolección interna.</p> <p>(ii) Precisar las frecuencias de recolección externa por cada tipo de residuo.</p> <p>(iii) Corregir la empresa a cargo de la recolección de los efluentes domésticos según lo indicado en el sustento, así como precisar su frecuencia.</p> <p>c) Respecto al programa de monitoreo ambiental:</p> <p>(i) Precisar la norma de referencia de monitoreo de calidad de aire y corregir el período de muestreo, según lo indicado en el sustento.</p> <p>(ii) Precisar la metodología de monitoreo de niveles de ruido, según lo indicado en el sustento.</p> <p>(iii) Evidenciar que realizará los monitoreos de calidad de aire y ruido ambiental durante la ejecución de las actividades generadoras de impactos de cada etapa del ITS; las cuales, deberán ser claramente especificadas. Para tal propósito, deberá presentar el cronograma de monitoreo superpuesto con el cronograma del Proyecto.</p> <p>(iv) Justificar la zona de aplicación para el ECA de ruido, en función de las características del entorno.</p> <p>(v) Respecto a la entrega de los informes ambientales a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente, deberá precisar que cumplirá con adjuntar a los informes de monitoreo ambiental la información indicada en el sustento; para cada componente ambiental monitoreado.</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación" (páginas 238 a 307), el Titular:</p> <p>a) Respecto a las medidas de manejo ambiental:</p> <p>(i) Preciso que el mantenimiento de vehículos y maquinaria será realizado en locales de terceros autorizados.</p> <p>(ii) Preciso la frecuencia de cada una de las medidas propuestas en todas las etapas del proyecto.</p> <p>b) Respecto al manejo de residuos:</p> <p>(i) Indico que se instalará un punto de almacenamiento primario en cada DME, y un almacenamiento central en el km 274+500 (indico sus coordenadas UTM). Asimismo, indico que la recolección interna será realizada cada 3 a 7 días.</p> <p>(ii) Indico que la recolección externa será realizada cada 3 a 7 días.</p> <p>(iii) Preciso que los baños portátiles serán evacuados por una empresa autorizada para el manejo de aguas residuales domésticas de forma quincenal.</p> <p>c) Respecto al programa de monitoreo ambiental:</p> <p>(i) Preciso que el monitoreo de calidad de aire será realizado en base al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Asimismo, indico que el monitoreo será realizado mediante la toma de cinco (5) muestras diarias contiguas.</p> <p>(ii) Preciso que el monitoreo de niveles de ruido será realizado en base a las Normas Técnicas ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos e ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.</p> <p>(iii) Justifico que realizará los monitoreos de calidad de aire y ruido serán realizados de forma simultánea con las actividades generadoras de impactos (meses 6, 12, 18 y 24). Para tal fin, presentó el cronograma de monitoreo superpuesto con el cronograma del Proyecto.</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Ministerio de Salud no emita una Norma Nacional para la medición de ruidos y los equipos a utilizar, éstos serán determinados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas siguientes: ISO 1996-1:1982: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos e ISO 1996- 2:1987: Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental, Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo; (iii) indicó que realizará el monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido de manera trimestral. Sin embargo, omitió mencionar los criterios técnicos que tuvo en cuenta para proponer dicha frecuencia; tampoco evidenció que dichos monitoreos los realizará cuando realice las actividades generadoras de impacto propuestas en el ITS, (iv) indicó que los resultados de monitoreo de ruido ambiental serán comparados con el ECA de ruido vigente para zona industrial, Sin embargo, no precisó los criterios técnicos utilizados para definir dicha zona de aplicación; más aun considerando que, en el monitoreo de ruido de línea base (ítem 3.7.1.3.3 "Estándar de comparación") utilizó la zona de aplicación residencial "debido a la presencia de centros poblados colindantes a las áreas auxiliares del presente ITS"; y (v) indicó que presentará a la autoridad competente los respectivos informes ambientales; sin embargo, no precisó que dichos informes serán respaldados mediante: certificados de calibración de los equipos de monitoreo (realizados por empresas acreditadas ante el INACAL), reportes de ensayo del laboratorio, certificado de acreditación del laboratorio (ante el INACAL), cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados, registro fotográfico del desarrollo de monitoreo, reporte de incidencias durante el desarrollo del monitoreo.		(iv) Corrigió la zona de aplicación del ECA-ruido, indicando que se utilizará la zona residencial, debido a la presencia de viviendas cercanas. (v) Preciso que, en los informes ambientales a ser presentados a la Entidad de Fiscalización Ambiental competente, incluirá toda la información indicada en el sustento. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
17.	Ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación" (Páginas 3-228 al 3-237)	Plan de manejo ambiental para la flora y fauna silvestre De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación" se tiene: a) En el ítem 3.10.2 "Programa de medidas preventivas, correctivas y compensatorias", Cuadro 3.10.2-1 "Medidas a ejecutarse durante la etapa de Operación y Cierre de los Depósito de Material Excedente" (págs. 3-230 al 3-234), el Titular consignó como medida prohibitoria: Prohibir la caza y captura de fauna silvestre; no obstante, y en concordancia lo estipulado en el Artículo 60 ⁴⁹ , no se incorporó dentro las medidas prohibitorias la: recolección de especies de flora silvestre, mantenimiento de animales en cautiverio y la comercialización de especies de flora y fauna silvestre y subproductos (huevos, pieles, otros) b) No se proponen medidas ambientales para mitigar los potenciales impactos sobre la flora adyacente y hábitat para la fauna, conforme a lo señalado en la Observación N° 14 literales c) y e).	Se requiere al Titular: a) En el Cuadro "Medidas a ejecutarse durante la etapa de Operación y Cierre de los Depósito de Material Excedente", complemente las medidas prohibitorias según lo señalado en el sustento. b) Luego de atender la Observación N° 14 literales c) y e), y según corresponda, deberá proponer las medidas ambientales para mitigar los impactos hacia la flora silvestre adyacente y hacia el hábitat para la fauna, señalando el indicador de cumplimiento, medios de verificación y la frecuencia. c) En caso de se proponga un Programa de rescate y reubicación, se deberá presentar un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de fauna silvestre, el cual deberá incluir el siguiente detalle (sin ser limitativo): <ul style="list-style-type: none"> Métodos de extracción (rescate) y reubicación o translocación. Ubicación y descripción de áreas de reubicación y presentarlas en un mapa (precisando sus coordenadas UTM WGS84). Estas áreas deberán guardar similitud con la composición biológica del área original⁵⁰. 	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-6 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 3.10 "Implementación de los planes y/o programas de manejo ambiental para el proyecto de modificación y ampliación", se verificó que: a) En el Cuadro 3.10.2-1 "Medidas a ejecutarse durante la etapa de Operación y Cierre de los Depósito de Material Excedente" (DC-6; págs. 251 al 257), el Titular complementó las medidas prohibitorias según lo señalado en el sustento. b) De acuerdo a la respuesta de la Observación N° 14 literales c) y e), en el Cuadro 3.10.2-1 "Medidas a ejecutarse durante la etapa de Operación y Cierre de los Depósito de Material Excedente" (DC-6; págs. 251 al 257) el Titular propuso las medidas ambientales para mitigar el potencial impacto de pérdida de hábitat, señalando el indicador de cumplimiento, medios de verificación y la frecuencia. c) En el ítem 3.10.2.2 "Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre" (DC-6; págs. 259 al 262) el Titular	Absuelta.

⁴⁹ Decreto Supremo N° 004-2017 que aprueba "El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte"

Artículo 60.- Medidas de protección a la flora y fauna

(...) Está prohibido llevar a cabo actividades de caza y pesca, recolección de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción de especies exóticas, salvo aquellas especies utilizadas para bio remediación (...)

⁵⁰ Debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c) En el ítem 3.10.2.1 "Programa de conservación de fauna silvestre" acápite "Medidas a implementar para la conservación y protección de la fauna terrestre" (pág. 3-235), el Titular señaló que, "En caso se halle algún individuo en la madriguera, se tomarán las medidas necesarias para <u>translocarlo</u> hacia áreas aledañas no intervenidas que presenten el mismo tipo de hábitat (...) De observarse especies de lento desplazamiento como ranitas, lagartijas o cualquier otra especie que no se haya dispersado por las actividades de ahuyentamiento, se <u>procederá a capturarlas</u> (...) los individuos capturados serán liberados inmediatamente (...) los individuos <u>capturados serán liberados inmediatamente</u>". Al respecto se advierte que, el Titular ejecutará actividades de rescate y traslocación de especies fauna silvestre, en este sentido, la medida mencionada, corresponde a un Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, el cual implica mayor detalle para su implementación.</p> <p>d) En el ítem 3.10.2.1 "Programa de conservación de fauna silvestre" acápite "Medidas a implementar para conservación y protección de la fauna acuática" (pág. 3-236), el Titular describió medidas para la afectación a la fauna acuática; sin embargo, dicha medida se contraponen a lo expresado en el ítem 3.8.5.1 "Descripción de impactos ambientales-Etapa de operación" (pág. 3-211) donde precisó que, "En relación con los recursos hídricos, se precisa que los DME no cruzan, ni afectan ningún cuerpo de agua. Por lo descrito, se señala que no se han identificado impactos ambientales sobre los cursos de agua"; en ese sentido, corresponde corregir lo mencionado por el Titular, respecto a las medidas planteadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual deberá ser incluido en el ítem "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental" del presente ITS; indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo y duración total del monitoreo, y ser incluido en el ítem "Programa de inversiones". <p>d) Corregir el ítem "Programa de conservación de fauna silvestre", para lo cual deberá omitirse las medidas para mitigar la afectación hacia la fauna acuática señaladas.</p>	<p>propuso un plan de trabajo y/o procedimiento para el rescate y reubicación de fauna silvestre, con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> Medidas generales Medidas específicas (métodos de extracción [rescate] y reubicación o translocación). Ubicación georreferenciada y descripción de áreas de reubicación, así también, presentó el mapa de reubicación y monitoreo de especies de fauna silvestre (DC-5; cód. PMA-04) dentro del cual acotó las coordenadas (UTM WGS84). Asimismo, el área de reubicación corresponde a la misma cobertura vegetal del área de impacto, por lo tanto, guardarían similitud con la composición biológica del área original. Frecuencia (02 días previos al inicio de las actividades), indicador (ficha de registro) y medio de verificación (fichas de rescate). Monitoreo del éxito de la reubicación, el cual fue incluido en el ítem 3.10.10 "Programa de monitoreo y seguimiento ambiental" sub ítem 3.10.10.2.4 "Monitoreo de rescate y reubicación de fauna" (DC-6; pág. 317) dentro del cual precisó: los parámetros o indicadores a monitorear, punto de monitoreo, frecuencia de monitoreo (semestral) y duración (02 años), y además fue incluido en el ítem 3.10.12. "Programa de inversiones" (DC-6; pág. 320). <p>d) Corrigió el ítem 3.10.2.1 "Programa de conservación de fauna silvestre" acápite "Medidas a implementar para conservación y protección de la fauna acuática" (DC-6; pág. 258), para lo cual el Titular retiró las medidas de afectación sobre fauna acuáticas, según lo señalado en el sustento.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
18.	Ítem 3.10.6 "Programa de revegetación" (Páginas 3-248 al 3-252)	<p>Programa de revegetación.</p> <p>De acuerdo a la documentación presentada en el ítem 10.6 "Programa de revegetación" (págs. 3-248 al 3-252), el Titular propuso la revegetación con pastos para los DMEs km 114+300, km 137+800 y km 222+750 proponiendo a las especies a emplear Rye grass, festuca, dactilis y tréboles; y revegetación con especies nativas en los DMEs km 229+500, km 233+800, km 250+140, km 250+380, km 253+500 y km 295+500 utilizando sólo cuatro (04) especies como: <i>Baccaris latifolia</i>, <i>Cavendishia bracteata</i>, <i>Mimosa púdica</i> y <i>Brunfelsia grandiflora</i>. Al respecto se tiene que, conforme a las especies listadas en el ítem 3.7.2 "Caracterización de medio biológico" sub ítem 3.7.2.3 "Flora silvestre" (pág. 3-105) y teniendo en cuenta que, las estaciones biológicas utilizadas para la caracterización del medio biológico se encuentran cercanas al área de los DMEs; no se estarían considerando a las especies propias de pajonales andinos para los DMEs km 114+300, km 137+800; así también, las especies a utilizar en la revegetación con especies nativas como es <i>Mimosa púdica</i> y <i>Brunfelsia grandiflora</i> no fueron reportadas en la lista potencial de especies de flora silvestre para el área del proyecto; además no se sustenta la poca variabilidad de especies a utilizar para la revegetación con especies nativas,</p>	<p>Se requiere al Titular, respecto a la revegetación con pastos: (i) justificar técnicamente los criterios de selección de las especies a utilizar; y de corresponder deberá corregir y complementar las especies a utilizar; asimismo, respecto a las especies para la <u>revegetación con especies nativas</u>, deberá: (ii) corregir y/o aclarar la incorporación de especies no reportadas en el área de influencia del proyecto; además (iii) sustentar la elección de pocas especies a utilizar; y de corresponder deberá complementar la información presentada con especies nativas del ámbito del Proyecto, principalmente aquellas de interés para la conservación, y actualizar toda la documentación presentada en el ítem "Programa de revegetación".</p>	<p>Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00247-2021, en el ítem 3.10.6 "Programa de revegetación" (págs. 273 al 279), se verificó que, respecto a la <u>revegetación con pastos</u>: el Titular (i) justificó técnicamente los criterios de selección de las especies a utilizar, señalando que, respecto al DME km 222+750 las especie del plan de revegetación fueron aprobadas con la Resolución Directoral N° 00030-2020-SENACE-PE/DEIN; mientras que, los DME 114+300 y 137+800 corrigió y complementó las especies a utilizar; de igual forma, respecto a las especies para la <u>revegetación con especies nativas</u>, (ii) aclaró que las especies <i>Baccaris latifolia</i>, <i>Cavendishia bracteata</i>, <i>Mimosa púdica</i> y <i>Brunfelsia grandiflora</i> no reportadas en el área de influencia del presente ITS corresponden a las especies propuesta para la revegetación del DME 253+500 aprobado en la precitada resolución directoral y se seguirá manteniendo, debido a la actual ampliación; además (iii) sustentó la elección de pocas especies a utilizar acotando que las especies seleccionadas son arbustivas perennes registradas en la zona con mayores posibilidades de formar</p>	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		teniendo en cuenta que, según lo reportada en el ítem precitado, en el área del proyecto, hay presencia matorrales, vegetación secundaria, vegetación ribereña y de cultivo para los DMEs km 229+500, km 250+140, km 250+380, km 253+500, km 295+500 y que no fueron consideradas para la revegetación.		matas y cubrir el suelos del DMEs, además complementó la lista de especies nativas para los DMEs 229+500, 233+800, 250+140, 250+380 y 295+500, incorporando aquellas de interés para la conservación, y actualizó toda la documentación presentada en el precitado ítem. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	
19.	3.10.2. "Programa de medidas preventivas, correctivas y compensatorias" (Paginas 3-228 al 3-287)	Programa de Medidas preventivas, correctivas y compensatorias para el Componente social De la evaluación realizada al "Programa de medidas de prevención, corrección y compensatorias" y en referencia a la observación 15 (literales a) y b) sobre impactos sociales) se advierte que el Titular, no consideró el impacto: "Afectación al patrimonio arqueológico" o el riesgo "Hallazgo de material arqueológico", no obstante, fue señalado como procedimiento de "Monitoreo Arqueológico" en el ítem 3.10.2.2. Sin embargo, no fue considerado en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos sociales del presente ITS, todo esto debido a que, los depósitos de material excedente (DME) propuestos no cuentan con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) hasta el momento y siendo que de la caracterización al medio socioeconómico y cultural se precisa existencia de patrimonio cultural en el ámbito de intervención del proyecto, finalmente, no precisó la implementación de un plan de monitoreo arqueológico (PMA) a fin de prevenir una posible afectación al patrimonio arqueológico, en conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas del Ministerio de Cultura.	Se requiere al Titular considerar dentro del proceso de identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales, el impacto "Afectación al patrimonio arqueológico" o el riesgo "Hallazgo de material arqueológico", debido a que, los depósitos de material excedente (DME) propuestos no cuentan con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) hasta el momento y siendo que de la caracterización al medio socioeconómico y cultural se precisa existencia de patrimonio cultural en el ámbito de intervención del proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00247-2021, se verificó que el Titular en el ítem 3.10.9.2. "Identificación y Evaluación de Riesgos", ítem 3.10.10.2.2. "Monitoreo Arqueológico" (págs. 3-300 a la 3-301), incorporó las medidas de prevención para el riesgo "Hallazgo arqueológico"; siendo estas: <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciará con la elaboración del expediente "Plan de Monitoreo Arqueológico", los mismos que son presentados al Ministerio de Cultura. - Se monitoreará según el desarrollo de los trabajos que tiene previsto el concesionario según las etapas de programación de obra. - En caso de encontrar evidencia presuntamente arqueológica (hallazgos fortuitos), se evaluará las evidencias encontradas procediendo a su registro gráfico, fotográfico y fichas de campo, para establecer medidas de delimitación preliminar que permita ejecutar el procedimiento más adecuado para su manejo y recuperación de las mismas. - Si el hallazgo es relevante será materia de paralización que dará lugar a la elaboración de un PEA. - Todas las evidencias o material arqueológico recuperado del monitoreo, serán debidamente analizados, preservados, registrados, inventariados, embalados y entregados al Ministerio de Cultura en su oportunidad. - Se requiere implementar gabinetes de arqueología debidamente equipados para un mejor manejo del material cultural. - Se deberá realizar inducción arqueológica y programas de inducción para el manejo de hallazgos. - De ser necesario se debe solicitar supervisión al Ministerio de Cultura. - El concesionario presentará al supervisor de obra, de manera trimestral los informes de monitoreo arqueológico. - El Monitoreo Arqueológico, se medirá de forma semestral, los cuales serán verificados en los informes de Manejo Ambiental, que el concesionario presentará al supervisor, y será ejecutado de acuerdo con el Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado por el Ministerio de Cultura, la presente especificación y en concordancia a su avance de obra (partida de movimiento de tierra). - El equipo estará conformado por 01 Arqueólogo (a) Monitor, Arqueólogos de campo, y Ayudantes de monitoreo arqueológico. 	Absuelta.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido considerada absuelta.	
20.	ítem 3.10.9 "Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos" (Páginas 3-262 a 3-281)	Plan de Contingencias De la revisión del ítem 3.10.9 "Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos" (páginas 3-262 a 3-281), se tiene que el Titular identificó los siguientes riesgos: incendios y explosiones, derrames de combustibles, lubricantes y/o elementos nocivos (en el agua y suelo), accidentes laborales, accidentes de transporte / operación de equipos, eventos de geodinámica interna (Sismos), eventos de geodinámica externa (Derrumbes o Deslizamientos), y Conflictos Sociales, Disturbios, Huelgas o Paralizaciones, Ahora bien, en base a las observaciones relacionadas a la identificación de procesos morfodinámicos y el riesgo de afectación de la calidad del agua por derrumbe o deslizamiento del material excedente, el Titular deberá complementar los riesgos identificados, proponiendo acciones a tomar antes, durante y después. Para el caso de la afectación de la calidad del agua por derrumbe o deslizamiento del material excedente, deberá contemplar como acción posterior el monitoreo de calidad de agua en el punto de la contingencia y en un punto de control.	Se requiere al Titular complementar el "Plan de Contingencias" según lo indicado en el sustento.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-202, ítem 3.10.9 "Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos" (páginas 279 a 285), el Titular complementó el Plan de Contingencias con los riesgos generados por los procesos morfodinámicos identificados, a saber: derrumbes y deslizamientos (producto de las pendientes pronunciadas en las cercanías de los DME). Asimismo, propuso acciones a tomar antes, durante y después de las contingencias. Por otro lado, justificó que, en vista del diseño de los taludes y sistemas de estabilidad, no existe el riesgo de afectación de los cuerpos de agua por derrumbe de los DME. Sin embargo, identificó el riesgo de afectación de la calidad del agua por derrames de hidrocarburos, para lo cual propuso como acción posterior el monitoreo de calidad de agua en el punto de la contingencia y en un punto de control. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.
21.	ítem 3.10.9 "Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos" (Páginas 3-262 a 3-281)	Plan de Contingencias El Titular identificó los riesgos potenciales a los cuales se pueden ver expuestas las actividades a ejecutarse mediante el presente ITS; sin embargo, de acuerdo a la observación realizada en el Cuadro 3.7.1-18 "Unidades de relieve identificadas en las áreas de estudio", en la cual el Titular detalló las pendientes relacionadas a cada unidad fisiográfica del área de estudio; más no incluyó el detalle de las zonas de mayor y menor riesgo asociadas a las pendientes para las áreas auxiliares del presente ITS; las cuales deberían ser evaluadas en el presente Plan de Contingencias.	Se requiere al Titular identificar y evaluar los riesgos asociados en función a las zonas de mayor y menor riesgo identificadas previamente, y a la ubicación de las áreas auxiliares, los cuales se deberán incluir en el presente Plan de Contingencias.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-000247-2021, el Titular identificó y evaluó los riesgos asociados a las zonas de mayor y menor riesgos del área de estudio y la ubicación de los componentes del presente ITS. Asimismo, incluyó las medidas relacionadas en el Plan de Contingencias.	Absuelta.
CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO					
22.	Ítems 3.10.12 "Programa de Inversiones" y 3.10.13 "Cronograma" (Páginas 3-290 a 3-292)	Cronograma y Presupuesto de Implementación Se advierte que el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Se requiere al Titular, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas de manejo, reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00247-2021, Ítems 3.10.12 "Programa de Inversiones" y 3.10.13 "Cronograma" (Páginas 310 a 312), el Titular actualizó el presupuesto y cronograma de implementación de la EMA, de manera acorde a los cambios realizados en base a las observaciones de la presente matriz. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del
Agua – ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ
RAMIREZ Luis, Alberto FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 170452-2021

San Isidro, 12 de noviembre de 2021

OFICIO N° 2015-2021-ANA-DCERH

Ingeniera
Paola Chinen Guima
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Ernesto Diez Canseco N°351
Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los
“Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari
del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”

Referencia : Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A., conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0108-2021-ANA-DCERH/RCYR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Adj.: (12) folios

LADR/MASS/RCYR/MPPC: Wendy M.

c.c. Jefatura.
G.G.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3C1A5132

Calle Diecisiete N° 355 - Urb. El
Palomar
T: 01-2243298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT: 170452-2021

INFORME TECNICO N° 0108-2021-ANA-DCERH/RCYR

- A :** **Luis Alberto Diaz Ramirez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO :** Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A.
- REFERENCIA :** Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN
- FECHA :** San Isidro, 12 de noviembre de 2021

Me dirijo a usted, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 19 de octubre de 2021, mediante Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE) remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), el Informe Técnico Sustentatorio para los “Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A., a fin que se emita opinión técnica en los referente a la competencia de la ANA, de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la consultora Queuña Consultoría Ambiental.
- 1.2.** El 05 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio indicado en el asunto.
Informe Elaborado por la Ing. María del Pilar Pino Colque-CIP N° 62596.

II. MARCO LEGAL

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento D.S N° 001-2010-AG
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento D.S N° 19-2009-MINAM.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5.** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6.** Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

El presente ITS se sustenta en el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la etapa de Conservación y Explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro - Puente Inambari (Etapa I), aprobada por R.D. N° 024-2006-MTC/16 de fecha 31 de marzo de 2006 y en el Estudio de Impacto Socio Ambiental "Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari (II y III Etapa)", aprobado por R.D. N° 009-2008-MTC/16 de fecha 14 de febrero de 2008.

3.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la región Puno, provincia de Azángaro, distritos de San Antón y Potoni, y provincia de Carabaya, distritos de Ollachea y San Gabán

Hidrográficamente los Depósitos de Material Excedente (DME) se ubica en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto comprende la incorporación de 07 DMEs nuevos y la ampliación de 02 DMEs en uso, durante el desarrollo de las actividades de construcción de la Etapa II y III, como la Vía de Evitamiento Ollachea y para el mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4, Azángaro – Pte Inambari.

Firmado digitalmente
por SANCHEZ SANCHEZ
Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V B
Fecha: 12/11/2021**Tabla 1: Ubicación de los Depósitos de Material Excedente**

DME km	Estado	Región	Provincia	Distritos	Comunidad Campesina	Pueblo originario
114+300	Nuevo	Puno	Azángaro	San Antón	Chimpa Choquesani	Si
137+800	Nuevo	Puno	Azángaro	Potoni	--	--
222+750	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si
229+500	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si
233+800	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si
250+140	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si
250+380	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si
253+500	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si
295+700	Nuevo	Puno	Carabaya	San Gabán	--	--

Fuente: Numeral 1.5.1 Cuadro 1.5.1-1 del ITS

Tabla 2: Ubicación de los DMEs con relación a los cuerpos de agua

N°	DME km	Lado	Distancia a cuerpos de agua	Volumen potencial m ³	Volumen para disponer m ³
1	114+300	LI	Al margen izquierdo del río Crucero, aproximadamente a 160 m del cauce principal del río	14050.85	14050.85
2	137+800	LI	Al margen izquierdo del río Crucero, aproximadamente a 115 m del cauce principal del río	28293.16	28293.16
3	222+750	LI	Al margen derecho del río Macusani, aproximadamente a 83 m del cauce principal del río	33542.04	18333.02
4	229+500	LI	Al margen derecho del río Ollachea, aproximadamente a 60 m del cauce principal del río Ollachea	9494.45	9494.45
5	233+800	LD	Al margen izquierdo del río Ollachea, aproximadamente a 78 m del cauce principal del río Ollachea	6092.70	6092.70
6	250+140	LI	Al margen izquierdo del río San Gabán, aproximadamente a 42 m del cauce principal del río. San Gabán	2954.51	2954.51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7493B9E8



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



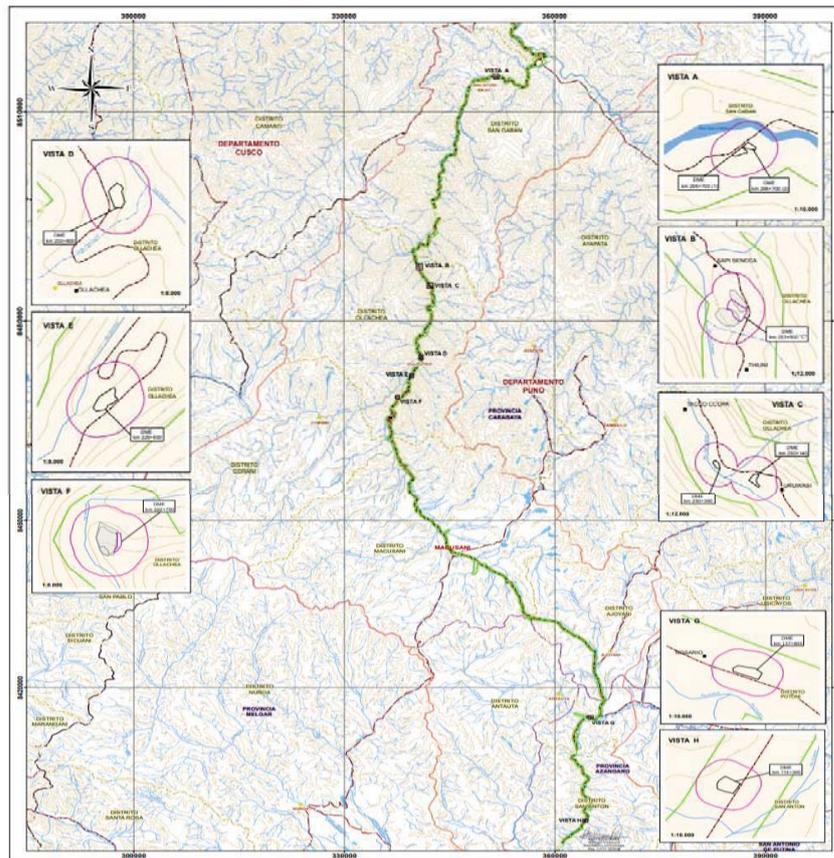
Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	DME km	Lado	Distancia a cuerpos de agua	Volumen		
				potencial m ³	para disponer m ³	
7	250+380	LI	Aproximadamente a 18 m del cauce del río San Gabán, la delimitación de la Faja Marginal y la ubicación del DME es de 5m.	2857.90	2857.90	
8	253+500 "C"	LI	Al margen derecho del río San Gabán, aproximadamente a 120 m del cauce principal del río, la delimitación de la Faja Marginal es de 4m. Asimismo a 100 m se encuentra ubicado la desembocadura de la quebrada Thiuni, afluente del río San Gabán.	63359.11	63359.11	
9	295+700	LD	Al margen derecho del río San Gabán, aproximadamente a 80 m del cauce principal del río.	DME 1	2219.52	2219.52
				DME 2	1889.52	1889.52

Fuente: Fichas de caracterización Anexo 3.3.3.-1 del ITS

Figura 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: Numeral 3.3.1, Figura 3.3.1-1 del ITS

Adjunta en los Anexos 3.3.3.-1, 3.7.2-1 las Fichas de caracterización ambiental con los planos de planta y secciones y el Registro fotográfico de las áreas auxiliares.

De la verificación en el Google Earth de los archivos kmz, correspondiente al Mapa de ubicación de las áreas de instalación nuevas (DME km 295+700 (2), DME km 295+700 (1), DME km 250+140, DME km 233+800, DME km 229+500, DME km 137+800, DME km 114+300 y DME km 250+380) y de las áreas de instalaciones a modificar (DME km 253+500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

y DME km 222+750), estas no se superponen a cuerpos de agua natural superficial ni a la faja marginal de los ríos Crucero, Macusani, Ollachea y San Gabán.

Etapas del proyecto

a) Etapa de Planificación

- Estudios de Ingeniería (Topografía, Suelos, Geología, Plan de Explotación e Ingeniería de Diseño).
- Gestión de permisos y autorizaciones para el uso de dichas áreas.
- Gestión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
- Estudios ambientales (elaboración y aprobación del ITS).

b) Etapa de Operación / Acondicionamiento del DME

- Desbroce y limpieza del terreno.
- Señalización
- Transporte de material excedente
- Descarga de material excedente
- Conformación de material excedente

c) Etapa de cierre de obras temporales

- Limpieza general del área de trabajo
- Desmovilización de la maquinaria
- Revegetación

Mano de Obra

Durante las operaciones en cada DME se tendría el siguiente personal: 01 operador, 01 controlador y 01 vigía.

En el caso de los camiones volquetes y cisterna para las áreas auxiliares habrá un chofer para una unidad que conduzca los respectivos materiales (ya sea material de acarreo o material de descarte)

Cronograma de ejecución

Según el Cronograma de Operación y cierre de los DMEs, determina 02 años para la etapa de operación / acondicionamiento del DME; 02 meses para la etapa de cierre de obras temporales y hasta 4 años para el programa de monitoreo ambiental (monitoreo de calidad de aire, niveles sonoros, operacional y revegetación).

Monto de Inversión

Considera un presupuesto de US\$ 38 733.35 para la conformación de los 09 DMEs incluyendo las partidas de manejo ambiental.

3.3 DESCRIPCIÓN EN MATERIA HÍDRICA DE RECURSOS HÍDRICOS

Abastecimiento de Agua

Para el control de polvo en los 09 DMEs se requiere de 250 m³/mes de agua por cada DME, con una Demanda Total de 2250 m³/mes, y de 54 000 m³ para un periodo de 2 años (tiempo proyectado de uso de los DMEs) mediante camión cisterna. El agua será abastecida por 08 fuentes en 10 puntos de captación¹, las cuales se especifican en las siguientes autorizaciones:

¹ Página 3-25 “El requerimiento de agua para las áreas auxiliares descrita en el Cuadro 3.4.3-1 se realizará empleando 10 fuentes autorizadas, de las cuales actualmente no se encuentran en explotación”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7493B9E8



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoFirmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Autorización de Uso de Agua otorgada por la ALA Inambari mediante R.D. N° 050- 2018-ANA-AAA-XIII MDD, y cuya vigencia fue renovada mediante RD-0075-2020- ANA-AAA.MDD
- Autorización de Uso de Agua otorgada por la ALA Tambopata - Inambari mediante R.D. N° 058-2020-ANA-AAA.MDD, y cuya vigencia fue renovada mediante RD-0044- 2021-ANA-AAA.MDD
- Autorización de Uso de Agua otorgada por la ALA Tambopata - Inambari mediante R.D. N° 0243-2020-ANA-AAA.MDD

Adjunta las Autorizaciones en el Anexo 2-3 del ITS

Tabla 3: Fuentes de Agua, derechos y volumen autorizado

Fuente de agua	Resolución Directoral de la AAA Madre de Dios	Punto de captación Coordenadas UTM WGS 84		Volumen autorizado m ³ /año
		Este	Norte	
Qda S/N	050- 2018-ANA/AAA-XIII MDD	344 136	8 502 287	6 307.20
Qda Casahuiri	050- 2018-ANA/AAA-XIII MDD	347 353	8 512 390	2 522.88
El Carmen	050- 2018-ANA/AAA-XIII MDD	343 213	8 492 750	2 522.88
Río San Gabán	050- 2018-ANA/AAA-XIII MDD	343056	8 495 785	3 153.60
Río Macusani	058-2020-ANA-AAA.MDD	343 251	8 448 564	9 744.66
Río Tocca	058-2020-ANA-AAA.MDD	343149	8 449 288	6 086.46
Río Chahuana	0243-2020-ANA-AAA.MDD	340 347	8 473 301	1 576.80
Río Ollachea (F1, F-2, F-3)	0243-2020-ANA-AAA.MDD	340 266	8 473 329	49 196.16
		340 614	8 473 688	
		340 879	8 474 006	

Fuente: Elaboración propia

Referencia: Anexo 2-3 del ITS

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: V B
Fecha: 12/11/2021

Tabla 4: Registro de volúmenes mensuales autorizados para cada fuente de agua

Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	VOLUEN TOTAL ANUAL
Qda S/N	535.68	483.84	535.68	518.4	535.68	518.4	535.68	535.68	518.4	535.68	518.4	535.68	6307.2
Qda Casahuiri	214.272	193.536	214.272	207.36	214.272	207.272	214.272	214.272	207.36	214.272	207.36	214.272	2522.792
El Carmen	214.272	193.536	214.272	207.36	214.272	207.36	214.272	214.272	207.36	214.272	207.36	214.272	2522.88
Río San Gabán	267.84	241.92	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	267.84	259.2	267.84	259.2	267.84	3153.60
Río Macusani	817.63	747.53	827.63	800.93	827.63	800.93	817.63	817.63	800.93	817.63	800.93	817.63	9694.66
Río Tocca	516.93	466.91	516.93	500.26	516.93	500.26	516.93	516.93	500.26	516.93	500.26	516.93	6086.46
Río Chahuana	133.92	120.96	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	133.92	129.6	133.92	129.6	133.92	1576.8
Río Ollachea (F1, F-2, F-3)	4178.3	1392.77	4178.3	1392.77	4178.3	1392.77	4178.3	4178.3	4043.52	4178.3	4043.52	4178.3	41513.45

Fuente: Cuadro 3.4.3-2 del ITS

Considerando que la demanda de agua por cada DME proyectada es de 250 m³/mes, el volumen mensual a extraer es inferior al volumen disponible autorizado mensual, a excepción de la fuente de agua río Chahuana. Considerando que el uso de los DMEs no es continuo INTERSUR CONCESIONES S.A., deberá respetar el caudal de extracción autorizado en los derechos de uso de agua.

Uso de agua para consumo doméstico

En el frente de trabajo se usarán botellas de agua potabilizada, para los trabajadores con sus respectivos estantes. Considera el consumo promedio de 2 litros/día por trabajador, que hacen un consumo mensual de 1 620 litros (1.62 m³), alcanzado un total de 38.88 m³ en los



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por YAURI RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU 20520711865 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dos años de uso de DMEs. La demanda promedio por cada DME es de 180 litros mensuales, los cuales serían cubiertos con 9 bidones de agua de 20 litros.

Efluentes

Efluente doméstico:

Durante el acondicionamiento de los DME, para el personal que estará ubicado en este sector, se utilizarán baños químicos portátiles. Se establecerá 01 baño portátil en cada DME. El manejo de los baños portátiles estará a cargo de una Empresa Prestadora de Servicios autorizada, que realizará la limpieza y traslado de los residuos.

En general se va a generar 48,6 m³ de efluentes durante toda la etapa del proyecto, a una tasa per cápita por día de 3 litros x día.

Efluentes Industriales:

En relación a los efluentes industriales, no se generarían específicamente por las actividades de acondicionamiento de los DME.

3.4 DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA BASE EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Clima y Meteorología

Las características climáticas de las áreas de los DME, se obtuvo de la información recogida de las 3 estaciones meteorológicas del SENAMHI más cercanas a los componentes del Proyecto: Estación meteorológica Azángaro para el DME Km 114+300 y DME Km 137+800, la estación meteorológica Ollachea para los DMEs Km 222+750, 229+500, 233+800, 250+140, 250+380 y 253+500 “C” y la estación meteorológica San Gabán para el DME Km 295+700

Tabla 4: Unidades Climatológicas presentes en el área de estudio

Componente	Precipitación efectiva	Distribución de la precipitación en el año	Eficiencia de temperatura	Simbología
DME Km 114+300 DME Km 137+800	Lluvioso	Otoño seco e invierno seco	Frio	B(o,i) C'
DME Km 222+750 DME Km 229+500 DME Km 233+800 DME Km 250+140 DME Km 250+380 DME Km 253+500“C”	Lluvioso	Precipitación abundante en todas las estaciones	Templado	B(r) B'
DME Km 295+700	Muy lluvioso	Precipitación abundante en todas las estaciones	Templado	A(r) B'

Fuente: Cuadro 3.7.1-1 del ITS

Temperatura:

- En el periodo comprendido entre los años 2017 y 2020 la temperatura máxima media mensual promedio para la estación Azángaro presentó los siguientes valores: 16.26 °C (junio) a 19.41 °C (noviembre). Cuadro 3.7.1-3.
- En el periodo comprendido entre los años 2017 y 2020 la temperatura mínima media mensual promedio para la estación Azángaro presentó los siguientes valores: -3.54 °C (julio) a 5.58 °C (febrero). Cuadro 3.7.1-4.
- En el periodo comprendido entre los años 2011 y 2018 la temperatura máxima media mensual promedio para la estación Ollachea presentó los siguientes valores: 17.79 °C (julio) a 22.24 °C (enero).
- En el periodo comprendido entre los años 2011 y 2018 la temperatura mínima media mensual para la estación Ollachea presentó los valores de: 5.78 °C (julio) a 9.40 °C (noviembre).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- En el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020 la temperatura máxima media mensual promedio para la estación San Gabán presentó los siguientes valores: 26.26 °C (junio) a 30.76 °C (octubre). Cuadro 3.7.1-5.
- En el periodo comprendido entre los años 2015 y 2020 la temperatura mínima media mensual promedio para la estación San Gabán presentó los siguientes valores: de 12.17 °C (julio) a 16.54 °C (febrero). Cuadro 3.7.1-6.

Humedad relativa:

- La humedad relativa media mensual promedio del periodo comprendido entre los años 2017 y 2020 para la estación Azángaro varió de 57.06 % (agosto) a 72.79 % (marzo). Cuadro 3.7.1-7
- La humedad relativa media mensual promedio del periodo comprendido entre los años 2015 y 2020 para la estación San Gabán varió de 87.37% (setiembre) a 91.61% (junio). Cuadro 3.7.1-8

Precipitación:

- Los resultados de precipitación total media mensual de la Estación Azángaro para el periodo 2017 – 2020, la cual varía entre 2.50 mm (agosto) y 110.95 mm (enero). Cuadro 3.7.1-9
- Los resultados de precipitación total media mensual promedio de la Estación Ollachea para el periodo 2013 – 2018, la cual varía entre 20 mm en el mes de julio y 208.9 mm en el mes de enero. Cuadro 3.7.1-10

Dirección y velocidad del viento:

La dirección predominante del viento en la Estación Ollachea registrada para el periodo 2011 al 2018 fue al noroeste, en el caso de la velocidad media del viento este varió de 6.06 m/s en enero del 2011 a 13.77 m/s en enero del año del 2013, que según la escala de Beaufort fue de bonancible – moderado a fresco (Fuente: ITS del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) del Sector crítico km 231+700 al 232+800 – Túnel de Ollachea (km 231+660 al km 232+800) del Tramo 4: Azángaro – Puente Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil).

Hidrología

Cuenca Inambari

El río Inambari tiene una extensión de 20174.9 km², este río tiene su origen en la Cordillera de Carabaya, en el nevado de Ananea (5852 msnm), departamento de Puno, con el nombre río Quiaca sigue una dirección de Sur a Norte y luego cambia de rumbo y corre de Este a Oeste, con el nombre de río Huari–Huari, recibe como tributarios por la margen izquierda los ríos Limbani, Coasa, donde toma el nombre de río Inambari, luego por la misma margen izquierda recibe al Tocora, Ayapata, y San Gabán a su vez formado por los ríos Macusani y Corani, unidos forma el río Ollachea. Luego del encuentro con el San Gabán cambia nuevamente de rumbo esta vez de sur a norte hasta encontrarse también por la margen izquierda con el río Marcapata este último procedente del departamento del Cuzco, del nevado Yanaloma a 6111 msnm., tiene como afluentes al río Nusiniscato y al Arazá. Luego del encuentro con el Marcapata el río Inambari recibe por la margen derecha al río Yahuar mayo, luego por la misma margen al Chaspa, por la margen izquierda nuevamente al río Caychihue, luego ya con rumbo Oeste – Este recibe por la margen derecha a los ríos Dos de Mayo, Jayave y Guacamayo, hasta su confluencia con el río Madre de Dios, teniendo finalmente el río Inambari un recorrido aproximado es de 459.359 km.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuenca Azángaro

El área de estudio del DME km 114+300 se ubica dentro de la subcuenca del río Crucero, perteneciente a la cuenca del río Azángaro dentro de la Vertiente Hidrográfica del Titicaca. La cuenca Azángaro tiene una extensión de 8754.1918 km².

Subcuenca Crucero

Esta Subcuenca tiene un área de 4396.29 Km², con un perímetro de 462 km, su parte más elevada está en la cota 5750 msnm y se ubica en el nevado Ananea Chico y su parte más baja se ubica en la cota 3875 msnm. donde confluye con el río Nuñoa, se ubica entre las coordenadas Este de 339513 a 454336 y Norte de 8366395 a 8445589.

El río principal toma diferentes nombres en su recorrido desde sus orígenes así tenemos que en la parte alta se denomina río Grande, en la parte media río Crucero y en su parte baja río San Anton. La longitud total del río principal es de 209 km., resultando una pendiente media de 0.0027, presenta una dirección de Noroeste, Suroeste y Sur. Tiene un drenaje sub dendrítico. El número de orden de la Subcuenca es 5. Los ríos principales de la Subcuenca son: el río Crucero, Antauta, Ajoyani, San Juan, Cecilia, Billón, Inambari.

3.5 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En relación con las fuentes de agua, los 09 DME no requerirán del uso de fuentes de agua nuevas y las áreas previstas a emplear no cruza o se interceptan con cuerpos naturales de agua superficial. Por lo tanto, no se identifica afectación de la calidad del recurso hídrico.

Asimismo, el ITS detalla en el Programa de Contingencias y Prevención de Riesgos derrame de materiales peligrosos (hidrocarburos y/o químicos) en cuerpos de agua superficial” y se describe medidas antes, durante y después de los posibles eventos, considerando el monitoreo de calidad de agua después de las actividades de restauración.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** El proyecto comprende la incorporación de 07 DMEs nuevos y la ampliación de 02 DMEs en uso, para el desarrollo de las actividades de construcción de la Etapa II y III, como la Vía de Evitamiento Ollachea y para el mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4, Azángaro – Pte Inambari.
- 4.2** Los 07 DMEs nuevos (DME km 295+700, DME km 250+140, DME km 233+800, DME km 229+500, DME km 137+800, DME km 114+300 y DME km 250+380) y los 02 DMEs a modificar (DME km 253+500 y DME km 222+750), no se superponen a cuerpos de agua natural superficial ni a la faja marginal de los ríos Crucero, Macusani, Ollachea y San Gabán.
- 4.3** El volumen de agua a emplear para el control de polvo en los 09 DMEs será de 54 000 m³, por un periodo de dos (02) años, procedente de 8 fuentes de agua, en 10 puntos de captación descritos en los derechos de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios mediante R.D. N° 050- 2018-ANA-AAA-XIII MDD, y cuya vigencia fue renovada mediante R.D. N° 0075-2020-ANA-AAA.MDD; R.D. N° 058-2020-ANA-AAA.MDD, y cuya vigencia fue renovada mediante R.D. N° 0044- 2021-ANA-AAA.MDD y R.D. N° 0243-2020-ANA-AAA.MDD. El agua será transportada hacia los DMEs por camiones cisterna. El agua para consumo doméstico será suministrada mediante bidones.
- 4.4** La demanda de agua por cada DME proyectada es de 250 m³/mes, y el volumen mensual a extraer de las fuentes de agua es inferior al volumen disponible autorizado mensual por la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a excepción de la fuente de agua río



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por YAURI
RAMIREZ Rosalia Consuelo FAU
20520711865 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Chahuana. Considerando que el uso de los DMEs no es continuo INTERSUR CONCESIONES S.A., deberá respetar el caudal de extracción autorizado en los derechos de uso de agua.

- 4.5 Para el manejo de los efluentes domésticos propone el uso de baños químicos portátiles 01 por cada DME y el manejo de estos estará a cargo de una Empresa Prestadora de servicios autorizada, que realizará la limpieza y traslado de 48,6 m³ de efluentes durante toda la etapa del proyecto, a una tasa per cápita por día de 3 litros x día. Con relación a los efluentes industriales, no se generarían específicamente por las actividades de acondicionamiento de los DME.
- 4.6 No se han identificado impactos ambientales a los cuerpos de agua, durante el uso de los 09 DMEs, sin embargo, INTERSUR CONCESIONES S.A., propone dentro del Plan de Contingencia los procedimientos ante riesgos de derrames o fugas de sustancias peligrosas a los cuerpos de agua y el monitoreo de calidad de agua después de las actividades de restauración.
- 4.7 El Informe Técnico Sustentatorio - ITS para la incorporación de 07 DMEs nuevos y la ampliación de 02 DMEs en uso, durante el desarrollo de las actividades de construcción de la Etapa II y III, como la Vía de Evitamiento Ollachea y para el mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4, Azángaro – Pte Inambari, cumple con los requisitos técnicos normativos con relación a los recursos hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”, presentado por INTERSUR CONCESIONES S.A., de acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2 La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de aprobación del ITS. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar INTERSUR CONCESIONES S.A., para realizar sus actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROSALÍA CONSUELO YAURI RAMÍREZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13253809096523

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”

FIRMADO POR:

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

Miraflores, 19 de octubre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil*”, presentado por Intersur Concesiones S.A.

Referencia : Trámite T-ITS-00247-2021 (15.10.2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual Intersur Concesiones S.A., presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los “*Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil*”, para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC¹.

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido: T-ITS-00247-2021.

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes**

“Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones.”

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”*

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13268606877722

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun”

FIRMADO POR:

HUERTA BOJORQUEZ
Noela Santa FAU
20556097055 soft

Miraflores, 05 de noviembre de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 01197-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se reitera requerimiento de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los “*Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil*”, presentado por Intersur Concesiones S.A.

Referencia : a) Trámite T-ITS-00247-2021 (15.10.2021)
b) Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN¹

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia b), a través del cual esta Dirección solicitó a su representada la opinión técnica sobre Informe Técnico Sustentatorio del asunto, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de siete (07) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica requerida³, razón por la cual mediante el presente se requiere a su representada emitir la opinión técnica solicitada, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. Noela Huerta Bojorquez, especialista ambiental de esta Dirección, al correo nhuerta@senace.gob.pe.

Atentamente,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/nhb/rcg

¹ Notificado el 20 de octubre de 2021 a las 08:39 horas, mediante la Plataforma Virtual de la ANA, asignándosele el CUT 170452-2021.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

Artículo 143°. - Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros.

³ El plazo otorgado en el Oficio N° 01119-2021-SENACE-PE/DEIN (07 días hábiles), vencieron el 29 de octubre de 2021.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Anexo N° 03

Opinión Técnica No Vinculante

Dirección de General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura
– DGDPI MINCUL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft
Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 16:43:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 000687-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil", presentado por Intersur Concesiones S.A.

Referencia : Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0098251)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil", presentado por Intersur Concesiones S.A.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000205-2021-DCP de fecha 30 de noviembre de 2021 que adjunta el Informe N° 000056-2021-DCP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000205-2021-DCP

Informe N° 000056-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCB/jyac



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: Z3VQJMR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 12:28:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 30 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000205-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro-Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil", presentado por Concesiones S.A.

Referencia : Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0098251

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000056-2021-DCP-RBM/MC de fecha 30 de noviembre de 2021, el cual hago mío, respecto al informe de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro-Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil", presentado por Concesiones S.A.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto: Informe N° 000056-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KRUAARV



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BURNEO
MENDOZA Ricardo Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2021 09:45:54 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Borja, 30 de Noviembre del 2021

INFORME N° 000056-2021-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro-Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil", presentado por Concesiones S.A.

Referencia : Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp 2021-0098251)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil", presentado por Intersur Concesiones S.A., a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 20 de octubre de 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil". Para lo cual adjunta la información en el directorio FTP: T-ITS-00247-2021.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[/]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios*

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura a la solicitud de opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los “Depósitos de Material Excedente del Tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”

- 4.1 Mediante Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 14 de octubre de 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio para los “Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil”.
- 4.2 En relación al proyecto, el ITS del proyecto tiene como objetivo *“(…) modificar y ampliar 9 Depósitos de Material Excedente al “Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 4, Azángaro – Puente Inambari” con la finalidad de poder atender las necesidades de construcción, conservación y explotación de la vía”²⁸.*

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁸ ITS del proyecto. 3.1 Objetivo del proyecto. 3-1p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.3 En relación a los componentes el ITS del proyecto da cuenta de los siguientes DME: 1) Km 114+300, 2) Km 137+800, 3) Km222+750, 4) Km229+500, 5) Km233+800, 6) Km 250+140, 7) Km 250+380, 8) Km 253-500 "C", 9) Km 295+700.
- 4.4 En relación a la ubicación del proyecto, el ITS indica que se encuentra en los distritos de Ollachea y San Gabán, provincia de Carabaya y distritos de San Antón y Potoni, provincia de Azángaro, departamento de Puno. Al respecto, el ITS da cuenta que se superpone a tres (03) comunidades campesinas identificadas como parte de los pueblos Quechuas.
- 4.5 En ese sentido, el ITS del proyecto, remitido mediante el oficio de referencia, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 en lo referido a incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto.

Respecto a la ubicación y/o ámbito de influencia del proyecto

- 4.6 Según el ITS del proyecto remitidos por el Titular, los DME involucran a las comunidades campesinas de Chimpa, Ollachea e Icaico.
- 4.7 A partir de la información en formato shapefile remitida por SENACE en el oficio de la referencia y la revisión de las fuentes oficiales²⁹ revisadas por el Ministerio de Cultura se tiene que los DME se superponen a las comunidades campesinas de Chimpa, Ollachea e Icaico, reconocidas como parte de los pueblos Quechuas. A partir de la información oficial revisada por el Ministerio de Cultura, se tiene la siguiente información en relación a las comunidades campesinas mencionadas:

Tabla N° 1: Comunidades campesinas ubicadas en AID y AII, según el ITS del proyecto

N	DME	Comunidad campesina	Pueblo originario	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento (fecha)	Titulación (fecha)	Georeferenciación
1	Km 114+300	Chimpa Choquesani	Quechuas	Puno	Azángaro	San Anton	R.D. 0581-86-RA-XXI-P/DRAYAR (5/12/1986)	Partida electrónica: 11024183 (10/12/2004)	Sí
2	Km 137+800	-		Puno	Azángaro	Potoni	-	-	-
3	Km 222+750	Ollachea	Quechuas	Puno	Carabaya	Ollachea	R.J. 051-74-AE-ORAMS-VIII (26/06/1974)	Ficha: 1668 (1/02/1994)	Sí
4	Km 229+500	Ollachea	Quechuas	Puno	Carabaya	Ollachea	R.J. 051-74-AE-ORAMS-VIII (26/06/1974)	Ficha: 1668 (1/02/1994)	Sí
5	Km 233+800	Ollachea	Quechuas	Puno	Carabaya	Ollachea	R.J. 051-74-AE-ORAMS-VIII (26/06/1974)	Ficha: 1668 (1/02/1994)	Sí

²⁹ Los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N	DME	Comunidad campesina	Pueblo originario	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento (fecha)	Titulación (fecha)	Georeferenciación
6	Km 250+140	Icaco	Quechuas	Puno	Carabaya	San Gabán	R.S. s/n (27/12/1946)	Ficha: 5467 (17/11/1997)	Sí
7	Km 250+380	Icaco	Quechuas	Puno	Carabaya	San Gabán	R.S. s/n (27/12/1946)	Ficha: 5467 (17/11/1997)	Sí
8	Km 253+500 "C"	Icaco	Quechuas	Puno	Carabaya	San Gabán	R.S. s/n (27/12/1946)	Ficha: 5467 (17/11/1997)	Sí
9	Km 295+700	-	-	Puno	Carabaya	San Gabán	-	-	-

Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega octubre 2021.

- 4.8 El ITS presenta información sobre los DME, su ubicación y el acuerdo alcanzado con los propietarios y/o poseionarios de los predios a utilizar, el cual se resume a continuación:

Tabla 2 Ubicación de los DME y acuerdos con los poseionarios y/o propietarios

N	DME	Propietario	DNI	Documentos de sustento
1	Km 114+300	Dante Quispe Gutiérrez	02271176	"EL PROPIETARIO" declara ser legítimo dueño de un predio de Tres Hectáreas (...) ubicado a la altura del Km 114 del Proyecto Corredor (...). Conforme consta en la escritura pública N° 115 del 09 de julio 1998
2	Km 137+800	Livia Quispe Nina del Irpanocca	01514877	El poseionario/propietario/Autoridad solicita y autoriza que su predio, ubicado en el Km 137+600 Tramo N°4 (...). sea utilizado como depósito de material excedente (...) Adicionalmente, adjunta TESTIMONIO de Escritura Pública 1171-2014 firmado el 18 de julio del 2014 en Carabaya-Puno
3	Km 222+750	Comunidad Campesina de Ollachea		Siendo las (...) del día 26 de abril del 2019, en (...) COMUNIDAD CAMPESINA DE OLLACHEA (...) se reunieron miembros calificados, autoridades y el Presidente (...). afín de tratar: AUTORIZACIÓN LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (...).CONCESIÓN DEL TRAMO 4 INAMBARI (...)
4	Km 229+500	Michel Quispe Cabalcanti	80668177	El poseionario/propietario/Autoridad solicita y autoriza que su predio, ubicado en el Km 229+500 Tramo N°4 (...). sea utilizado como depósito de material excedente (...)
5	Km 233+800	Eugenio Leopoldo Pérez Ramos Isabel Alférez Muñoz	01695896 01695625	CONSTANCIA DE POSESIÓN Se presenta una constancia de posesión emitida por el Alcalde distrital de Ollachea a favor de la Sra Aleres Muñoz Isabel y se indica que "Se expide la presenta CONSTANCIA DE POSESIÓN a solicitud de los interesados, como documento no valido para formalización de tierras, solo con la finalidad de realizar los trámites de indemnización de afectaciones que resulten necesarios por la obra Tramo N° 4 del Corredor (...), de conformidad a las disposiciones establecidas por el TUO del Decreto Legislativo N° 1192"
6	Km 250+140	Pedro Chacon Cama	01694932	El señor Pedro Chacon Cama solicita y autoriza que su predio, ubicado en el Km 250+265 Tramo N°4 (...). sea utilizado como



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N	DME	Propietario	DNI	Documentos de sustento
				depósito de material excedente (...). Para tal fin, el señor (...) presenta Documento que acredita propiedad, emitida con fecha 13 de enero de 2018, por el juez de Paz de Única Denominación del Centro Poblado de Chacaneque.
7	Km 250+380	Pedro Chacon Cama	01694932	<p>El poseionario/propietario/Autoridad solicita y autoriza que su predio, ubicado en el Km 250+450 Tramo N°4 (...) sea utilizado como depósito de material excedente (...). Para tal fin, el Sr(a) presenta el Documento que acredita propiedad, emitido con fechas 13 de enero del 2018 por el juez de paz única nominación del centro poblado de Chacaneque.</p> <p align="center">CERTIFICADO DE POSESIÓN DE PARCELA <i>El presidente de la comunidad campesina Icaco (...) y autoridades de administración comunal (...)</i> <i>Que, (...) Pedro Chacón Cama (...). Los suscritos resuelve otorgar el presente certificado de Posesión de Terreno en mérito a lo que establece la ley, para los casos que le fuere útil.</i> <i>05 de enero del 2004.</i></p>
8	Km 253+500 "C"	Luis Primitivo Chacón Quispe	42553257	<p align="center">ACTA DE ACUERDO OPERADORA SURPERU S.A mediante (...) conjuntamente con el Sr Luis Primitivo Chacón Quispe acuerdan la autorización del uso del terreno ubicado en la progresiva km 253 con el fin de poder disponerlo como Depósito de Material Excedente, a partir de la fecha (...)</p> <p align="center">CONSTANCIA DE POSESIÓN La Municipalidad Distrital de San Gabán, en mérito a lo solicitado por Luis Primitivo Chacón Quispe (...)</p> <p><i>Se expide la presente Constancia a solicitud de los interesados, como documento no válido para formalización de tierras, solo con la finalidad de realizar los trámites de autorización para Depósito de Material (...) Tramo N°4 (...)</i></p>
9	Km 295+700	Filomeno Ardiles Perez		<i>Me dirijo a uds (...) para que consideran de acuerdo a sus intereses un DME ubicado en el SECTOR CUCHILLUNI-PUENTE II SAN GABÁN km 295+150, está presente propuesta la realizo en representación de mi padre FILOMENO ARDILES PEREZ quien es el actual propietario de dicho predio y el cual tiene interés en ceder dicho terreno (...)</i>

Matriz de recomendaciones formuladas al ITS del proyecto

4.9 La matriz adjunta contiene recomendaciones dirigidas a cumplir con Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, a partir del análisis de los siguientes temas:

- Tema 1: Localización
- Tema 2: Caracterización social
- Tema 3: Línea de base social.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tabla N° 3: Matriz de recomendaciones formuladas al ITS del proyecto

N°	Item	Entidad	Fundamento	Recomendaciones																																																																																
Tema 1: Localización/ Capítulo 3.3.1: Ubicación del proyecto																																																																																				
1	3.3.1 Ubicación del proyecto	VMI-DCP	<p>El ITS indica que:</p> <p>Cuadro 3.3.1-1 Áreas auxiliares propuestas en el presente ITS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DME</th> <th>Lado de la vía</th> <th>Estación</th> <th>Región</th> <th>Provincia</th> <th>Distritos</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>Pueblo originario*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Km 114+300</td> <td>Izquierdo</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Azángaro</td> <td>San Antón</td> <td>Chimpa Choquesani</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 137+800</td> <td>Izquierdo</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Azángaro</td> <td>Potoni</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Km 222+750</td> <td>Izquierdo</td> <td>En uso</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Ollachea</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 229+500</td> <td>Izquierdo</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Ollachea</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 233+800</td> <td>Derecho</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Ollachea</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 250+140</td> <td>Izquierdo</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Icaco</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 250+380</td> <td>Izquierdo</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Icaco</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 253+500 "C"</td> <td>Izquierdo</td> <td>En uso</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>Ollachea</td> <td>Icaco</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Km 295+700</td> <td>Derecho</td> <td>Nuevo</td> <td>Puno</td> <td>Carabaya</td> <td>San Gabán</td> <td>--</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Base de datos de Pueblos Indígenas y Originarios (BDPI), Ministerio de Cultura. Recuperado el 30 de marzo de 2020 Fuente: Intersur, 2021</p>	DME	Lado de la vía	Estación	Región	Provincia	Distritos	Comunidad Campesina	Pueblo originario*	Km 114+300	Izquierdo	Nuevo	Puno	Azángaro	San Antón	Chimpa Choquesani	Si	Km 137+800	Izquierdo	Nuevo	Puno	Azángaro	Potoni	--	--	Km 222+750	Izquierdo	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si	Km 229+500	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si	Km 233+800	Derecho	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si	Km 250+140	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si	Km 250+380	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si	Km 253+500 "C"	Izquierdo	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si	Km 295+700	Derecho	Nuevo	Puno	Carabaya	San Gabán	--	--	<p>El ITS especifica la ubicación de los DME en relación a las comunidades campesinas. Asimismo, precisa aquellas comunidades campesinas que se encuentran identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios. Dicha información se condice con la información oficial revisada por el Ministerio de Cultura e indicada en la Tabla 01 del presente Informe</p> <p>Por otro lado, los DME 137+800 y 295+700 se ubican en una zona donde no se tiene información oficial sobre comunidades campesinas. Sin embargo, según la información presentada en el ITS, estos DME se ubican sobre un terreno privado.</p> <p>En relación al acuerdo alcanzado con la comunidad campesina Ollachea, el titular del proyecto debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 26505³⁰, donde se establece que: "<i>Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad</i>".</p> <p>1. En ese sentido, el titular del proyecto debe precisar si la autorización antes referida se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley antes señalada, y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.</p>
DME	Lado de la vía	Estación	Región	Provincia	Distritos	Comunidad Campesina	Pueblo originario*																																																																													
Km 114+300	Izquierdo	Nuevo	Puno	Azángaro	San Antón	Chimpa Choquesani	Si																																																																													
Km 137+800	Izquierdo	Nuevo	Puno	Azángaro	Potoni	--	--																																																																													
Km 222+750	Izquierdo	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si																																																																													
Km 229+500	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si																																																																													
Km 233+800	Derecho	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Ollachea	Si																																																																													
Km 250+140	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si																																																																													
Km 250+380	Izquierdo	Nuevo	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si																																																																													
Km 253+500 "C"	Izquierdo	En uso	Puno	Carabaya	Ollachea	Icaco	Si																																																																													
Km 295+700	Derecho	Nuevo	Puno	Carabaya	San Gabán	--	--																																																																													

³⁰ Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tema 2: Caracterización social /Sección 3.7 Caracterización del medio socioeconómico				
2	3.7.3.3 Caracterización a nivel de comunidad campesina	VMI-DCP	<p>El ITS presenta información sobre: i) historia común, precisando que las comunidades campesinas pertenecen al pueblo Quechuas.</p> <p>ii)Instituciones sociales y políticas, dando cuenta de las características de las comunidades campesinas</p> <p>iii) creencias y práctica ancestrales, dando cuenta de las herramientas y tecnología agrícola, tejidos y vestimentas, creencias y mundo sobrenatural y iv) lengua.</p> <p>En el punto 3.7.3.3.1 se precisa que la comunidad campesina Choquesani se encuentra reconocida como parte de los pueblos Quechuas.</p> <p>En el punto 3.7.3.3.2 se precisa que la comunidad campesina Icaico se encuentra reconocida como parte de los pueblos Quechuas.</p> <p>En el punto 3.7.3.3.3 se precisa que la comunidad campesina Ollachea se encuentra reconocida como parte de los pueblos Quechuas</p>	<p>El ITS desarrolla información para la caracterización social y cultural de las comunidades campesinas con presencia de pueblos indígenas u originarios y que se ubican en el ámbito del proyecto.</p> <p>En tal sentido, no se tienen recomendaciones al respecto.</p>
Tema 3: Identificación y evaluación de impactos / Sección 3.8.5.3 Posibles afectación a los derechos colectivos por las actividades del proyecto				
7	3.8.5.3 Posibles afectación a los derechos colectivos por las actividades del proyecto	VMI-DCP	<p>El ITS presenta el Cuadro 3.8.5-4 Evaluación de afectación a los derechos colectivos³¹ por las actividades del proyecto donde sustenta la no afectación de derechos colectivos.</p> <p>Derecho a la identidad cultural: <i>"En el área de estudio donde se ubicarán los DME no se ha identificado la presencia de lugares sagrados ni restos arqueológicos. En ese sentido, el derecho colectivo a la identidad cultural no se vería vulnerado".</i></p> <p>Derecho a la participación: <i>"El proyecto no interfiere o limita que los poblados sean sujeto de proyectos, programas o planes del Estado. Por lo tanto, este derecho colectivo no se vería afectado"</i></p>	<p>El ITS presenta el análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos, concluyendo que éstos no se verán afectados. En tal sentido, no se tienen recomendaciones al respecto</p>

³¹ ITS del proyecto. 3.8.5.3 Posibles afectación a los derechos colectivos por las actividades del proyecto. 3-217p.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

		<p>Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo: <i>"La población de las localidades y de las comunidades tiene autonomía para elegir sus prioridades de desarrollo. El proyecto ni sus componentes auxiliares van a interferir en este derecho. En el caso de los DME se cuenta con la autorización de uso de sus posesionarios".</i></p> <p>Derecho a conservar sus costumbres e instituciones: <i>"Las actividades del proyecto no van a interferir ni trastocar las costumbres propias arraigadas que realizan en sus diversas actividades o en el día a día. Para ello Intersur cuenta con un Código de Conducta para trabajadores cuyo objetivo principal es el Respeto y conducta apropiada entre los trabajadores y los miembros de la comunidad (ello supone, principalmente, el respeto de las costumbres, respecto a los hábitos locales y prohibir acciones de hostigamiento sexual hacia la población)</i></p> <p>Derecho a la jurisdicción especial: <i>"Intersur respeta el uso y costumbres en la administración de su justicia de los pueblos indígenas, además es respetuoso y cumple las normas y leyes del Estado. Por lo indicado, Intersur, ni personal ni sus actividades vulnerarán este derecho"</i></p> <p>Derecho sobre sus tierras, territorios y recursos naturales: <i>" Debido a su colindancia con el Corredor Vial de la Interoceánica, los DME y sus inmediaciones no presentan especies de fauna, ni de recursos forestales, tampoco de pesca o caza que puedan ser aprovechados por los miembros de la comunidad campesina, toda vez que estas especies suelen localizarse en zonas elevadas y distantes de la presencia de la población o no es realizada por sus pobladores. Así se evidencia en las Fichas comunales y el Mapa Parlante resultado del trabajo de campo. Los DME cuentan con la autorización de uso de sus posesionarios. Por lo expuesto, los recursos naturales de la CC Icacó y CC Ollachea no se verían afectados"</i></p>	
--	--	--	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

			<p>Derecho a la salud intercultural: " <i>Este derecho tampoco se vería afectado por lo que Intersur y todo su personal no interferirá en la toma de decisiones de sus métodos de prevención y práctica curativas a nivel comunitario. Tampoco implica que se les restrinja a los pobladores locales el derecho a usar sus métodos de prevención prácticas curativas y medicamentos tradicionales</i>"</p> <p>Derecho a la educación intercultural: " <i>Intersur respeta las políticas en Educación que el Estado concede en la población local. Además, la empresa en la implementación y desarrollo de los programas de apoyo local respetará y tendrá en consideración los rasgos culturales propios a la que pertenece la CC Icacó y CC Ollachea; es decir, la quechua</i>"</p>	
--	--	--	--	--



Respecto a la pertinencia de la consulta previa

- 4.10 En el marco del proyecto " Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil ", la entidad competente, debe evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa para dicho proyecto.
- 4.11 Al respecto, se debe considerar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el IGA del proyecto podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785³².
- 4.12 En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:
- Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios³³.
 - Que exista suficiente información³⁴.** Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas³⁵, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario³⁶ para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información

³² Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

³³ Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

³⁴ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

³⁵ Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

³⁶ Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*debe ser suficiente, accesible y oportuna*³⁷, incluyendo información sobre *"riesgos ambientales y de salubridad"*³⁸.

- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos³⁹.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 01120-2021-SENACE-PE/DEIN, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre el ITS Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil ", presentado por Intersur Concesiones S.A.
- 5.2 El ITS del proyecto, en relación a su ubicación, especifica que el área de estudio social involucra a las comunidades campesinas Chimpa Choquesani, Ollachea e Icaico. A partir de la revisión de las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura se verificó que las tres (03) comunidades campesinas se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas.
- 5.3 A partir de la información en formato shapefile remitida por el SENACE, los DME se superponen a las comunidades campesinas Chimpa Choquesani, Ollachea e Icaico, así como a una zona en blanco del departamento de Puno.
- 5.4 A partir del análisis del ITS del proyecto, el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se presenta una (01) recomendación.
- 5.5 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, la entidad promotora de la medida, debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.11 y 4.12.

³⁷ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

³⁸ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

³⁹ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa.- La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ANEXOS

- | | |
|----------|--|
| Anexo I | Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas y centros poblados censales en el ámbito del proyecto |
| Anexo II | Mapa de la ubicación de proyecto |

(AHR/rbm)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:

INFORMACIÓN SOBRE LOCALIDADES Y CENTROS POBLADOS CENSALES UBICADOS EN LOS DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE DEL TRAMO 4 AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ – BRASIL

Notas:

Para la estimación aproximada de la población indígena u originaria por distrito, provincia o departamento, se debe tomar en cuenta que el cálculo se realiza a través de la sumatoria de la población agrupada en los centros poblados censales que se ubican dentro del ámbito de cada localidad por cada ámbito señalado, de acuerdo a la metodología establecida por la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI). En caso se requiera el detalle de esta información, se recomienda sea solicitada de manera específica. A la fecha, el dato aproximado de población indígena u originaria a nivel nacional es de 2,699,865 siendo que 2,199,744 viven en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de los Andes y 500,121 que vive en localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios de la Amazonia.

Para la estimación del número de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, se debe tener en cuenta que en una localidad puede habitar población perteneciente a más de un pueblo indígena u originario. En esos casos el conteo de la localidad se duplica para cada pueblo. En caso se requiera el detalle de esta información, se recomienda sea solicitada de manera específica. A la fecha, el dato total de localidades pertenecientes a pueblos indígenas u originarios a nivel nacional es de 8,987.

Glosario de términos:

Asentamiento PICI: Corresponden a las localidades en las que la Dirección de Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial (DAC) del Ministerio de Cultura ha identificado presencia de población indígena en situación de contacto inicial, es decir, que son pueblos que han comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional. Sin embargo, estos pueblos no conocen plenamente el funcionamiento de la sociedad mayoritaria, y no comparten necesariamente sus patrones y códigos de interrelación social.

COFOPRI: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

DRA: Dirección Regional Agraria.

DIGESPACR: Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).

DCP: Dirección de Consulta Previa.

DACI: Dirección de Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en Contacto Inicial.

INEI (CENAGRO): IV Censo Nacional Agropecuario (INEI 2012).

INEI (CPV 2017): XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (INEI 2017).

INEI (II Censo de Comunidades 2007): II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana (INEI 2007). Cabe señalar que a la fecha, según la normatividad vi gente, el concepto oficial corresponde a comunidad nativa.

INEI (Censo de Comunidades 2017): III Censo de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI 2017)

Localidades de pueblos indígenas u originarios: Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

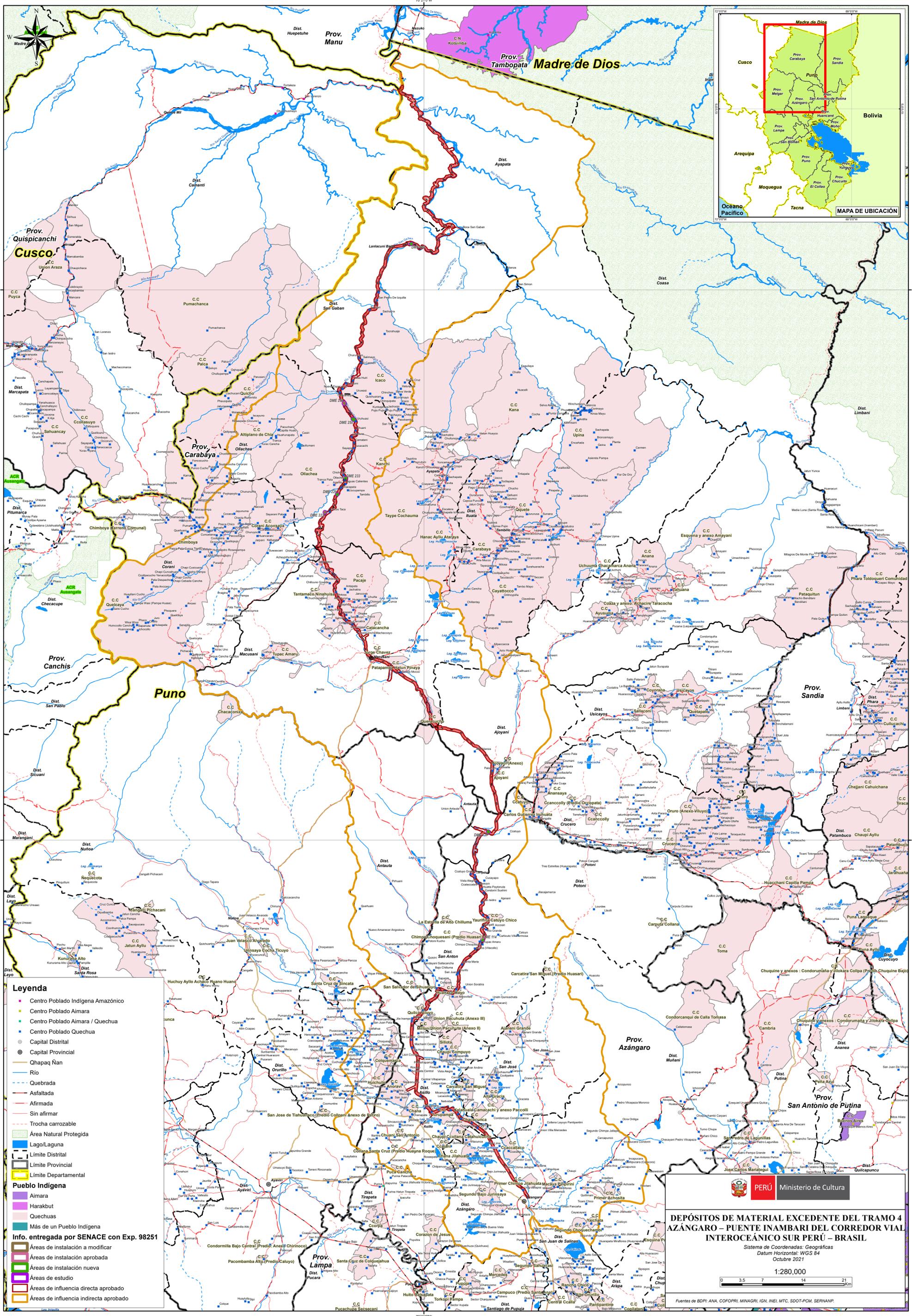
Localidad sin tipo identificado por la DRA: Son aquellas que no han sido enviadas por las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), y que por lo tanto no se encuentran reconocidas, tituladas ni georreferenciadas pero que se incluyen en la BDPI por haber sido identificadas por otra entidad de la administración pública como perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

VMI: Viceministerio de Interculturalidad.

Índice

- 1. Localidades en el ámbito:** se presenta la información de las localidades ubicadas en el ámbito de los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"
- 2. CC.PP en el ámbito:** se presenta la información de los centros poblados censales ubicados en el ámbito de los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"
- 3. Localidades en los distritos:** se presenta la información de las localidades ubicadas en los distritos vinculados al ámbito de los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"
- 4. CC.PP en los distritos:** se presenta la información de los centros poblados censales ubicados en los distritos vinculados al ámbito de los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"
- 5. Cuadros Resumen:** se presentan los cuadros resumen de las localidades y centros poblados censales ubicados en el ámbito de los "Depósitos de Material Excedente del tramo 4 Azángaro – Puente Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil"



- Leyenda**
- Centro Poblado Indígena Amazónico
 - Centro Poblado Aimara
 - Centro Poblado Aimara / Quechua
 - Centro Poblado Quechua
 - Capital Distrital
 - Capital Provincial
 - Qhapaq Ñan
 - Río
 - Quebrada
 - Asfaltada
 - Afirmada
 - Sin afirmar
 - Trocha carrozable
 - Área Natural Protegida
 - Lago/Laguna
 - Límite Distrital
 - Límite Provincial
 - Límite Departamental
 - Pueblo Indígena**
 - Aimara
 - Harakbut
 - Quechuas
 - Más de un Pueblo Indígena
 - Info. entregada por SENACE con Exp. 98251**
 - Áreas de instalación a modificar
 - Áreas de instalación aprobada
 - Áreas de instalación nueva
 - Áreas de estudio
 - Áreas de influencia directa aprobado
 - Áreas de influencia indirecta aprobado


PERÚ Ministerio de Cultura

DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE DEL TRAMO 4 AZÁNGARO – PUENTE INAMBARI DEL CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR PERÚ – BRASIL

Sistema de Coordenadas: Geográficas
 Datum Horizontal: WGS 84
 Octubre 2021

1:280,000



Fuentes de BOP: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEI, MTC, SDT-PCM, SERNANP.